TOMO 138 Montevideo, Viernes 19 de Enero de 1940 Núm. 10012

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se nombra Subsecretario de Estado en la Cartera del Interior

Ministerio del Interior.

Moneevideo, Enero 10 de 1940.—Número 227|940.

Vacante el cargo de Subsecretario del Ministerio del Interior por renuncia del doctor Carlos Manini Ríos, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República, a propuesta del Ministro,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase para desempeñar dicho cargo, categoría I, grado 16, a don Nelson García Serrato.
Art. 2.º Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — MANUEL E. TISCORNIA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Mensaje. Se solicita la incorporación de modificaciones al proyecto de ley sobre instalación y funcionamiento de estaciones radioeléctricas.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 12 de 1940.

Señor Presidente de la Asamblea General Legislativa, doctor don Juan B. Morelli.

Señor Presidente:

En fecha 6 de Noviembre próximo pasado tuve el honor de remitir al Alto Cuerpo de su digna Presidencia, un pro-

FE DE ERRATAS

En el número 10010 (Enero 17) aparece con error en la fecha un decreto del Ministerio de Hacienda, decreto que fija régimen para facilitar el pago de erogaciones que demanden las obras públicas. En lugar de Diciembre 6 debe leerse 26.
Queda hecha la salvedad.

Mañana aparecerán los índices correspondientes al 4.o trimestre de 1939

yecto de ley sobre instalación y funcionamiento de estaciones radioeléctricas, que está a consideración de la respectiva Comisión de la Cámara de Senadores.

En dicho proyecto se ha notado un vacío en lo referente a la cantidad de ondas a asignarse a los Departamentos del interior de la República, tal como se hace por el artículo 25 y al de la Capital, artículo 31; pues dejándose indeterminada aquella cantidad podrían otorgarse licencias en exceso en los límites departamentales de Montevideo, frustrándose así, las conveniencias de las limitaciones.

En tal virtud se propone, que en el artículo 25 se designe que en los Departamentos de Canelones, Colonia, Florida y Tacuarembó, se podrán instalar hasta dos estaciones radiodifusoras de una potencia mínima de 2.5 Kw. y en los demás, sólo una con igual potencia mínima.

En cuanto a la distribución de las de onda corta, conviene que sean de "uso exclusivo del Estado" por así aconsejarlo el organismo técnico correspondiente, y sólo se concederá la licencia respectiva mediante leyes especiales.

Otra modificación se impone, también, en el proyecto de ley sometido a la consideración legislativa y es el referente a las estaciones fijas y móviles de la aeronavegación nacional, que en virtud de razones de protección a ese nuevo medio de transporte, deben ser eximidas de los derechos que se establecen en los parágrafos 3 y 4 del artículo 12 del proyecto de ley remitido con fecha 6 de Noviembre próximo pasado.

En consecuencia, ruego al señor Presidente quiera tomar en consideración lo expresado en este mensaje, a fin de incorporar al mencionado proyecto de ley, las modificaciones aludidas y que se adjuntan.

Reitero al señor Presidente las expresiones de mi más elevada consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

Modificaciones a incorporar al proyecto de ley sobre instalación y funcionamiento de estaciones radioeléctricas, elevado por mensaje de fecha 6 de Noviembre de 1939.

Artículo 12:

3.° Estaciones radioeléctricas fijas: de interés privado y receptoras de empresas noticiosas, cada una $ 600.00; se exceptúan del pago de este derecho a las estaciones de la aeronavegación nacional.

4.° Estaciones radioeléctricas móviles: de buques, aviones, auxiliares de radiodifusoras, cada una $ 300.00; se exceptúan del pago de este derecho a las estaciones de la aeronavegación nacional.

El artículo 25 del proyecto se sustituye por el siguiente:

Artículo 25. La Dirección General de Comunicaciones podrá autorizar la instalación hasta de dos estaciones radiodifusoras de una potencia mínima de 2.5 Kw. en los Departamentos de Canelones, Colonia, Florida y Tacuarembó; en los demás, sólo una con igual potencia.

No se otorgarán licencias para instalación de radiodifusoras particulares de onda corta; éstas serán de uso exclusivo del Estado y sólo se concederán en caso de leyes especiales.

General de División ALFREDO R. CAMPOS.

3

Decreto. Se destina un Teniente Coronel a la Inspección General del Ejército

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 504).

Montevideo, Enero 5 de 1940.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase, con fecha 18 de Diciembre próximo pasado, al solo efecto de la revista y mientras dure el trámite de su pase a situación de retiro, para prestar servicios en la Inspección General del Ejército, al señor Teniente Coronel don Nicasio Laporta Ximénez.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

4

Decreto. Se destinan Tenientes 1.os al 1 y 5 de Infantería

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 505).

Montevideo, Enero 5 de 1940.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse para prestar servicios: en el Regimiento de Infantería número 5, al señor Teniente 1.° don Irigollen González, procedente del Regimiento de igual arma número 1; y en esta última unidad, al señor Teniente 1.° don Julio M. B. Vázquez, actualmente en el Regimiento de Infantería número 5.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

5

Decreto. Se exonera a un Jefe de Sección del Ministerio

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 508).

Montevideo, Enero 5 de 1940.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Exonérase por razones de servicio, del cargo de Jefe de 5.ª (Jefe de Sección) del Ministerio de Defensa Nacional, al señor don Jorge Medina Betancort.

Art. 2.° De acuerdo con lo que establece el decreto gubernativo de fecha 19 de Marzo de 1934, declárase que la exoneración del señor Medina Betancort, no afecta su buen nombre ni tampoco trae aparejada la pérdida del derecho de jubilación que pudiera corresponderle por sus años de servicios.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

6

Decreto. Se exonera a un Oficial 1.° de Comisaría de Guerra

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 510).

Montevideo, Enero 5 de 1940.

Visto que oportunamente se concedió licencia a objeto de iniciar los trámites jubilatorios al señor Jefe de 6.ª (Oficial 1.° de Comisaría de Guerra) del Ministerio de Defensa Nacional, don Tomás Schinca, y que en la práctica se ha comprobado que es de todo punto de vista indispensable, para la buena marcha administrativa, que el cargo de la referencia no permanezca acéfalo por la índole de su cometido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Exonérase, por razones de servicio, del cargo de Jefe de 6.ª (Oficial 1.° de Comisaría de Guerra) del Ministerio de Defensa Nacional, al señor don Tomás Schinca.

Art. 2.° De acuerdo con lo que establece el decreto gubernativo de fecha 19 de Marzo de 1934, declárase que la exoneración del señor Schinca, no afecta su buen nombre ni tampoco trae aparejada la pérdida del derecho de jubilación que pudiera corresponderle por sus años de servicios.

Art. 3.° Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional e insértese. — **BALDOMIR.** — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

7

Decreto. Se exonera a un Jefe de Sección del Ministrio

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 509).

Montevideo, Enero 5 de 1940.

Visto que, en su oportunidad, se concedió licencia a objeto de iniciar los trámites jubilatorios al señor Jefe de 5.ª (Jefe de Sección) del Ministerio de Defensa Nacional, don Rogelio González Mourigán, y siendo de todo punto de vista indispensable, para la buena marcha administrativa, que el cargo de la referencia no permanezca acéfalo por la índole especial del mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Exonérase, por razones de servicio, del cargo de Jefe de 5.ª (Jefe de Sección) del Ministerio de Defensa Nacional, al señor don Rogelio González Mourigán.

Art. 2.º De acuerdo con lo que establece el decreto gubernativo de fecha 19 de Marzo de 1934, declárase que la exoneración del señor González Mourigán, no afecta su buen nombre ni tampoco trae aparejada la pérdida del derecho de jubilación que pudiera corresponderle por sus años de servicios.

Art. 3.º Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional e insértese. — BALDOMIR. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

8

Decreto. Se nombran Teniente de Navío y Alférez en el "18 de Julio" y en el Arsenal

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.º 507).

Montevideo, Enero 5 de 1940.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbranse para ocupar puestos de su clase: en el R. O. U. "18 de Julio", al señor Teniente de Navío don Agustín Cabrera, y en el "Arsenal de Marina", al señor Alférez de Navío, Ingeniero de Máquinas, don Julio C. Fisas.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

9

Decreto. Se constituye una Comisión para calificar a los Capitanes de Navío

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.º 506).

Montevideo, Enero 5 de 1940.

Correspondiendo designar la Comisión Especial establecida por el artículo 143 de la ley Orgánica de la Marina número 9375, con la finalidad de calificar a los señores Capitanes de Navío en condiciones de ascenso, en el presente período,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Constitúyese la Comisión Especial encargada de calificar, en el presente período, a los Capitanes de Navío en condiciones de ascenso, con los señores: Contraalmirante don Carlos Baldomir y Contraalmirante retirado don Tomás Rodríguez Luis.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

10

Decreto. Se nombra una Comisión Calificadora para Generales

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.º 511).

Montevideo, Enero 10 de 1940.

Atento a lo expresado por la Inspección General del Ejército en oficio número 915|940|S., en el sentido de que, existiendo una vacante de General de División el 1.º de Febrero próximo, corresponde constituir la Comisión Calificadora para Generales, que establece el numeral 3.º del artículo 54 de la ley de Ascensos número 9331,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase la Comisión Calificadora para Generales, que establece el numeral 3.º del artículo 54 de la ley número 9331, con la finalidad mencionada en la parte expositiva del presente decreto, la cual queda integrada por el señor Inspector General del Ejército General don Julio A. Roletti, como Presidente, y con los señores General de División retirado don Francisco Borques y General de División don José M. López Vidaur, como miembros.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

11

Decreto. Se destina a un Capitán de Corbeta

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.º 512).

Montevideo, Enero 12 de 1940.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase para prestar servicios en la Inspección General de Marina, al señor Capitán de Corbeta don Adolfo Parietti.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

12

Decreto. Se nombra a un Guardia Marina en el "Uruguay"

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.º 513).

Montevideo, Enero 12 de 1940.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase para ocupar un puesto de su clase en el R. O. U. "Uruguay", al señor Guardia Marina, Ingeniero de Máquinas y Electricidad, Gervasio Olivera.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

13

Decreto. Se nombra Comandante del "Huracán"

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.º 514).

Montevideo, Enero 12 de 1940.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Comandante del aviso "Huracán", al señor Capitán de Corbeta don Leopoldo Otero Torrens.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

14

Resolución. Se nombra Maestro de Instrucción Primaria en el 11 de Infantería

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.º 1017).

Montevideo, Enero 5 de 1940.

Visto el oficio número 2365|939, de la Inspección General del Ejército, por el que existiendo una vacante de Maestro de Instrucción Primaria en el Batallón de Infantería número 11, propone al Maestro titulado don Alfredo Jorge Manzor, para llenar dicho cargo;

Atento a que la Inspección General del Ejército en su elevación hace saber que se trata de un excelente funcionario de grandes condiciones profesoinales y que dicta clases en la referida unidad, revistando como soldado desde el 15 de Abril próximo pasado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nómbrase Maestro de Instrucción Primaria en el Batallón de Infantería número 11, con carácter interino, hasta que se ponga en condiciones de acuerdo con lo que establece el decreto número 438 de este Ministerio, al Maestro titulado don Alfredo Jorge Manzor.

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — BALDOMIR. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

15

Decreto. Se nombra un Maestro Herrero en el Arsenal de Guerra

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.º 1018).

Montevideo, Enero 5 de 1940.

Visto el oficio número 2640|939, del Arsenal de Guerra, por el que propone para llenar la vacante de Oficial 9.º

Maestro Herrero, al Auxiliar 2.°, Oficial Herrero de 1.ª, señor José Lloret;

Atento a que la Inspección General del Ejército al elevar la referida propuesta, hace saber que en el examen para dicho cargo rendido por el mencionado Auxiliar 2.°, obtuvo una nota clasificación superior a la mínima establecida en la reglamentación vigente, con una antigüedad próxima a los 17 años de servicios,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar en el Arsenal de Guerra, ítem número 3.03, partida 1.01, Oficial 9.°, Maestro Herrero, al Auxiliar 2.° Oficial Herrero de 1.ª, señor José Lloret.

2.° Que se comunique, publique e inserte. — BALDOMIR. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

16

Resolución. Se acepta la renuncia de un Auxiliar 4.° del Servicio Oceanográfico y Pesca

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.° 1019).

Montevideo, Enero 5 de 1940.

Visto el oficio número 420|22|XII|939, del Servicio Oceanográfico y Pesca, relacionado con la renuncia presentada por el señor Alberto Blanco, del cargo de Auxiliar 4.° de dicho instituto;

Atento a que la Inspección General de Marina, hace saber en su elevación, que dadas las causales invocadas por el peticionante, no ve inconveniente en que se acceda a lo solicitado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la renuncia presentada por el señor Alberto Blanco, del cargo de Auxiliar 4.° (Ayudantes Guardias Sección Máquinas) del ítem 3.25, partida 33, 101, del Servicio Oceanográfico y Pesca.

2.° Que se comunique, publique e inserte. — BALDOMIR. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

17

Resolución. Se modifican disposiciones del Reglamento de Ingreso en la Escuela Militar relacionadas con la edad de los aspirantes.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.° 1021).

Montevideo, Enero 5 de 1940.

Visto el oficio número 13|939, de la Dirección de la Escuela Militar por el cual solicita aumento en la edad para el ingreso al Curso Preparatorio y 4.° y 3.er año liceal;

Considerando el informe favorable producido al respecto por la Inspección General del Ejército, y la necesidad de modificar los límites de edad fijados en las resoluciones gubernativas de fecha 7 de Octubre de 1938 y número 30 de fecha 20 de Enero de 1939 (Boletines del Ministerio de Defensa Nacional números 511 y 554, respectivamente) y la necesidad de regularizar el ingreso,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Abrogar lo establecido en el númeral 1.° de la resolución gubernativa de fecha 7 de Octubre de 1938 (Boletín del Ministerio de Defensa Nacional número 511) y lo establecido en el numeral 2.° de la resolución gubernativa número 30, de fecha 20 de Enero de 1939 (Boletín del Ministerio de Defensa Nacional número 554).

2.° Póngase en vigencia el inciso C) del artículo 3.° y el artículo 17 del reglamento número 83 de la Escuela Militar, hasta que se realice el estudio definitivo sobre edades de ingreso a dicho instituto.

3.° Prorrógase el período de inscripción, en el año actual, hasta el 31 del corriente mes.

4.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. —General de División ALFREDO R. CAMPOS.

18

Resolución. Se amplía una disposición de la Reglamentación para el otorgamiento de Brevets, Licencias y Certificados de Pilotos de Aviones Civiles.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.° 1031).

Montevideo, Enero 5 de 1940.

Vista la solicitud formulada por la Dirección de la Aeronáutica Civil, en el sentido de ampliar el artículo 8.° de la "Reglamentación para el otorgamiento de Brevets, Licencias y Certificados de Pilotos de Aviones Civiles";

Atento al informe favorable de la Dirección General de Aeronáutica Civil se fundamenta en el deseo de abreviar y facilitar los trámites necesarios para la obtención de los certificados de aptitud psicofísica; que habilite al aspirante al ejercicio de actividades aéreas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Amplíase el artículo 8.° de la Reglamentación para el otorgamiento de Brevets, Licencias y Certificados de Pilotos de Aviones Civiles aprobado con fecha 17 de Agosto de 1939 en la siguiente forma:

"Artículo 8.° La Dirección de Aeronáutica Civil otorgará un certificado de alumno piloto a todo candidato que adjunte los documentos señalados en los números 1, 2, 3 y 4 del artículo 15, así como el testimonio favorable del examen psico-físico expedido por el Servicio Sanitario de la Aeronáutica Militar previa intervención, a los efectos oculísticos, otorinolaringológicos, odontológicos y bactereológicos, de los organismos dependientes del Ministerio de Salud Pública que se indiquen por éste.

Dicho examen, deberá practicarse de conformidad con las estipulaciones de la CINA, (Anexo B. Sección IV).

Los pilotos amateurs y profesionales deberán someterse una vez por año al examen psico-físico, de cuyo resultado quedará constancia en la ficha de identificación.

Los pilotos de transporte llenarán esa formalidad cada seis meses y en ambos casos dicho examen será previo a la otorgación o a la renovación de las licencias respectivas."

2.° Que se comunique, publique e inserte. — BALDOMIR. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

19

Resolución. Se nombra Auxiliares 4.° y 5.° del Servicio Meteorológico

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.° 1040).

Montevideo, Enero 12 de 1940.

Visto el oficio número 187|1.°|VII|939, del Servicio Meteorológico, elevado por la Inspección General de Marina, en el que propone para llenar la vacante de Auxiliar 4.° de ese instituto al Auxiliar 5.° señor Juan González, y para subrogar a éste, al marinero de 2.ª de Mar señor José A. Pombo;

Atento a que según lo manifiesta la Inspección General de Marina, en su elevación, autorizó que se rindieran pruebas de suficiencia para llenar dichos cargos, en las que resultaron triunfantes los mencionados funcionarios, y, teniedo en cuenta, lo que establece el artículo 98 de la ley número 9640 del Presupuesto General del Estado, de fecha 31 de Diciembre de 1936,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar en el ítem número 312, partida 1.01 25, Auxiliar 4.° (Observador del Servicio Meteorológico) al señor Juan González, actual Auxiliar 5.°, y para subrogar a éste, en el cargo de Auxiliar 5.° del ítem número 3.12, partida 1.01, 31 (portero) al marinero de 2.ª de Mar, señor José A. Pombo.

2.° Que se comunique, publique e inserte. — BALDOMIR. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

20

Resolución. Se dispone la adopción de distintivos para los Aviadores Navales y Pilotos Elementales del Servicio Aeronáutico.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.° 1041).

Montevideo, Enero 12 de 1940.

Visto el oficio número 2|4|I|940 de la Inspección General de Marina por el cual solicita se adopte un distintivo para los Aviadores Navales y Pilotos Elementales del Servicio Aeronáutico,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Los Aviadores Navales usarán en el uniforme, sobre el costado derecho a la altura de la tetilla, el distintivo en metal dorado con centro en esmalte azul, según luce en el dibujo de la figura.

2.º Los Pilotos Elementales usarán el distintivo sin el ala que corresponde a la mano izquierda mirando la figura.
3.º Que esta Reglamentación se agregue al Reglameneo de Uniformes para los Oficiales de la Marina, aprobado por resolución del 17 de Octubre de 1934.
4.º Que se publique, inserte y pase a la Inspección General de Marina. — **BALDOMIR.** — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

21

Resolución. Se acepta la renuncia del Cantinero del 9 de Caballería

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.º 1042).

Montevideo, Enero 12 de 1940.

Vista la renuncia presentada por el señor Hilario T. Rodríguez, del cargo de Cantinero del Regimiento de Caballería número 9 y los motivos que expone en la misma;
Atento a lo manifestado por la Dirección de la Intendencia General del Ejército y la Marina (Servicio de Intendencia), que teniendo en cuenta las razones invocadas por el referido Cantinero debe aceptarse su renuncia,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Aceptar la renuncia presentada por el señor Hilario T. Rodríguez, del cargo de Cantinero del Regimiento de Caballería número 9.
2.º Que se comunique, publique y archive. — **BALDOMIR.** — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

22

Resolución. Se prorroga la inauguración del servicio aéreo entre Buenos Aires y Punta del Este

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.º 1043).

Montevideo, Enero 12 de 1940.

Vistos:
1.º La resolución número 1002 de fecha 29 de Diciembre de 1939 por la que se le concede a la Compañía Aeronáutica Uruguaya S. A. (C. A. U. S. A.) autorización para establecer un servicio aéreo entre Buenos Aires y Punta del Este, con escala facultativa en Montevideo, la que en su numeral 5.º dispone que "La inauguración de los servicios, previa las "correspondientes publicaciones referentes a tarifas y horarios, deberá realizarse el día 5 de Enero de 1940"; y
2.º El oficio número 637|1 de la citada compañía que luce a fojas 1 de estos obrados, en el que por razones que invoca solicita una prórroga hasta el 20 del corriente para la iniciación del servicio de referencia;
Considerando atendibles las causales invocadas, inspiradas en la seguridad del servicio y que el factor tiempo no ha permitido a la compañía cumplir con los requisitos exigidos en el numeral ya indicado;
Atento a lo informado por la Dirección de Aeronáutica Civil y Dirección General de la Aeronáutica Militar (Servicio Aeronáutico),
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Modificar, por las razones aducidas en la parte expositiva y a solicitud de la Compañía Aeronáutica Uruguaya S. A. (C. A. U. S. A.) el numeral 5.º de la resolución número 1002 de fecha 29 de Diciembre de 1939 el que quedará así redactado: La inauguración de los servicios, previa las correspondientes publicaciones referentes a tarifas y horarios deberá realizarse el día 20 de Enero de 1940.
2.º Que se comunique, publique y devuelva. — **BALDOMIR.** — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

23

Ley. Se prorroga un régimen de provisión de carne a la población de Montevideo

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Se prorroga por noventa días a contar desde la publicación de esta ley el régimen de provisión de carne a la población de Montevideo que rigió hasta el 31 de Diciembre de 1939.
Art. 2.º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.
Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de Enero de 1940.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Enero 17 de 1940.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes. — **BALDOMIR.** —ESTEBAN A. ELENA.

OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS

Ley de papel sellado y Timbres, Artículo 61:

"Toda autoridad o cualquier funcionario público a quien se le presente un documento o recibo incurso en multas, se encuentra en la obligación de retenerlo en el acto otorgando al interesado un resguardo provisorio.

El documento incurso en multa será pasado a la Dirección General de Impuestos Directos u Oficinas de Rentas dependientes de ésta más inmediata, para que de acuerdo con la ley, se impongan las penas que ella establece en los casos de infracción.

Regularizado el cobro del impuesto en forma legal se devolverá el documento o recibo a la persona que lo hubiera presentado previa entrega del resguardo provisorio otorgado para ser devuelto al funcionario público que lo

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, con fecha Enero 10 de 1940.

1—Resolución en acuerdo de Ministros aprobando la tasación de los bienes de la Cooperativa de Lecherías S. A. y Central Uruguaya Kasdorf S. A. (Carpeta número 49 D|936).

2—Mensaje a la Cámara de Representantes acusando recibo de la ley que declara de utilidad pública, la expropiación de tierras aptas para la agricultura, destinadas a los labradores cuyos desalojos deben hacerse efectivos hasta el 30 de Abril de 1940 y comunicando su promulgación con fecha Diciempre 20 de 1939. (Carpeta 258|939).

3—Resolución autorizando a la Dirección de Agronomía a decargar de su contabilidad la suma de $ 100.00 entregados en su oportunidad al ex funcionario de la misma, doctor Germán Brancato, cuya regularización resulta imposible por haber fallecido dicho funcionario antes de que pudiera presentar la correspondiente rendición de cuentas. (Carpeta 772|939).

4—Resolución autorizando a la Comisión Nacional del Censo Agropecuario, para invertir hasta la cantidad de $ 54.00 con cargo a los fondos que tiene depositados en el Tesoro Nacional, en la adquisición de un fichero para viticultores. (Carpeta 1090|938).

5—Resolución autorizando a la Dirección de Agronomía, para descargar de su contabilidad, la suma de $ 50.00 entregada por dicho organismo a la Comisión de Custodia y Mejoramiento del Parque Artigas, de la cual ésta no se halla en condiciones de rendir cuenta. (Carpeta 336|939).

6—Resolución disponiendo se libre orden de pago a favor de la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino, por la cantidad de $ 5.000.00 para atender el pago de primas, estímulos, gastos de la Comisión, etc. (Carpeta 384|939).

7—Resolución concediendo a Vacunas Sívori autorización para la venta y uso del específico denominado "Líquido Grietol", con sujeción a lo que establece el decreto de 20 de Marzo de 1936. (Carpeta 999|939).

8—Resolución autorizando a la Comisión del Censo Agropecuario a invertir con cargo a los fondos que tiene depositados en el Tesoro Nacional, hasta la cantidad de $ 215.91 en los gastos que demande la publicación de la tercera parte del censo sobre fruticultura. (Carpeta 230|938).

9—Decreto autorizando a partir de la fecha y hasta el 29 de Febrero próximo inclusive, la importación libre de la patente extraordinaria del 40 o|o que establece la ley número 8.049 de 16 de Noviembre de 1926, de duraznos, ciruelas y damascos, de procedencia argentina (duraznos hasta 20.000 cajones mensuales; ciruelas hasta 10.000 cajones mensuales y damascos hasta 1.000 cajones mensuales). (Carpeta 959|939).

10—Decreto derogando el de 4 de Octubre de 1939, en cuanto impone la obligación de realizar la importación de peras y manzanas por el régimen de la compensación privada el que deberá ajustarse a lo resuelto sobre el particular, por el Banco de la República. (Carpeta 370|939).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales.

Montevideo, Enero 15 de 1940.

—Pasan a la Oficina de Patentes de Invención:

David Grundland, de Montevideo, marcaca "Opera", acta N.o 33.628.

Laguarda, Baldomi y Comesaña, de Montevideo, marca "Urania", acta número 31.643.

Esteban Arini, de Montevideo, marca "Printemps", acta N.o 14.098.

—Pasa a la Dirección de Industrias:

Roberto Orloff, de Buenos Aires, patente de invención "Mejoras en encuadernación de costura metálica para libros en blanco, impresos o de texto, albums, etc.", acta N.o 4870.

—Pasa a la Cámara de Industrias:

Cámpora Hnos., de Salto (R. O. del U.), patente de invención "Envase de seguridad e inviolable para toda clase de botellas", acta N.o 4897.

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio:

José J. Vallarino Sociedad Comercial, de Montevideo, marca "Panvitan", acta N.o 33.802.

Felipe Checchi, de Montevideo, marca "Chacareros", acta N.o 32.511.

Idem, ídem, "Tandileros", acta número 32.510.

—Pasa al Fiscal de Gobierno de 1.er Turno:

Frigorífico Anglo del Uruguay, de Montevideo, marca "Mimosa", acta número 31.728.

—Pasan al Ministerio de Salud Pública:

Wellington Diez Abella de Montevideo, marca "Maritol", acta N.o 34.166.

S. A. Instituto Chemioterápico Italiano, de Italia, marca "Iobichin", acta número 34.010.

Deshayes y Brunel, de Montevideo, marca "Ergobron", acta N.o 34.186.

Laboratorio G. A. B., de Montevideo, marca "G. A. B.", acta N.o 34.191.

Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo, marca "Cevidex", acta número 34.050.

Erich W. Schuett, de Montevideo, marca "43", acta N.o 34.041.

Raúl Roviralta y Astoul y Fernando Rubio Tuduri, de Montevideo, marca "Superalfabeta", acta N.o 34.221.

Idem, ídem, "Cedecal", acta número 34.222.

Standard Oil Development Company, de E. U. de América, marca "Paratac", acta N.o 34.111.

—Concédese vista por el término de 10 días a:

Societé des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de Paris (Francia), marca "Soludagenan", acta N.o 33.495. (Reposición de sellos y timbres).

Patricio Benito Miranda, de Buenos Aires, marca "Benitol", acta número 33.544. (Reposición de sellos y timbres).

Bristol Myers Company, de E. U. de América, marca "Mum", acta número 33.213. (Reposición de sellos y timbres).

S. A. Hormigón Prensado, de Montevideo, privilegio industrial "Bovedilla rosada para entrepisos y azoteas de hormigón armado". (Reposición de sellos y timbres).

Compagnie Internationale des Pieux Armes Frankignoul, S. A. de Bélgica, patente de invención "Procedimiento de enclacado de tubos de entibación o encanación para moldear en el suelo estacas de hormigón", acta N.o 3643. (Reposición de sellos y timbres).

José Sorensen, de Montevideo, patente de invención "Mejoras en auto-casas", acta N.o 4729.

Eldo Francisco Calvo, de Montevideo, privilegio industrial "Fabricación de palanquetas - cierres para lanza perfumes", acta N.o 754.

—Concédese nueva vista por el término de 10 días a:

Antonio Malacrida, de Montevideo, patente de invención "Cajetilla para cigarrillos", acta N.o 4832.

Borelli y Lombardo, de Montevideo, patente de invención "Mejoras en la fabricación de transformadores de potencial, para alimentación de todo aparato eléctrico", acta N.o 4782.

Alvaro García Aizugaray, de Montevideo, patente de invención "Un dispositivo especial para alarma contra robos y asaltos", acta N.o 4262.

—Concédese vista por el término de 15 días:

Tubino y Cía., de Montevideo, patente de invención "Un muestrario para artículos de coloración", acta N.o [illegible]

—Concédese una prórroga [illegible] vista por el término de 30 días:

Maschinist y Galperini, de Montevideo, marca "Winchester", acta número 33.641.

Carlos B. y Alberto Engelbrecht, de Montevideo, patente de invención "Una válvula sanitaria de descarga automática adaptada para aplicarse bajo el nivel del piso para su accionamiento a pie", acta N.o 4465.

La Secretaría

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el día 9 de Enero de 1940.

De acuerdo con los informes favorables producidos, conceder las jubilaciones y pensiones que se expresan:

1—Señor Juan María Quiroga, (jubilación), con una asignación de pesos 620.00 anuales. (Carpeta N.o 4033|39).

2—Señor José Lorenzo Sisto, (jubilación), con una asignación de $ 694.00 anuales. (Carpeta número 1256|39).

3—Señor Antonio Rodríguez Da Silva, (jubilación), con una asignación de $ 702.05 anuales. (Carpeta número 3937|39).

4—Señor Pablo Sipala, (jubilación), con una asignación de $ 517.33 anuales. (Carpeta número 3936|39).

5—Señor Gerardo Martín Inchusindague, (jubilación), con una asignación de $ 440.09 anuales. (Carpeta número 3952|39).

6—Señor Juan Canavari, (jubilación), con una asignación de $ 689.90 anuales. (Carpeta número 3959|39).

7—Señor Juan Casale Saqui, (jubilación), con una asignación de $ 343.19 anuales. (Carpeta número 3954|39).

8—Señor Leonardo Juan Vidal, (jubilación), con una asignación de pesos 790.63 anuales. (Carpeta N.o 4039|39).

9—Señor Luis A. Larrobla, (jubilación), con una asignación de $ 2.595.86 anuales. (Carpeta número 3944|39).

10—Señora Ana Ydoyaga de Alzola, (jubilación), con una asignación de pesos 809.00 anuales. (Carpeta número 3957|39).

11—Señor Claro Córdoba Fonseca, (jubilación), con una asignación de pesos 303.24 anuales. (Carpeta número 3949|939).

12—Señor Juan Mammarano Musto, (jubilación), con una asignación de pesos 842.10 anuales. (Carpeta número 3935|39).

13—Señor José Felipe Maidana, (jubilación), con una asignación de pesos 292.98 anuales. (Carpeta N.o 3943|39).

14—Señor Rómulo Caguija o Cajiga, (jubilación), con una asignación de pesos 460.20 anuales. (Carpeta número 4040|39).

15—Señor Vicente Manuel Gómez, (jubilación), con una asignación de pesos 120.00 anuales. (Carpeta número 4026|39).

16—Señor Mariano Ruíz, (jubilación), con una asignación de $ 1.029.00 anuales. (Carpeta número 4032|39).

17—Señor Adrián Pérez, (retiro policial), con una asignación de $ 241.33 anuales. (Carpeta número 4043|39).

18—Señor Ignacio Santos, (retiro policial), con una asignación de $ 431.07 anuales. (Carpeta número 4042|39).

19—Señor Horacio Collares, (retiro policial), con una asignación de pesos 223.06 anuales. (Carpeta N.o 4046|39).

20—Señor Pedriño Rodríguez, (retiro policial), con una asignación de $ 178.65 anuales. (Carpeta número 4045|39).

21—Señor Lucas Ferreira Machado, (retiro policial), con una asignación de $ 195.51 anuales. (Carpeta N.o 3941|39).

22—Señor Luis M. Arias Medeiros, (retiro policial), con una asignación de $ 308.36 anuales. (Carpeta número 3938|39).

23—Señor Víctor Modesto Martínez, (retiro policial), con una asignación de $ 483.81 anuales. (Carpeta N.o 3951|39).

24—Señor Polinario Fernández, (retiro policial), con una asignación de pesos 839.88 anuales. (Carpeta número 3950|39).

25—Señor Gregorio Lemos, (retiro policial), con una asignación de $ 323.13 anuales. (Carpeta número 4044|39).

26—Señor Guillermo Gorgoroso, (retiro policial), con una asignación de pesos 427.73 anuales. (Carpeta número 3939|39).

27—Señor José Blas Lagrega, (retiro policial), con una asignación de pesos 659.55 anuales. (Carpeta N.o 3940|39).

28—Señor Liborio Soria, (retiro policial), con una asignación de $ 345.04 anuales. (Carpeta número 4043|39).

29—Señor Elías Lacuesta, (retiro policial), con una asignación de pesos 205.99 anuales. (Carpeta N.o 4028|39).

30—Señor Máximo Gómez Guevara, no tiene derecho al retiro policial solicitado. (Carpeta número 4049|39).

31—Señora Josefina Lerena Acevedo de Blixen e hijos, (pensión), con una asignación de $ 1.527.55 anuales. (Carpeta número 4022|39).

32—Señorita Luisa Regina Eugero, (pensión), con una asignación de pesos 120.00 anuales. (Carpeta N.o 3129|36).

33—Señora Antonia C. Lingeri de Luoni e hijos, (pensión), con una asignación de $ 184.67 anuales. (Carpeta número 3918|39).

34—Señora María Elides Porcal de Richelli e hijos, (pensión), con una asignación de $ 210.71 anuales. (Carpeta número 1506|38).

35—Señoritas Gerusa y Diva García Frese, (pensión), con una asignación de $ 192.75 anuales. (Carpeta número 3921|39).

36—Señora Dolores L. Crossa de Saura e hijos, (pensión), con una asignación de $ 120. anuales. (Carpeta número 3919|39).

37—Señora Aída Paolillo de Lena e hija, (pensión), con una asignación de $ 152.02 anuales. (Carpeta número 3956|39).

38—Señora Ramona Blanco de De León e hijos, (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 2930|39).

39—Señora Mercedes Verón de Balbela, (pensión), con una asignación de $ 413.33 anuales. (Carpeta número 4021|39).

40—Señora Irene M. Renna de Iriarte e hija, (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 4017|39).

41—Señora Sara Martínez de Denamiel y señorita Elisa Martínez tienen derecho a ser incluídas en la pensión que solicitan con una asignación de pesos 138.00 anuales. (Carpeta N.o 1195|39).

42—Señora Clara B. Roby de Román e hijas, (pensión), con una asignación de $ 209.23 anuales. (Carpeta número 637|36).

943—Señor Juan Rodríguez, (reforma de cédula), con una asignación de $ 916.00 anuales. (Carpeta número 1378|39).

44—Señor Romero Corbo Martínez, (reforma de cédula), con una asignación de $ 3.833.13 anuales y liquidada hasta el 31|5|939 a razón de $ 3.829.80 anuales. (Carpeta número 1748|938).

45—Señor Eugenio Capdevielle, (reforma de cédula), con una asignación de $ 3.142.97 anuales. (Carpeta número 3557|39).

46—Señora María Luisa Camilli de Pereto reforma de cédula), con una asignación de $ 298.88 anuales. (Carpeta número 3323|38)

47—Señor Juan Acosta, (reforma de cédula), con una asignación de pesos 244.63 anuales. (Carpeta N.o 1679|36).

48—Confirmar la resolución del Poder Ejecutivo de 27|12|926 por la que se declaró que no procedía conceder pensión a la señora Carmen Deagustini de Llovet. (Carpeta número 2754|39).

49—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 11|3|937 por la que se otorgó jubilación escolar a la señorita Celestina Martínez con los beneficios establecidos por la Ley de 31|12|935. (Carpeta número 1748|38).

50—Señor Pedro Pose, (jubilación), con una asignación de $ 497.35 anuales. (Carpeta número 4037|39).

51—Señora Iberia Pucurull de Gambetta, (jubilación), con una asignación de $ 384.12 anuales. (Carpeta número 3958|39).

52—Señor José Verdes, (jubilación), con una asignación de $ 725.58 anuales. (Carpeta número 4041|39).

53—Señor Manuel Piñeyro Pérez, (jubilación), con una asignación de pesos 737.70 anuales. (Carpeta N.o 4034|39).

54—Señor Cesario Alonzo, (jubilación), con una asignación de $ 343.44 anuales. (Carpeta número 4047|39).

55—Señor Angel Felipe Sanabria, (jubilación), con una asignación de pesos 387.55 anuales. (Carpeta número 4038|39).

56—Señor Juan Rodríguez, (retiro policial), con una asignación de $ 197.41 anuales. (Carpeta número 4027|39).
licial), con una asignación de $ 1.521.07 anuales. (Carpeta 3947|39).

58—Señora Rosa Lungo de Cabrera e hijas, (pensión), con una asignación de $ 247.22 anuales. (Carpeta número 3922|39).

59—Señoritas Ana Josefa y Eulalia Dafina Yannicelli, (pensión), con una asignación de $ 317.52 anuales. (Carpeta número 3917|39).

60—Señorita Antonia Silvana Martínez, (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta N.o 4029|39).

61—Señorita María Isabel Saques, (pensión), con una asignación de pesos 120.00 anuales. (Carpeta N.o 4019|39).

63—Señora María Leocadia Peña de Alvarez (pensión), con una asignación de $ 224.14 anuales. (Carpeta número 395|35).

64—Señora Fermina Ferrari de Reyes, (pensión), con una asignación de $ 140.99 anuales la que por aplicación del artículo 54 de la Ley 7818 queda limitada a $ 70.49 anuales. (Carpeta número 1308|38).

64—Señor Doroteo Trías, (reforma de cédula), con una asignación de pesos 690.51 anuales. (Carpeta número 3847|39).

66—Señor Angel Días Ferreira, (reforma de cédula), con una asignación de $ 485.05 anuales. (Carpeta N.o 1540|39).

67—Señor Eustaquio Rafael Canteras, (reforma de cédula), con una asignación de $ 389.91 anuales. (Carpeta número 2803|37).

68—Señor Juan Luis Sauleda, (reforma de cédula), con una asignación de $ 1.034.60 anuales. (Carpeta número 799|36).

69—Señorita María Josefina Oddo, (reforma de cédula), con una asignación de $ 322.53 anuales. (Carpeta número 802|38).

70—Señor Juan C. Bo, (reforma de cédula), con una asignación de pesos 1.108.26 anuales. (Carpeta número 4036|39).

71—Señor Eusebio González, (reforma de cédula), con una asignación de $ 408.82 anuales. (Carpeta número 4035|39).

72—No hacer lugar a lo solicitado por la señora Dolores Rodríguez para que se le reincorpore a la lista de pensionistas.

Conceder el beneficio de acumulación de sueldos a las siguientes personas:

73—Señor Dante Bianchi, con una asignación de $ 344.40 mensuales. (Carpeta número 454|29).

74—Señor Manuel M. Rial, con una asignación de $ 95.00 mensuales. (Carpeta número 759|30).

75—Señor José P. Bongiovanni, con una asignación de $ 377.00 mensuales. (Carpeta número 2434|36).

76—Señorita Alicia Menéndez, con una asignación de $ 79.17 mensuales. (Carpeta número 1802|38).

77—Señor Sebastián Sánchez Rincón, con una asignación de $ 244.00 mensuales. (Carpeta 2675|36).

78—Señor Germán Mullin Thevenet, con una asignación de $ 87.10 mensuales. (Carpeta número 3894|39).

79—Señor Rodolfo L. Vigoroux, acumulación de sueldos, con una asignación de $ 361.00 mensuales. (Carpeta número 1049|25).

80—Señor Roberto Lockhart, con una asignación de $ 126.66 mensuales. (Carpeta número 3797|39).

81—Señor Amílcar Peluffo, con acumulación de $ 361.91 mensuales. (Carpeta número 1836|36).

82—Declarar que el beneficio de acumulación de sueldos concedido al señor Emilio Rodié en fecha 20|9|939 debe entenderse extendida a regir desde el 17|4|939 en lugar del 21|6|939 del mismo año. (Carpeta 16738).

83—Idem, idem, al señor Eduardo Levrato, por resolución de 29|11|938 y a contar desde el 15|10|938 debe entenderse extendida a regir desde el 23|3|938. ()Carpeta número 1038|30).

84—Señor León Ferreyra Villalba, (reforma de cédula), con una asignación de $ 639.64 anuales. (Carpeta número 4050|39).

85—Señora Dominga Deareis de Buriano, (reforma de cédula), con una asignación de $ 554.81 anuales. (Carpeta número 3618|37).

86—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 22|8|933 en el sentido de declarar que la bonificación por la ley 1914 artículo 12 que le corresponde percibir a la señora Carmen Orga de Cardozo e hijos deberá importar la suma de $ 517.20 anuales en sustitución de la anteriormente acordada. (Carpeta número 3037|39).

87—Señora María García de Cabrera, (pensión), con una asignación de pesos 120.00 anuales. (Carpeta N.o 4018|39).

88—Declarar que el señor Elpirio Franco Machado no tiene derecho a la jubilación que solicita. (Carpeta número 3945|39).

89—Idem que la señora María Angela Goyeneche de Lorenzo no tiene derecho a la jubilación que solicita. (Carpeta número 228|40).

90—Señora Bernardina Porto de Gil e hija, (pensión), con una asignación de $ 600.00 anuales. (Carpeta número 473|24).

91—Señora Celia Bonjour de Gatto, (pensión), con una asignación de pesos 1.572.00 anuales. (Carpeta número 3523|39).

92—Señor Salvador Gelati, (reforma de cédula), con una asignación de pesos 1.533.93 mensuales. (Carpeta número 1211|39).

93—Aprobar los estatutos del Club de Bochas "Centenario" con sede en la ciudad de San José y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta número 4015|39).

94—Idem. ídem, del "Club Deportivo Femenino Capurro" con sede en esta Capital y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta N.o 4058|39).

95—Que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por la suma de $ 55.67 destinada al pago de diferencias de sueldos progresivos a la señora Rosalía Moreira de García como Ayudante de la Escuela N.o 122 de 2.o Grado de Montevideo. (Carpeta número 3381|39).

96—Idem, ídem, ídem, ídem, por la cantidad de $ 168.00 destinada al pago de diferencias de sueldos progresivos a la señorita Renée Cagnoli Lanzat en su carácter de Ayudante de la Escuela Experimental de Malvín. (Carpeta número 3584|39).

97—Idem, ídem, ídem, ídem, por la cantidad de $ 20.00 destinada a reembolsar al señor Oriol R. Sánchez, los gastos motivados por su traslado a la Escuela Rural N.o 18 de Minas. (Carpeta número 2531|39).

98—Que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria por la cantidad de $ 168.00 con destino al pago de diferencia de sueldo progresivos a la señora María Elena Bastélica de Chavarría en su carácter de Ayudante de 1.er Grado de la Escuela Italia N.o 22 de 2.o Grado. (Carpeta número 3456|39).

99, 100, 101 y 102—Declarar Campeones Nacionales de Remo por el año 1939 a los señores que en la respectiva resolución se nombran. (Carpeta número 22|39).

103—Declarar a la señora Julia Maya de Fulco jubilada con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 223|1940).

104—Idem a la señora Carmelina Pí de Magallanes pensionista civil con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 4020|39).

105—Idem que la señora Raquel Morón de Ademagni e hijas, pensionistas civiles, tienen derecho a la reforma de cédula con una asignación de $ 375.23 anuales. (Carpeta número 1953|36).

106 y 107—Idem que el señor Juan de Dios Fuentes tiene derecho a reforma de cédula con una asignación de $ 540.00 anuales. (Carpeta número 2561|37).

108—Declarar que la señorita Elena D. Crespo no tiene derecho al acrecimiento de pensión solicitada. (Carpeta número 3677|28).

109—Que la Contaduría General de la Nación incluya la cantidad de $ 73.20 en la relación de los créditos pendientes de pago a la clausura del Ejercicio 1939 y que se adeudan a la Compañía Argentina de Navegación Mihanovich Limitada, por concepto de pasajes expedidos por este Ministerio y la Universidad de la República durante los meses de Junio y Julio de 1939. (Carpeta N.o 16|39).

110—Idem, ídem, a favor de la Universidad por la cantidad de $ 226.21 destinado al pago de acumulación de sueldos al doctor Juan Carlos Bacigalupi. (Carpeta número 1679|35).

111—Prorrogar por el término de seis meses más el pase en comisión del servicio al Consejo del Niño, al Auxiliar 1.o del Registro General de Embargos e Interdicciones Judiciales, señor Febo Dal Monte. (Carpeta número 256|28).

112—Autorizar al Registro General de Poderes para disponer de la cantidad de $ 133.00 con destino a atender gastos por diversas impresiones. (Carpeta número 633|26).

113—Aceptar la renuncia presentada por el señor Roberto Lepra Onetto, del cargo de mozo de limpieza de la Facultad de Agronomía. (Carpeta N.o 244|37).

114—Disponer el pago de certificado N.o 11, a la Empresa Adolfo Shaw extendido por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas por la cantidad de $ 22.239.41. (Carpeta número 1415|35).

115—Que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria a favor de la Dirección General del Registro del Estado Civil por la cantidad de $ 120.00 con destino al pago de las asignaciones de $ 10.00 mensuales al Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Tacuarembó; Idem, ídem, por la suma de $ 240.00 con destino al pago de las asignaciones de pesos 10.00 mensuales al Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Treinta y Tres. (Carpeta número 152|38).

116—Aprobar la reglamentación a que deben ceñirse los Tribunales de los Concursos para los cargos de Regentes y Ayudantes de los Albergues Departamentales. (Carpeta número 2162|39).

Conceder el beneficio de acumulación de sueldos a las siguientes personas:

117—Señor Juan Llambías de Azevedo, con una asignación de $ 528.28 mensuales. (Carpeta número 669|34).

118—Señora Jeannette Loncán de Solari, con una asignación de $ 142.50 mensuales. (Carpeta número 1609|36).

119—Señor Ricardo Carrere, con una asignación de $ 142.63 mensuales. (Carpeta número 3796|39).

120—Declarar al señor Arídes A. Ferreira, (retiro policial), con una asignación de $ 336.05 anuales. (Carpeta número 224|40).

121—Nombrar al señor Miguel Saettone, para ocupar el cargo de Capataz 2.o de la Facultad de Agronomía. (Carpeta número 951|39).

122—Idem a las siguientes personas para desempeñar los cargos que se indican en la Facultad de Arquitectura: Conserje, al actual portero don Leonardo Ruggero. Portero actual peón de limpieza don Víctor Redondo Arriero. Peón de limpieza al actual también peón de limpieza, con una asignación de $ 50.00 mensuales, a don José Rodríguez Capelán.

La Secretaría.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

La impresión de esta publicación hácese en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General, Cámara de Senadores y Cámara de Representantes.

(Esta sección, que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, listas de matrimonios, fallecidos y nóminas del contralor de cambios, trámite de la Suprema Corte de Justicia, etc. Todo esto último en los "Anexos".



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA—SEGUNDO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

71.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 12 DE 1939

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, INGENIERO JUAN JOSE DE ARTEAGA

SUMARIO

1

En Montevideo, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y nueve, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldama, Aldava, Alonso Montaño, Antúnez, Argüello, Arismendi, Barañano, Barbadora, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Bogliaccini, Buranelli, Calleriza, Camps, Canessa (don Julio César), Canessa (don Oscar V.), Carballo, Cardoso, Catalá Moyano, Cersósimo, Collazo, Cusano, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Damboriarena, Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Echeverri, Esquibel, Farinha, Fasciolo Siro, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Ferreira, Fígoli, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garra, Garzón, Gómez, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), González (don Eufemio C.), Guerrero Flores, Hughes, Kavel, Iturbide, Labaçá Arocena, Langón, Malmierca, Martínez, Moreira, Moreno Zeballos, Ois, Oliú, Otero, Palomeque, Paradeda, Paunesse, Pérez Moré, Pirotto, Principalle, Pringles, Puig, Regules, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Salgado, Salom, Sosa Aguiar, Techera, Tió Rivas, Troitiño, Tabino, Tuso, Viera, Vigo, Vila, Zavalla y Zunino.

Total: 87.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante: Semblat Amaro

Con aviso, los señores Representantes: Martirena, Pieri y Restuccia.

Total: 3.

Sin aviso, los señores Representantes: Bonino, Caballeros Guichón, Cambiaso, Cerdeiras Alonso, Espalter, Nunes Ribeiro, Trujillo y Viña.

Total: 8.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto por el que se declara a la República desafiliada de la Sociedad de las Naciones.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

2—El Parlamento de Finlandia remite un despacho telegráfico agradeciendo la adhesión de la Cámara.

—Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, diciembre 12 de 1939.

Cámara de Representantes:

Cámara Representativa de Finlandia a vosotros gracias las mayores os da por amistosísimo saludo vuestro. Nosotros esperamos que con nuestro y de las demás naciones esfuerzo enemigas fronteras nuestras rechazaremos.

Hakkila, Presidente. — Tammio, Secretario."

Comunicaciones de los Ministerios de Estado:

3—Del del Interior sobre robos efectuados en las Sierras de Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, contestando la exposición del señor Representante don Ismael N. Esquibel.

4—Del de Defensa Nacional, referente al traslado de la línea telegráfica de Vergara, contestando la exposición del señor Representante doctor Juan Otero.

—A sus antecedentes.

Despacho de Comisiones:

5—De la de Códigos, respecto del proyecto sobre expropiación de tierras para agricultores desalojados.

6—De la investigadora sobre cargos contra la Dirección General de Institutos Penales.

—Repártanse.

7—La Junta Departamental de Salto solicita la devolución del expediente acompañado al recurso de apelación con motivo del decreto sobre concesión para el transporte de carne.

—Devuélvase por Secretaría.

8—El señor Representante doctor César O. Argüello solicita de la Mesa requiera informes del señor Ministro de Obras Públicas sobre las expropiaciones decretadas para el trazado de carretera entre Cardona (ex La Lata) y Santa Catalina.

9—El señor Representante don Ventura Puig solicita de la Mesa requiera informes del señor Ministro de Hacienda sobre si ha dado cumplimiento al artículo 258 de la Constitución de la República, relativo a la versión anual, al tesoro de las Intendencias Municipales, del 75 o|o del producido por la aplicación del impuesto a las propiedades inmuebles de cada Departamento.

—Transmítanse.

3

"El señor Representante doctor Fernando Acosta y Lara presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o En lo sucesivo sólo podrá disponerse que los funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo pasen

a prestar servicios como adscriptos o en comisión en otras oficinas, si no media gestión escrita promovida por los Directores o Jefes de repartición, demostrando que necesidades del servicio hacen imprescindible el traslado solicitado, gestión que previo informe fundado del Ministerio respectivo, será resuelta por el Consejo de Ministros.

Art. 2.o Los cargos de los funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo, que desde antes del 31 de diciembre de 1936 desempeñen funciones en comisión o como adscriptos en otras oficinas, serán suprimidos de las planillas de sueldos de las oficinas a que pertenecen, desde el Presupuesto de enero de 1940; y dichos cargos se incorporarán, con las mismas denominaciones, categorías, grados y sueldos que actualmente tienen asignados, a las planillas de sueldos de las reparticiones en las que actualmente prestan servicio; siendo condición indispensable que todo funcionario comprendido en esta ley, no haya sido observado, amonestado ni sancionado en forma alguna, durante su actuación en la Oficina a cuya planilla se incorporará su cargo.

Art. 3.o En cada Presupuesto General de Gastos a partir del ejercicio 1941 inclusive, se procederá en la forma dispuesta por el artículo segundo de esta ley, con los cargos de los funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo que hayan cumplido tres años en la prestación de servicios en comisión o como adscriptos a otras oficinas, siempre que se encuentren en las condiciones establecidas en el parágrafo final del artículo anterior.

Art. 4.o Los Directores o Jefes de reparticiones dependientes del expresado Poder, que antes del 1.o de diciembre de 1939 no hubieren solicitado por escrito la reincorporación de los funcionarios de su dependencia que prestan servicios en otras oficinas, no podrán en lo sucesivo gestionar el cese de dichas comisiones y los pedidos formulados con anterioridad a aquella fecha y que sean reiterados, sólo podrán ser resueltos por el Consejo de Ministros.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 12 de 1939.

Fernando Acosta y Lara, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Someto a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley, cuya necesidad, importancia y oportunidad son indudables —por lo que tengo la certeza de que merecerá urgente aprobación.

Desde muchos años atrás, constituye un serio problema la situación de los funcionarios que, presupuestados en una oficina, prestan servicios en comisión o como adscriptos en otra.

El problema ha preocupado a numerosos hombres de Gobierno y no obstante sus empeñosos propósitos tendientes a regularizar ese estado anómalo de cosas, no ha sido posible hallar una solución equitativa que contemple tanto los intereses de la Administración Pública como los de los propios funcionarios.

En numerosos casos, quizá la mayoría, el pase en comisión ha sido dispuesto por razones de buen servicio, a fin de suministrar a las oficinas el personal indispensable para el debido cumplimiento de sus cometidos.

A muchas reparticiones de antigua creación, nuevas leyes y decretos han confiado otras funciones que demandan más personal y a otras reparticiones creadas más recientemente, no se les ha dotado, al instalarlas, del número de empleados indispensable para cumplir con eficiencia los fines para los que han sido creadas.

Existen ciertas dependencias de distintos Ministerios, en las que son más los empleados en comisión que los presupuestados y si aquéllos volvieran a prestar servicio en las oficinas de donde proceden, puede afirmarse, las otras reparticiones no podrían desempeñar sus cometidos y deberían cerrar sus puertas.

A fin de solucionar este estado irregular e inconveniente de situaciones funcionales y presupuestales, tiende el proyecto de ley que adjunto y cuyos fundamentos, en sus lineamientos generales, paso a exponer.

El artículo primero establece que en lo sucesivo sólo podrá disponerse que los funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo pasarán a prestar servicio como adscriptos o en comisión en otras oficinas, mediante gestión escrita, fundada en razones de buen servicio, promovida por los Directores o Jefes de repartición, gestión que en cada caso será resuelta por el Consejo de Ministros.

Esta disposición no prohibe, pero limitará al mínimo el trasiego de funcionarios de una a otra oficina, si para ello será indispensable que el pase sea solicitado por los superiores mediante escrito fundado en necesidades perentorias e impostergables que hagan imprescindible la colaboración del o de los funcionarios que se soliciten.

Como el pedido deberá ser resuelto en cada caso por la mayoría del Consejo de Ministros, es de presumir que el acuerdo sólo se concederá en aquellos casos excepcionales que lo justifiquen.

Adoptando este procedimiento, es indudable que será muy limitado en número de empleados públicos que en lo sucesivo pasaría a prestar servicios en otras oficinas.

Por el artículo segundo se dispone que en el Presupuesto General de Gastos a regir desde enero del año 1940, se suprimirán los cargos de los funcionarios que desde más de tres años desempeñen funciones en comisión o como adscriptos en otras reparticiones, y en la misma fecha dichos cargos, con las mismas denominaciones, categorías, grados y sueldos que actualmente tienen asignados, se incorporarán a las planillas de sueldos de las oficinas en las que actualmente prestan servicios.

Para aplicar esta disposición será indispensable que todo empleado público comprendido en el artículo segundo, no haya sido observado, amonestado o sancionado en forma alguna durante su actuación en la oficina a cuya planilla se incorporará su cargo.

Con estos preceptos se logrará la regularización presupuestal y funcional de numerosos empleados.

He fijado en tres años la antigüedad en la prestación de servicios en comisión, por considerarlo un plazo prudencial que demuestra acabadamente que durante ese lapso los servicios de esos funcionarios no han sido necesarios en las oficinas de donde proceden, es decir, en las que están presupuestados y que, por el contrario, esos servicios es indudable que son indispensables en las reparticiones en las que actúan en comisión o como adscriptos.

Mi experiencia personal y directa, adquirida como empleado público durante muchos años, antes de ser Representante Nacional, me permite afirmar que un funcionario público que durante más de tres años presta servicios en otra oficina, de hecho, se considera el mismo y es considerado por sus superiores y compañeros eventuales, como un empleado de esa repartición, en cuya labor ya se ha especializado y por consiguiente se siente desvinculado totalmente con la oficina de origen cuyos cometidos, muchas veces, se han modificado o ampliado.

Esa situación inestable y anómala, es evidentemente perjudicial tanto para las oficinas como para los empleados y conspira, sin duda alguna, contra la normalidad de la labor a desempeñar por unas y otros.

En numerosos otros casos, los Directores o Jefes de servicios, aún reconociendo estimables condiciones de competencia y corrección en empleados de otras oficinas, no se atreven a confiarles tareas que aquéllos podrían desempeñar perfectamente, por el temor de que, en cualquier momento, se disponga el cese de la comisión.

Por lo demás, los empleados que se encuentran en tales condiciones, no pueden aspirar a ascensos ni en las reparticiones de origen, ni en las que prestan servicios en comisión, pues para aquéllas, esos funcionarios no han conquistado méritos al laborar en otras dependencias y para éstas, en casos frecuentes, a esos efectos, son considerados ajenos a ellas.

No puede, pues, continuar indefinidamente tal estado de cosas y creo haber hallado su solución al proyectar este artículo, cuyo último parágrafo condiciona la regularización presupuestal, sólo a quellos casos en los que la actuación de los empleados en comisión, haya sido absolutamente correcta en la oficina a las que están agregados accidentalmente.

El mismo propósito inspira el artículo tercero del proyecto, por cuyo mecanismo, todos los años, a partir de 1941 inclusive, se suprimirán y crearán, en la forma establecida por el artículo segundo, los cargos de los empleados en comisión que cada año vayan cumpliendo tres años en la prestación de servicios en otras oficinas.

Por manera que, si se limita en lo sucesivo al mínimo indispensable el pase en comisión (artículo 1.o); si se regulariza el destino presupuestal para el año 1940 de numerosos empleados (artículo 2.o) y cada año siguiente se va normalizando la situación de los empleados que cumplan tres años en la comisión (artículo 3.o), en pocos años el problema quedará resuelto, cada empleado ocupará su puesto presupuestado, sin perjuicio para los funcionarios y con utilidad evidente para el mejor servicio de las dependencias del Poder Ejecutivo.

Finalmente, me ha parecido conveniente establecer por el artículo cuarto, para evitar que con el conocimiento de este proyecto, se originen posibles incidencias y quizá situaciones personales molestas, que los jerarcas que antes del primero de diciembre en curso, no hubieran solicitado por escrito la reincorporación de los funcionarios de su dependencia que actualmente se encontraran prstando ser-

vicios en otras reparticiones, no podrán en lo sucesivo gestionar el cese de dichas comisiones.

En efecto, si durante cierto tiempo, a veces muchos años, un superior no ha reclamado el cese de una comisión prestada por empleados de su dependencia en otra oficina, no sería oportuna ahora esa gestión que podría promover enojosas cuestiones que es conveniente evitar.

Es natural que, cuando los Jefes hayan pedido por escrito, antes de la fecha indicada la reincorporación de sus empleados, aquellos podrán insistir en esas gestiones, que serán resueltas en cada caso por el Consejo de Ministros.

Considero obvio remarcar, además, que el proyecto acompañado no irroga ningún gasto.

Por estos fundamentos, tengo la certeza de que será rápida la sanción del proyecto de ley que someto a la consideración de esta Cámara, pues él contempla todos los intereses y soluciones progresivamente un problema que existe desde hace muchas décadas, con evidente desmedro para el buen servicio público.

Montevideo, diciembre 12 de 1939.

Fernando Acosta y Lara Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Presupuesto.

4

—Léase la inasistencia a la sección anterior.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 11:

Con licencia: Semblat Amaro.

Con aviso: Fígoli y Restuccia.

Sin aviso: Antúnez, Bogliaccini, Calleros Guichón, Cambiaso, Cerdeiras Alonso, Espalter, Esquibel, Nunes Ribeiro, Martirena, Pieri, Trujillo y Tuso.

—Léase la inasistencia a las sesiones de Comisiones.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones de Comisiones citadas el día 11:

Instrucción Pública: con aviso: Fernández (don José P.) y Regules; sin aviso: Bruno, Otero, Paradeda, Princivalle y González (don Eladio I.).

Presupuesto: sin aviso: Chouhy Terra (don Pedro).

Especial de Vivienda Rural: con aviso: Regules; sin aviso; Bogliaccini.

Higiene y Asistencia integrada: con aviso: Pieri; sin aviso: Salom, Collazo, Sosa Aguiar y Cusano (miembros integrantes).

Constitución y Legislación General: sin aviso: Semblat Amaro, Puig y Ferreira.

Legislación Social integrada: con aviso: Iturbide; sin aviso: Labacá Arocena, Garzón y Tuso.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se han inscripto once señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada uno, de tres minutos.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Moreno Zeballos.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Me referí ayer, señor Presidente, en una breve exposición, a la necesidad que había, que, de parte del Gobierno, se dispusiera la derogación o la suspensión de la ley que grava las carnes, de acuerdo con el impuesto al mayor valor, hasta que una nueva valorización de motivo a su aplicación.

Y para terminar, diré hoy, señor Presidente, que en esta forma la campaña de nuestro país convendrá con nosotros en que los hombres de Gobierno son conscientes de sus hechos, y así como ayer, con entradas extraordinarias, se les retenía el 25 o|o de su mayor ganancia, para aliviar el presupuesto económico de las clases modestas del país, hoy, ante la no existencia de esas entradas extraordinarias, el Estado trae nuevamente a su ritmo habitual las cotizaciones de nuestra Tablada, dejando en suspenso el gravamen que las afectaba, resolución que entonará favorablemente las transacciones rurales.

Ahora, señor Presidente, voy a hacerme eco de otro asunto que he leído en el periódico "Divisa Colorada" de la ciudad de Minas, relativo al temporal que azotó hace poco tiempo a los pueblos de "Soca", "Solís" y la ciudad de Minas. Recuerdo que en oportunidad del desastre ocurrido en esas poblaciones, afectadas por un tornado sin precedentes, presenté a esta Cámara una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo solicitando se dispusieran los recursos necesarios para ayudar a los necesitados afectados por el temporal, y que, simultáneamente, el Poder Ejecutivo autorizaba por decreto disponer de 33.000 pesos para atender o resarcir los perjuicios ocasionados a los habitantes modestos de esas zonas.

Voy a dar lectura al artículo a que he aludido y que dice así:

"El temporal y los 33.000 pesos. — Todos conocemos que nuestro Gobierno, destinó la suma indicada para resarcir de los perjuicios producidos a la clase modesta, por el temporal del mes pasado. Hemos tenido oportunidad de recorrer las propiedades afectadas y ellas se encuentran en las mismas condiciones de destrucción, ya que a sus modestos propietarios les ha sido imposible reconstruir el hogar, por falta de recursos, reinando como consecuencia el dolor y la angustia.

Sabemos que se ha designado una Comisión que debe entender en estos asuntos; pero sabemos también que no se les ha dado posesión en sus cargos, de modo que no pueden actuarpueden actuar, se hace difícil la situación de los damnificados que se encuentran indecisos y viviendo en casas alquiladas o amparándose en casa de vecinos o en locales de la Intendencia Municipal, que espontáneamente se las ofrecieron frente al cuadro desolador que hemos presenciado.

Urge la solución de este asunto y damos traslado a las autoridades correspondientes.

En vista de lo que antecede, cumpliendo con la intención que estuvo en mi ánimo al presentar la minuta de comunicación, como la del Poder Ejecutivo al votar 33.000 pesos para dicho fin, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio del Interior en la seguridad de que dicha Secretaría de Estado tomará las medidas pertinentes que subsanen el estado de cosas denunciado.

A la vez solicito que la versión de mis palabras pronunciadas en la sesión de ayer y en la de hoy, relativa al gravamen a las carnes pase al Ministerio de Hacienda o a la Comisión encargada de administrar dichos fondos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado en la forma solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y nueve**).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Argüello.

SEÑOR ARGUELLO. — En la media hora previa de la sesión del día de ayer, señor Presidente, se planteó por parte del señor Diputado Kayel, un asunto referente a una supuesta violación por parte del Jockey Club de Montevideo, en el cumplimiento de las leyes de 1900 y 1936, sobre explotación del juego.

Sin ánimo de hacer polémica, señor Presidente, y sin deseo, tampoco, por otra parte, de asumir la defensa — que no la necesitan — de las personas que se hallan al frente de esa institución — cuya honorabilidad y antecedentes nadie puede poner en tela de juicio, sin pecar de ligereza, — deseo decir dos palabras para que pueda tenerlas en cuenta la Comisión que tiene a estudio las denuncias formuladas por el señor Diputado a que he aludido.

Entiendo, señor Presidente, que no hay violación de las leyes a que hacía referencia el señor Diputado Kayel, porque, tanto por la ley del año 1900 como la del año 1936, el Jockey Club de Montevideo está perfectamente autorizado para bancar las jugadas sobre los sports extranjeros.

No se explicaría de otra manera, porque de aceptarse la tesis sostenida por quienes han hecho la denuncia, el Jockey Club tendría que girar anualmente al país vecino una cantidad que se aproximaría a cifras millonarias, sin recibir por ese concepto beneficio de ninguna índole, cosa que no estuvo jamás en el espíritu del legislador que dictó aquellas disposiciones y dejándole en cambio, un déficit de más de 200.000 pesos anuales que es lo que nuestra institución hípica paga actualmente por el servicio de recepción de apuestas a las carreras que se efectúan en los hipódromos de la República Argentina.

Se habló también, en la referida exposición, de las ganancias fabulosas que hace el Jockey Club con la explotación del sport extranjero. Según mis datos dichos beneficios son muy inferiores a las cifras citadas ayer en este mismo recinto.

En el año 37, apenas llegó a ganar el Jockey Club 330.000 pesos sobre las apuestas de marras; en el año 1938, esas ganancias ascendieron a 239.000 pesos y en lo que corre del año, las mismas sobrepasan en poco, el medio millón de pesos.

Por las disposiciones legales vigentes, el Jockey Club está obligado además a repartir las ganancias que obtiene con la venta de boletos de sports extranjeros; en premios para los ganadores del Hipódromo de Maroñas, disposición que cumple con amplitud pues...

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—... según datos que obran en mi poder, las sumas que distribuye por ese concepto, son superiores a las cantidades que entran en sus arcas. En efecto: en el año 1937 repartió 725.000 pesos en calidad de premios; en el año

1938, esa suma llegó a 849.000, y en el actual se lleva distribuída una cantidad mucho mayor a la recaudada por aquel concepto.

Se refería también el señor Diputado Kayel a que el Jockey Club no hace el aporte legal del 20 o|o de sus ganancias sobre sport extranjero a las arcas de Salud Pública. Creo, señor Presidente, que dicha afirmación es también inexacta. Esas inversiones son corrientemente fiscalizadas por la Inspección de Hacienda, por los delegados del Ministerio de Salud Pública y por los funcionarios del Municipio de Montevideo. Es más: el Jockey Club, no sólo entrega el 20 o|o de las ganancias, sino que aporta a Salud Pública el 2 o|o de lo jugado sobre sports argentinos, lo que es siempre más.

(Interrupción del señor Representante Kayel).

—Ya he expresado, señor Presidente, que no está en mi ánimo hacer polémica al respecto; pero como el señor Diputado Kayel hizo algunas apreciaciones que — en mi concepto — no son exactas, y para que la Comisión de Constitución y Legislación General pueda tener todos los antecedentes, que oportunamente irá a buscar a su fuente de origen, y para que esté habilitada a los efectos de apreciar de que lado está la razón, es que hago uso de la palabra dentro del breve término de que dispongo, pidiendo que la versión taquigráfica de ellas sea pasada a aquélla.

Nada más por ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Argüello, en la forma solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y uno).**

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Camps.

SEÑOR CAMPS. — Señor Presidente: ya en otra oportunidad he hablado desde esta banca para solicitar de la Alta Corte de Justicia, la modificación de los límites de las secciones judiciales del Departamento que aquí represento.

Sé que se han iniciado trabajos meticulosos al respecto; y por un decreto del Ejecutivo de noviembre pasado, el Ministerio del Interior, modificando los límites de las secciones policiales 5.a y 6.a; me da oportunidad para insistir nuevamente sobre aquel propósito. Al modificar el Ministerio del Interior los límites de las secciones policiales 5.a y 6.a del Departamento de Florida, deja bajo la jurisdicción de la comisaría de la 6.a policial, a la colonia "La Palma"; prestigiosa zona agrícola de aquel Departamento.

Con muy buen criterio se procede así, señor Presidente, dado que esta colonia, en la sección policial en que estaba anteriormente, no hacía más que producir trastornos a sus pobladores; cada vez que debieran acudir a la policía por cualquier circunstancia. Y no es menos cierto que, en sus relaciones con la justicia se producen los mismos o mayores trastornos, dado la distancia de 50 kilómetros que separa la colonia "La Palma" del Juzgado correspondiente, dándose la circunstancia de que los pobladores que tengan que acudir al Juzgado por cualquier motivo, lo hagan ante el Juzgado del Departamento vecino, que es el más cercano, muchas veces que el de Nico Pérez, que sería el que corresponde a su jurisdicción.

Convendría que la Alta Corte de Justicia procediera, de una vez por todas, a establecer los límites jurisdiccionales y estableciera para los pobladores de la colonia "La Palma" la 7.a sección de Florida, dándole así más facilidades para sus relaciones — a veces nimias e importantes otras — con la justicia.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—Como termina el plazo de mi exposición, solicito que la versión taquigráfica de estas palabras, sean enviadas a la Alta Corte de Justicia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica en la forma solicitada por el señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y seis).**

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Malmierca.

SEÑOR MALMIERCA. — Señor Presidente: deseo hilvanar unas frases admirativas para el gesto digno de imitación de quien, en reiterados actos de generosidad, diera parte de su fortuna para mejorar la situación de los que sufren.

Esta mañana se inauguró oficialmente el edificio que, por decisión del donante, se destina para funcionamiento de las policlínica infantiles en el Hospital Pereira Rosell.

No puedo menos que destacar en esta Cámara, caja de resonancias de los anhelos, inquietudes, satisfacciones, del sentir popular, la figura venerable del filántropo desaparecido, ejemplo de dignidad, arquetipo del caballero del bien, plasmado en la belleza de acciones que desbordan su vida para proyectarse en la posteridad.

Desde aquella Comisión de Caridad, que iniciara su gestión por los desvalidos en el ya histórico Hospital Maciel hasta nuestros días, don Alejandro Beisso ligó su nombre a múltiples iniciativas beneficiosas para los abatidos por el mal. Es que siempre tuvo el placer superior de aliviar a los que se debaten agobiados por la enfermedad o las miserias de la vida.

Fué una existencia bondadosa, dotada de genialidad para sus negocios, pero que tenía inteligencia para saber invertir sus ganancias.

En el aula —siendo estudiante de medicina— aprendí su nombre, sin conocerlo. En épocas angustiosas para la Asistencia Pública, su contribución era de las que resolvían un problema de higiene hospitalaria, creando locales, remozándolos, ampliando servicios, dotándolos de anfiteatros o contribuyendo en forma directa a la solución que los recursos nacionales marginaban.

Salud Pública está de parabienes y hace justicia cuando en forma visible pone frente a uno de sus mejores paseos, en relieve, el nombre de Américo Beisso, porque ello significa dar forma real al sentimiento altruista y contribuye a recordar a los que pueden esa nobilísima inspiración que está a su alcance y que tal vez por imprevisión no practican: la filantropía.

En estas sencillas frases, en que me asocio a la satisfacción de todos los que desfilan por los servicios de niños, cabe también destacar la forma impecable en que ha sido construído el amplio pabellón que alberga los servicios para el diagnóstico de las afecciones infantiles. La concepción del técnico proyectista arquitecto Surraco dando ubicación a los servicios de examen médico, quirúrgico, odontológico, de especialidades, laboratorios, boxes para infectados, personal de administración, salas de espera y anexos, todo dentro de un marco de sencillez admirable y con tal precisión de detalles que significa, para los técnicos que allí van a ejercer, una ayuda eficaz a la obra emprendida.

Y en este país de verdadera democracia, donde los pobres de hoy son los ricos de mañana, estos modernísimos locales, con exigencia máxima para la asistencia, que enorgullecen el patrimonio nacional, los destina Salud Pública para atender a los pobres de misericordia! Y el cuerpo médico, cuya ciencia se brinda en forma casi honoraria y cuya competencia puede parangonarse con la mejor técnica conocida, es también digno destacarlo, suma cada hora de trabajo junto al dolor, al gesto del filántropo, en acción renovadora para rehabilitar la niñez.

Desde mi banca de legislador, al felicitar a las autoridades de Salud Pública por la feliz realización que acaba de inaugurarse, tenemos un recuerdo reverente para quien donara los recursos necesarios a tan honrosa conquista.

Es lo que quería manifestar.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Barañano.

SEÑOR BARAÑANO. — Me voy a hacer eco, señor Presidente, de un asunto que afecta a los abonados de los teléfonos del Estado.

Creo que se cometen verdaderos abusos con los suscriptores. Hasta mí llegó la denuncia de que habiéndose pedido el traslado de un teléfono en el domicilio que ocupaba hasta hace poco el doctor Lombardi, y que debía ser colocado en el mismo sitio y con la misma instalación que tenía el teléfono anterior, al concurrir el suscriptor a abonar lo que le correspondía por el traslado, se le entregó este recibo que puso en mis manos, y que dice así: "Traslado de los servicios del lugar donde existe instalación anterior $ 6.00", y más abajo dice: "Modificaciones hasta diez metros de instalación interior, $ 6.00. Suma: $ 12.00".

Es evidente, señor Presidente —y así se puede constatar en el domicilio donde debió ser trasladado el teléfono— que por toda modificación hay apenas un metro y veinticinco centímetros más de cordón, y se cobra por eso seis pesos.

(Murmullos.)

—Yo concurrí a la oficina para cerciorarme de la verdad de esta denuncia, y hablando con el ingeniero Fonseca, Director de esa repartición, me informó, mostrándome la resolución del Directorio de la Usina, que ellos no tienen más remedio que acatarla. Es la resolución número 376263, en la letra F, la que establece esta enormidad. Vale decir, que el suscriptor que utilice diez metros de cordón en el cambio o en el traslado de su teléfono pagará seis pesos, y el que utilice un metro o un medio metro, pagará también la misma cantidad.

Como eso afecta a todos los suscriptores, señor Presidente, aplicándose el mismo sistema, creo que el asunto es de bastante entidad. Y ya que de este asunto me ocupo, voy a dar otro antecedente al respecto.

En el mes de marzo del año 1938 me tocó a mi protestar por una comunicación a larga distancia que se me cobraba excesivamente. Me comuniqué con el señor Arturo Reyes Cabrera, en Paso de los Toros, y sólo mantuve con él, tal vez, un minuto de conversación, pues todo se redujo a decir: "Voy en tren nocturno". Nada más. Por esa comunicación se me cobraron cuatro pesos y pico. Concurrí a la usina, después de abonar la cuenta, y hablé con el señor Fonseca, quien me pidió que visitara las instalaciones de teléfonos, que están en la calle San Martín, diciéndome: "Yo le voy a demostrar a usted, señor Diputado, que es imposible cobrar demás".

Concurrí a la oficina y me demostró, al parecer —porque yo no entiendo mucho de esas cosas— que apenas se cuelga el tubo la tarifa marca lo que debe pagar el cliente.

Me parece, señor Presidente, que no habiendo durado esa conversación más de uno o dos minutos, es excesiva esa tarifa de cuatro pesos. Además, esa misma protesta se hace sentir diariamente.

Mi propósito, señor Presidente, es que, si se puede corregir esta situación, se haga en beneficio del público, por lo que pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Hacienda, para que tome las determinaciones pertinentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica del señor Diputado al Ministerio de Hacienda.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y dos.**)

10

—Tiene la palabra el señor Diputado González (don Carmelo R.).

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Señor Presidente: interpretando el sentir unánime de tres vecindarios de la 6.a sección del Departamento de Canelones —me refiero a los de Pantanoso, Chaná o Rancherías de Valdés y Canelón Chico, o sea en los alrededores del comercio de Norberto Hernández, que han solicitado mi modesta cooperación para que se abra en cada uno de los parajes citados una escuela pública— voy a ocupar la atención de la Cámara.

Ante todo, debo manifestar que es para mí una tarea gratísima esta de distraer unos minutos de la media hora previa para hacer llegar la voz de esos vecinos de Pantanoso, Chaná y Canelón Chico, reclamando una escuela para sus pequeños, una modesta escuela rural para cada uno de esos parajes, con el fin de que esas criaturas no se vean privadas de recibir la elemental enseñanza.

No creo que signifique una erogación de importancia para el Estado el atender este justo pedido, pues, según informes de la propia policía, en el primer paraje, o sea Pantanoso, hay más de cien niños en edad escolar; en Chaná puedo afirmar que hay setenta, y en el otro vecindario hay ochenta niños que se ven en la imposibilidad de recibir la más elemental instrucción por no existir escuelas donde se les proporcione la oportunidad de adquirir el mínimo de conocimientos a que tienen derecho.

Deseo agregar que en los lugares referidos existen algunos locales apropiados para escuela que el Estado los podría utilizar con alquiler muy módico. En el primer paraje nombrado existe un local propiedad de José Bentancor; en el segundo hay uno de Urbano Mesa, y en el tercero, el señor Norberto Hernández estaría dispuesto a hacer el local.

En tal virtud, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Consejo de Enseñanza, en la esperanza que la obra tenaz y constante que realiza en bien de la instrucción pública logre cristalizar las legítimas aspiraciones de los vecindarios cuya mayor preocupación es la de dar instrucción a sus hijos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica del señor Diputado, en la forma solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y cuatro.**)

11

—Tiene la palabra el señor Diputado Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — En la cercana ciudad de Canelones se comenta el hecho de que, habiéndose instruído varios sumarios al Comisario de la 1.a sección, señor Héctor Ferreira, ninguno de ellos ha llegado a resultados práctico.

Uno de los sumarios fué iniciado en julio de 1938, bajo la Administración del Coronel Madrazo; otro en mayo de 1939, con intervención de un delegado del Ministerio del Interior, el Mayor Insiburo, y otro en junio del corriente año con intervención del Inspector de Policías, señor Lasabe.

En este último se acusó al Comisario Ferreira de haber llegado en estado de ebriedad a la comisaría y de provocar de palabra y de hecho, al Subcomisario, señor Sixto Santos. Además, el diario "El País" de esta Capital, publicó artículos firmados por un ex Inspector de Policías, señor Ignacio Costa, quien también hacía graves cargos a este Comisario Ferreira.

A pesar del tiempo transcurrido, esos sumarios no han sido fallados y en el Departamento —como dije— se comenta el asunto, habiendo llegado esos comentarios hasta las columnas de algunos órganos periodísticos, como "El Pueblo" de Santa Lucía, cuyas palabras finales voy a leer, por no tener tiempo para más. Dicen así: "El ex Inspector Costa, en denuncias formuladas en "El País", denuncia que hasta ahora nadie ha rectificado, ha hecho gravísimos cargos al funcionario Ferreira.

Además, los motivos de esos sumarios estarían comprendidos en recientes decretos de carácter disciplinario, dictados por el Instituto Policial. Entendemos que no se justifica la demora del Ministerio en fallar esos sumarios.

Lo que interesa es el resultado definitivo, claro y justiciero de esas actuaciones."

Además, se me informa que este señor Comisario ha cometido recientemente algunas nuevas arbitrariedades, que no han sido sometidas a sumario alguno.

Por estas razones, voy a solicitar que la versión taquigráfica de mis palabras, pase al Ministerio del Interior, para ver si puede informar sobre las causas de esta demora para fallar en los sumarios a que he aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Troitiño.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y dos.**)

12

—Tiene la palabra el señor Diputado García da Rosa.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — En la sesión de ayer, en la media hora previa, el Representante por Paysandú, señor Debali, hizo referencia a los servicios ferroviarios, es decir, a los servicios de motocars, o coches motores que sirven a los Departamentos del interior de la República.

Haciéndome eco de las reclamaciones que dicho legislador formulara en el seno de la Cámara, acabo de leer ligeramente la versión taquigráfica de las palabras que aquél pronunciara en la sesión de ayer.

En enero del año próximo pasado, el Estado adquirió quince unidades por valor de un millón quinientos mil pesos para establecer un servicio a larga distancia, o sea para extender los servicios de los coches motores, cómodos y confortables, a los Departamentos lejanos de la Capital. Este servicio vino a coordinarse con los ya anteriormente establecidos en los Departamentos de Artigas y Salto. Por dificultades, no sé si de carácter técnico, los coches dejaron de prestar tan importante servicio y fueron retirados, algunos de ellos, creo, con graves deterioros.

Después de un lapso de tiempo fueron reacondicionados o rehabilitados y este servicio se va a restablecer el 15 del mes corriente, dejando de hacer un super servicio con aquellos Departamentos que necesitan mayor contacto con la Capital: Artigas, Salto, Paysandú, Rivera, Río Negro y Tacuarembó. Quiere decir que el centralismo, una vez más, extiende sus tentáculos sobre el progreso integral del país, dejando de lado las necesidades y los derechos que proclama la campaña.

Lamento mucho que ésto suceda así, porque al frente del Ministerio de Obras Públicas y del Directorio de los Ferrocarriles del Estado, se encuentran dos hombres públicos, que conocen la campaña y sus necesidades, y están inspirados en el espíritu progresista de hacer un servicio realmente práctico para la campaña.

Yo creo que los pobladores de los Departamentos del interior tienen tanto derecho a estas ventajas, como los que están cercanos a la Capital.

Por lo tanto, no es lógico que se continúe haciendo una política inteligente para el turismo, conveniente, pero siempre en detrimento de los derechos y de las necesidades de la campaña Norte.

Deseo que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio respectivo, a los fines pertinentes.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado, en la forma solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y cuatro.**)

13

—Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: he pedido la palabra para referirme a un asunto del que hubiera querido ocuparme en otras condiciones, con más amplitud y sin el apremio del tiempo, ya que hoy dispongo de esca-

sísimos minutos, y en un debate que terminará en soluciones constructivas.

Me refiero a la situación de la Enseñanza Secundaria en nuestro país. Quiero, en primer término, explicar y fundar esta exposición, que ampliaré mañana, haciendo un brevísimo resumen de antecedentes.

Dada la escasez de tiempo, no podré recapitular lo referente a la moción de interpelación, no aceptada por la Cámara de Representantes, que formulé allá por el mes de junio, y al pedido de informes que el 14 del mismo mes hice por intermedio de la Presidencia de la Cámara al Ministerio de Instrucción Pública, sobre diversos aspectos de la gestión del Consejo de Enseñanza Secundaria.

Ya me referiré, más adelante, a ese pedido de informes y a la respuesta del Consejo. Pero interesa puntualizar sí, que poco después de esa fecha, el señor Diputado Semblat Amaro, compenetrado de la necesidad de modificar la situación de Enseñanza Secundaria, presentó un proyecto tendiente a lograr esa finalidad, y, con el buen deseo de que el proyecto tuviera fácil andamiento y contemplara los puntos de vista expresados en el Parlamento y en el mismo ambiente de Enseñanza Secundaria, invitó a Representantes de los distintos sectores que integran esta Cámara a reunirse conjuntamente con grupos de profesores integrantes de las distintas tendencias que actúan en Enseñanza Secundaria, a fin de que, en un ambiente de colaboración, pudiera llegarse a finalidades satisfactorias para todos. A esas reuniones yo fuí invitado conjuntamente con los doctores Regules y Pringles y señor Tuso. Cuando el señor Diputado Semblat Amaro me invitó, le expresé personalmente a él —y lo ratifiqué en la primera reunión celebrada en una de las salas del Palacio Legislativo— mi propósito de franca y total colaboración con el propósito que a él le animaba; pero eso sí, puntualicé que reservaba mi libertad de acción parlamentaria, para hacer, por ejemplo, —le dije entonces— una exposición como ésta que fuera algo así como un toque de alarma acerca de la gravedad del problema. Pero llegó un momento en que ese toque de alarma pareció innecesario. El señor Diputado Semblat Amaro presentó su proyecto, éste pasó a la Comisión de Instrucción Pública, y ésta aprobó un proyecto sustitutivo, agregándole algunas de las modificaciones que habían sido aceptadas por la casi totalidad en algunos casos, y por la totalidad en otros, de los profesores, consultados en las reuniones realizadas en la Cámara de Diputados.

El proyecto ha venido a la Cámara ahora y he aquí que él encuentra obstáculos, al parecer insalvables, para ser considerado. Y es evidente —fué puesto en evidencia en el debate de la Comisión de Instrucción Pública, el otro día en el seno de la propia Cámara y ahora en el informe de la Comisión en mayoría— que se hace hincapié especialmente en una disposición transitoria que él contiene, según la cual ya en esta próxima elección no podrían votar los profesores que no tengan cinco años de antigüedad.

Y bien, señor Presidente, yo me siento obligado —volviendo así a la posición inicial en que había llegado a considerar innecesario— a hacer un llamado a la realidad, si es que así puede decirse, a aquellos legisladores que asumen la responsabilidad de detener el andamiento de este proyecto de ley y demostrar, en primer término, que la situación de Enseñanza Secundaria exige que no voten en esta oportunidad los profesores que tengan menos de cinco años de antigüedad.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—Me basaré, fundamentalmente, en el informe del propio Consejo de Enseñanza Secundaria y con los datos que me proporciona y con todos los que he reunido, podré demostrar —y termino por hoy, ya que ha vencido el término de que dispongo— primero, que el profesorado ha crecido en forma desproporcionada con el crecimiento del alumnado; segundo, que la casi totalidad de las designaciones de profesores son ilegales; tercero, que muchas de ellas, no sólo han sido hechas al margen de la ley, sino que son, pedagógicamente, injustificables, y, cuarto, que en gran cantidad de casos las designaciones se han hecho teniendo en cuenta la afiliación política y al tendencia a que pertenecían los candidatos en Enseñanza Secunaria y las recomendaciones que va desde las de Ministro y Diputados, hasta las de Comisarios de Policía.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—Continuaré mañana.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — Oportunamente, se habló en esta Cámara de la conveniencia de que el Ministerio de Ganadería publicara un valioso trabajo, muy difundido entonces, del doctor Speroni, quien abordaba una serie de problemas rurales y en particular el de la comercialización de la lana.

Deseo destacar, ahora, señor Presidente, que también sobre similar tema, un prestigioso técnico uruguayo, el ingeniero agrónomo Ernesto Riet, pronunció una conferencia trascedental por su contenido y sus conclusiones.

Los originales de tan valioso trabajo, profundo y serio, se encuentran en el referido Ministerio de Ganadería y, al respecto me permito solicitar del señor Ministro interceda en el sentido de que se publique por intermedio de dicha Secretaría de Estado, por tratarse de un asunto que es bueno se conozca en nuestros círculos estudiosos y de los hacendados.

En efecto, señor Presidente; el ingeniero Riet le ha dado jerarquía al tema, basando su estudio en la apreciación atinada de antecedentes, estadísticas y la observación práctica del asunto.

El Estado debe estimular a sus colaboradores. Este es el momento de poder hacerlo. El señor Ministro Elena podría tener en cuenta esta sugestión, y es por ello que formulo moción para que pase a su conocimiento la versión taquigráfica de mis palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Puig, en la forma que solicita.

(Se vota. — ***Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y cinco***).

15

—Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — La Federación de Obreros de la Construcción está realizando asambleas y mitines en los que reclama de los Poderes Públicos la sanción del proyecto de ley sobre carnet de trabajo.

Este pedido debe ser atendido con tanta más urgencia, cuanto que durante la gran huelga de los obreros de la construcción se les prometió repetidas veces la sanción de la ley, el Senado, que tiene a su estudio este proyecto, debe, a nuestro juicio, despacharlo rápidamente.

Este proyecto sobre carnet de trabajo fué uno de los que estudió con más dedicación la Comisión de Legislación Social de esta Cámara. Luego ese proyecto fué discutido y sancionado por la Cámara, pasando al Senado.

Con este proyecto está completamente de acuerdo el Instituto de Jubilaciones. El es reclamado, además, por miles y miles de obreros de la construcción. De manera que sería verdaderamente injusto que el Senado dejara vencer este período legislativo sin dar sanción al proyecto que hemos mencionado.

Pedimos, pues, que las palabras que acabamos de pronunciar, pasen a la Presidencia del Senado con una solicitud de pronto despacho del proyecto de ley sobre carnet de trabajo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica en la forma solicitada por el señor Diputado Gómez.

(Se vota. — ***Afirmativa: cuarenta y seis en cuarenta y ocho***).

16

—Se entra a la orden del día con el asunto que figura en primer término...

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite?...

Estando en Sala el señor Ministro de Obras Públicas yo pediría que se le diera preferencia en el uso de la palabra.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Obras Públicas.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Señor Presidente: yo he venido, simplemente, a aclarar el alcance de los términos con que el Ministerio de Obras Públicas contestó la minuta de comunicación del señor Diputado Cardoso, referente a los jornales de los obreros de este Ministerio.

Cuando se recibió esta minuta en el Ministerio, como es natural, me remití al Consejo de Ministros para su contestación, dado que había sido el Consejo de Ministros el que había sancionado la tarifa de jornales vigentes en este momento. El Consejo de Ministros, por unanimidad, ratificó su propósito de mantenerla. Con ese motivo yo expliqué la clase de obras que se estaban haciendo en ese momento, el número de contratos que se habían realizado y adelanté, finalmente, que si la Cámara de Diputados insistía en su propósito de legislar en la materia elevando los jornales que estaban rigiendo para este plan de obras, yo me iba a ver en la necesidad de renunciar, porque no podía asumir la responsabilidad de la perturbación que en la ejecución de ese plan iba a tener el encarecimiento por ese concepto.

Cuando se dirigió la contestación a la Cámara de Diputados — contestación que yo, lamentándolo mucho, no pude redactar personalmente — dispuse que se transcribiera

la parte del acta del Consejo de Ministros referente a ese punto, y por una inadvertencia, se transcribió también, esa parte que habla de la renuncia, lo que yo lamento profundamente, porque reconozco que era de pésimo gusto dirigirle al Parlamento, no ya una amenaza — porque ella no procedería — sino ofrecer asumir una actitud que al Parlamento no le interesaba en lo mínimo. Reconozco que el Parlamento tiene perfecto derecho a legislar en la materia, dentro de la sola limitación, naturalmente, de aportar los recursos necesarios; y hubiera sido de muy mal gusto de mi parte transmitirle mi ofrecimiento de renuncia al Consejo de Ministros para desviarlo del cumplimiento de sus deberes.

De manera que, enterado recién ahora del alcance que se ha dado a esa amenaza de renuncia que como digo, no fué amenaza ni fué dirigida al Parlamento, sino que fué una simple insinuación que creí del caso hacer frente al Consejo de Ministros, es que me he considerado obligado a venir a pedir disculpas al Parlamento y dejar establecido que nunca fué mi propósito dirigirle a él esa amenaza.

Repito que el Parlamento — y yo soy profundamente demócratico en ese sentido, creo que el Ministro no tiene ningún valor ni ningún cometido si no es apoyado en el Parlamento — tiene derecho a legislar y yo soy el primero en acatar lo que el Parlamento resuelva en esta materia.

Es cuanto tenía que decir.

(Apoyados).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — A pesar de la declaración, desde luego muy importante, que acaba de hacer el señor Ministro de Obras Públicas, yo quiero iniciar mis manifestaciones recogiendo esas expresiones suyas que, desde luego, fueron vertidas en el seno del Consejo de Ministros y no destinadas a ser trasmitidas a la Cámara de Representantes, como acaba de aclararlo perfectamente. Pero de todas maneras, son manifestaciones que responden a una íntima convicción del señor Ministro.

El señor Ministro dice que — para él — sería un serio cargo de conciencia abonar, en las condiciones actuales, en las obras públicas que se realicen en el interior del país, un jornal mínimo, para los peones, de $ 2.50. Y agrega, en sus manifestaciones en el Consejo de Ministros, que si el Parlamento insistiera en legislar en el sentido indicado, ello lo obligaría a presentar renuncia de su cargo.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite?...

El señor Diputado me ha interpretado mal. Lo que yo he dicho es que si el Consejo de Ministros insistiera en aplicarle eso a la ley de Obras Públicas ya en principio de ejecución, yo no me atrevería a asumir la responsabilidad de financiar debidamente esa ley que yo propuse al Parlamento, y preferiría dejar a otro esa tarea.

SEÑOR CARDOSO. — Acepto la aclaración.

SEÑOR MINISTRO. — Esa manifestación no tiene, de ninguna manera, el alcance que, con mucha picardía, le quiere dar el señor Diputado socialista.

SEÑOR CARDOSO. — No ha interpretado bien mis palabras.

SEÑOR MINISTRO. — Eso no tiene nada que ver con el asunto.

SEÑOR CARDOSO. — El señor Ministro ha dicho claramente que si el Parlamento legislara en el sentido de obligar al Ministerio de Obras Públicas a que en las obras en ejecución se pagase el salario mínimo, él no asumiría la responsabilidad de pagar, y se vería obligado a abandonar el Ministerio.

(Intetrrupciones).

SEÑOR MINISTRO. — Creía que no se debía alterar la economía de esa ley ya sancionada — y en cuyo transcurso los señores Diputados socialistas no hicieron ninguna referencia al jornal mínimo — y decía que yo no asumiría la responsabilidad de cumplirla.

SEÑOR CARDOSO. — Las obras están completamente financiadas.

Yo quería decir — y a esto simplemente iban encaminadas mis manifestaciones iniciales — que respeto la íntima convicción del señor Ministro de Obras Públicas en este aspecto y reconozco su sinceridad al plantear la cuestión en forma tan clara y terminante.

(Interrupciones).

—Pero si para el señor Ministro de Obras Públicas sería un cargo de conciencia afrontar una decisión parlamentaria de esa índole, en el sentido del mantenimiento de los salarios — para los que creemos absolutamente injustificable que el Estado, en momento en que, por otro lado, se aplica a propiciar leyes y a dictar decretos que procuran el abaratamiento de la vida — al mismo tiempo que hace eso, disponga la rebaja de determinados salarios en determinadas obras del país, para los que creemos que esa es una actitud injustificable, sería un serio cargo de conciencia también, que no hiciéramos, de acuerdo con nuestros deberes y de acuerdo con nuestros derechos, todo lo posible, absolutamente todo lo posible por modificar esa situación creada por el señor Ministro de Obras Públicas con la aprobación del Consejo de Ministros.

(Apoyados).

—Siento en este momento, que en este debate provocado por la presencia del señor Ministro de Obras Públicas, se enfrentan, en realidad, dos concepciones opuestas de la gestión pública, dos políticas, y hasta dos sensibilidades distintas, y sin ánimo de molestar al señor Ministro de Obras Públicas, yo quiero decir que en realidad resulta chocante, resulta anacrónico, que en el año 1939, en pleno Parlamento, haya que discutir con un Ministro de Estado, haya que enfrentarse a un Ministro de Estado, para discutir la conveniencia nacional, **conveniencia nacional** — recalco estas palabras — de que no se rebajen los salarios en las obras públicas del país.

(Interrupciones).

—A pesar de eso, es forzoso analizar los argumentos que el señor Ministro de Obras Públicas expone en su comunicación a la Cámara, para justificar su punto de vista.

Yo no tengo en este momento a mano la comunicación del señor Ministro. No sé si él se refiere en ella a un argumento que, sin embargo, se ha esgrimido en algunos órganos de la prensa, sosteniendo la posición del Poder Ejecutivo y del señor Ministro en este aspecto, y sería el siguiente: que el hecho de pagar salarios tan altos, como parecería ser el de 2.50, se presta a ciertas derivaciones de explotación política en el sentido de que el pago de esos salarios despertaría algo así como exagerados apetitos en las zonas en que esos salarios se paguen y, en consecuencia, facilitaría la acción de los politiqueros dispuestos a ubicar, en los lugares de trabajo, a los elementos adictos a sus respectivos comités políticos, que se disputarían el pago de salarios tan altos, según ese criterio.

Yo considero que es un criterio inaceptable y peligroso. Para evitar las desviaciones políticas que el pago de los salarios en las obras públicas pudiese producir, habría que recurrir a otra clase de remedios. Desde luego, perfeccionar las garantías de imparcialidad en los nombramientos, asegurando que esas Comisiones de distribución del trabajo sean lo que la ley quiso que fuesen: elementos absolutamente imparciales en los que no entrase para nada la política, sancionando a los que se desviasen de ese camino, a los politiqueros. Pero para el señor Ministro de Obras Públicas parecería que estos no son caminos eficaces y él busca, entonces, el otro remedio. El remedio, en este aspecto como en otros aspectos para él, ¿cuál es? El remedio es rebajar los salarios para no despertar ese desmedido apetito, el exagerado apetito de ganar 2.50 por día. Y bien, señor Presidente: yo digo que si el salario de 2.50 en las obras públicas en el interior del país produce eso, produce ese estado casi de conmoción que preocupa al señor Ministro de Obras Públicas, ello es la prueba más terminante de la pobreza de la campaña y de que precisamente no hay que rebajar los salarios.

Yo tengo acá un documento que me parece muy interesante dar a conocer a la Cámara, aunque seguramente lo han de conocer todos los señores Diputados. Allá por el mes de setiembre de este año, el doctor Alejandro Gallinal dirigió al señor Presidente de la República General Baldomir, una carta abierta en la que se refería a distintos problemas de la campaña, creo que en especial al problema de la natalidad ilegítima. Pocos días después el General Baldomir contestó a su vez al doctor Gallinal en una carta abierta, y es interesante destacar de ella algunos de sus párrafos, porque, a mi manera de ver, de ellos resulta una posición absolutamente contradictoria entre la actitud que aquí se sostiene y se proclama y la que sostiene el Poder Ejecutivo al autorizar la rebaja de los salarios, que ha puesto en práctica el señor Ministro de Obras Públicas. Dice el General Baldomir, dirigiéndose al doctor Gallinal: "Ha citado usted los bajos índices de la cultura rural y la abundancia de analfabetos y de uniones ilegales. Ha puesto de relieve el crecidísimo porcentaje de los nacimientos ilegítimos y la condición misérrima e inestable del trabajador campesino. Menta las fallas de la salud pública y la extensión pavorosa que en ciertas zonas adquieren las enfermedades contagiosas, en especial manera las de orden sexual o de tipo pulmonar. Y alude a la falta de ocupación regularmente remunerada, que se traduce en criaturas mal nutridas y en congestionamiento de los rancheríos insalubres.

No debemos exagerar nuestro pesimismo, hasta negar toda intervención del Estado en este vasto conflicto social. Nuestros Gobiernos han hecho obra a su manera y en su tiempo: caminos, ferrocarriles, saneamiento, puentes, salas de auxilios y escuelas. Pero, amén de que por una u otra causa la gestión ha sido insuficiente, a mi modo de ver no se ha conjurado la razón fundamental del problema.

Me refiero a su faz económico-individual. Mientras el obrero rural: el peón de estancia, el de chacra, y el pe-

queño agricultor no estén mejor recompensados y no sean más firmes las garantías que sobre su trabajo se le ofrezcan, todos los otros aspectos del conflicto quedarán sin solución duradera y conveniente".

Y agrega: "Se ha decorado, se ha vestido, por decir así, la insuficiencia de la vida en el interior de la República. Pero yo considero que matrimonios y nacimientos al margen de la ley; bajo nivel cultural y éxodo hacia los centros urbanos; enfermedades infecciosas y fallas de la previsión social, todo, en términos parciales o colectivamente aludidos, puede y debe ser combatido con el mejoramiento de los medios económicos.

"El obrero del campo no gana lo que necesita —cuando posee familia— y el trabajo que logra siempre es transitorio."

Y más adelante resume su pensamiento diciendo: "He aquí como, a mi entender, la múltiple variedad de los problemas rurales, viene a coincidir en sus orígenes con el bajo nivel cultural y económico".

Y bien: yo considero, repito, que es una conducta contradictoria la de sostener este criterio —que nosotros suscribimos, desde luego, sin ninguna reserva, porque es la realidad de los Departamentos de campaña— y por otra parte autorizar con su voto y con el prestigio de sus decisiones, una resolución como la que defiende el señor Ministro de Obras Públicas.

Invoca, en segundo término, el señor Ministro, para defender su punto de vista, los salarios de los obreros en las Intendencias Municipales. El dice que los obreros de las Intendencias Municipales ganan todavía mucho menos que los salarios de 1.50 o 1.80 que él está pagando a los obreros de las obras públicas en determinadas zonas del país.

Yo digo que el argumento no valdría, aunque la modalidad del trabajo en ambas categorías de obreros fuese la misma. Si las Intendencias Municipales pagan salarios malos, no está obligado el Ministerio de Obras Públicas a seguir el mal ejemplo de las Intendencias Municipales; pero yo quiero destacar en este punto el siguiente aspecto: los obreros de las Intendencias Municipales, como lo saben los señores Diputados de la campaña, en su inmensa mayoría, tienen un trabajo generalmente fijo, por lo menos mucho más fijo que el de los obreros dependientes del Ministerio de Obras Públicas; ellos cobran en cierto modo lo que podríamos llamar un salario corrido.

(Interrupciones.)

—En cambio, los obreros dependientes del Ministerio de Obras Públicas son simples obreros a término: realizada la obra, terminan su tarea.

(Interrupciones.)

—El señor Ministro de Obras Públicas toma, como es natural, en cuenta a aquellos obreros de los presupuestos municipales que ganan salarios menores que los que él paga, y entonces yo digo que la situación es la que acabo de expresar. Por otra parte, esos obreros que trabajan así, a término, como son los que trabajan en las dependencias del Ministerio de Obras Públicas, realizan tareas frecuentemente interrumpidas. Yo recuerdo lo que ocurrió hace dos meses —y el señor Ministro lo sabe perfectamente— en el mes de octubre, en que las lluvias hicieron suspender hasta por quince días ciertos trabajos de obras públicas.

Pero yo digo, señor Presidente, que aún cuando no fuera así, aun cuando la modalidad del trabajo de estas dos categorías de obreros no fuera como es, y como yo acabo de afirmar, totalmente distinta, aún así el Ministerio de Obras Públicas no tiene derecho a orientarse en el pago de los salarios —como no lo tendría el Estado, el Gobierno central, para orientarse para el pago de los sueldos de sus funcionarios— por los salarios y sueldos que paguen las Intendencias Municipales a sus empleados.

Quiero ahora anotar lo que me parece una flagrante contradicción del Ministerio de Obras Públicas, y que debilita ya en grado extremo, si a mi modo de ver no estuviera ya perfectamente debilitada la posición del señor Ministro de Obras Públicas en este problema.

Se me ha informado —si los informes no son exactos, ruego al señor Ministro que me rectifique— que el Ministerio de Obras Públicas ha contemplado en estos últimos tiempos, la situación de algunos contratistas que, en vista de la suba de los materiales como consecuencia de la guerra europea, veían peligrar el margen de sus ganancias en las obras que estaban realizando; de manera, pues, que el Ministerio de Obras Públicas ha dado algo así como una bonificación a determinados contratistas para asegurarles el margen de sus ganancias.

Y bien, señor Presidente: yo pregunto: ¿si el Estado ha hecho esto, si el Estado bonifica a los contratistas para impedir que ellos se vean abocados a una situación crítica al ver disminuídas sus ganancias como consecuencia de la suba de los materiales de construcción, no tiene la obligación el Estado al mismo tiempo, en vista de que el costo de la vida ha vuelto también mucho más crítica la situación de los obreros, especialmente en nuestra campaña; no tiene el deber, digo, de, por lo menos, mantener la situación de los salarios de los obreros?

Si se da una bonificación a los contratistas para que éstos no vean disminuídas sus ganancias, ¿puede irse, por otra parte, al descenso de los salarios de los obreros? Es esta una flagrante contradicción, repito, una conducta realmente indefendible.

Si el Estado ha considerado justo —y yo no discuto en este momento esa posición— ir en ayuda de esos contratistas que ven disminuídas sus ganancias, ¿cómo al mismo tiempo pone en práctica una conducta diametralmente opuesta con los obreros del interior del país, puesto que les rebaja sus salarios?

Y a continuación de esto voy a puntualizar, señor Presidente, quiero dejar en claro un error que generalmente se comete cuando se toma en cuenta y se juzga la situación de la gente pobre de nuestra campaña: se dice que la vida de la campaña es más barata que la vida de la Capital. No es así: hay muchas cosas, absolutamente necesarias para la vida del obrero, que son mucho más caras en el interior del país que en la Capital de la República: como la luz, el vestido y los alimentos. Lo que pasa, es que el nivel de vida es mucho más bajo en el interior del país que en la Capital de la República.

En una ocasión no muy lejana, tuve oportunidad de dar a conocer en la Cámara una serie de informaciones concretas recogidas por mí con la colaboración de esforzados compañeros, referente a la situación tremenda —verdaderamente insostenible y trágica, en algunas zonas del país— de la clase obrera del interior de la República.

(Interrupción del señor Representante Collazo.)

—Y bien: esto que yo acabo de afirmar, lo saben perfectamente bien todos los señores Representantes, especialmente los del interior del país. La vida en el interior de la República es mucho más dura y mucho más difícil...

(Apoyados.)

—... en algunos casos mucho más miserable que en la Capital de la República. Y es precisamente sobre esa gente, que vive mucho peor que aquí, con un nivel de vida mucho más bajo, haciendo frente a un costo de vida mucho más alto, que va a incidir especialmente la rebaja de salarios decretada por el Ministerio de Obras Públicas.

Lo que a nuestro modo de ver corresponde, señor Presidente, es una política totalmente opuesta: la política del aumento de los salarios, en momentos en que la pobreza se hace más aguda; no solamente —por eso, cuando iniciaba mi exposición decía que había un interés nacional en el aumento de los salarios— teniendo en cuenta el interés particular de la clase obrera, sino el interés general de la sociedad, los aumentos de salario —y recuerdo que lo puntualizaba muy acertadamente mi compañero de bancada señor Troitiño, cuando se discutió la minuta de comunicación al Poder Ejecutivo— tonifican la vida general del país.

En el día de ayer yo conversaba con un señor Diputado y comentaba el hecho que pudimos comprobar en la población de Vergara, en el Departamento de Treinta y Tres, cuyo comercio y cuyas actividades generales habían tenido un gran impulso como consecuencia de la implantación de las explotaciones de arroz, y porque en esas explotaciones se pagan salarios que rebasan el nivel general de los salarios rurales.

(Interrupciones).

—El solo hecho de que en una zona pobre como aquella, se pagaran salarios ligeramente superiores a los de otros lugares, ya bastaba para tonificar las actividades de toda aquella zona: el pueblo se transformaba, y el comercio mejoraba. De donde es lógico deducir que la política del aumento de salario, cuando la situación del país se hace crítica, como en los actuales momentos, es la política adecuada para contemplar el interés de la clase obrera en primer término, y en segundo lugar, los intereses generales del país.

SEÑOR OIS. — ¿Me permite?...

Pero ese argumento es contrario a la tesis que sostiene el señor Diputado, porque si el pueblo de Vergara ha sufrido una transformación en ese sentido por el pago de mayores salarios, y esos salarios siempre fueron de 1.50, teniendo en esa forma que comer mucha gente, siendo, en cambio, el salario de obras públicas, de 1.80, les da treinta centésimos más, que llevarán más bienestar a esos modestos obreros de nuestra campaña.

SEÑOR CARDOSO. — Precisamente: bastó un pequeño aumento sobre el nivel miserable de los salarios existentes, para que ese efecto beneficioso se produjera. ¡Cuánto más beneficioso sería ese efecto sobre las necesidades generales si el salario se colocara al nivel que reclaman las necesidades de cada hogar obrero!

Pero yo quiero insistir, señor Presidente, señores Diputados, sobre lo que podríamos llamar el aspecto legal de esta cuestión. Yo tengo la impresión de que no ha sido bien comprendido por todos los señores Diputados, y has-

ta en algún declaro que llegué a pensar — aunque sea una suposición temeraria — si en el seno del propio Consejo de Ministros ha habido una compenetración total del aspecto legal de esta cuestión para llegar a la aprobación de la resolución que se tomó.

Porque la situación es la siguiente: la escala de salarios aprobada en el año 1936 no ha sido derogada, está en vigencia, y el Poder Ejecutivo llama a licitación y aprueba las propuestas sobre la base del salario de 2.50, el salario legal de 2.50, lo que quiere decir que cuenta con esos fondos para pagar esos salarios. Pero cuando se va a aprobar el contrato el Poder Ejecutivo le dice entonces al contratista: "Muy bien: aceptamos su propuesta, pero en vez de pagarle los $ 2.50 que establece la tarifa legal en vigencia, le vamos a pagar $ 1.80".

(Interrupciones).

—De manera, pues, que yo declaro, una vez más, que no está derogada la escala de salarios establecida en el año 1936 y que es sobre su base que se deben hacer los contratos.

SEÑOR MINISTRO. — No es exactamente así, porque para cada obra nueva se dicta un decreto oficial fijando el salario. De manera que estos decretos que se dictan por el Poder Ejecutivo, derogan el decreto de 1936.

SEÑOR CARDOSO. — Eso es para cada caso en particular; pero cuando se hace el llamado a licitación ¿no se hace estando vigente la escala de salarios de 1936?

SEÑOR MINISTRO. — No, señor Diputado: ya al hacerse el llamado se establece, por el decreto que autoriza la ejecución de esa ley con el nuevo salario.

SEÑOR CARDOSO. — Si es así, en este aspecto legal de la cuestión la cosa parece un poco más clara desde el punto de vista de los procedimientos del Poder Ejecutivo, al que se le podría hacer el reproche grave de, en cierto modo, cambiar o modificar los decretos que comprometen al propio Poder Ejecutivo si las propuestas se hacían sobre la base de ese decreto. Pero no cambia en lo más mínimo todo el resto de la exposición que he formulado sobre el fondo mismo del asunto, que es lo capital.

Bien, señor Presidente, yo no quiero extender más mi exposición; quiero darle fin haciendo una manifestación a título exclusivamente personal. Quiero hacerla — dejo especial constancia— sin desmedro de la consideración personal que el señor ingeniero Arteaga me merece.

Pero yo digo que un Ministro de Obras Públicas, que en estos momentos de crecientes dificultades para la vida de la población, especialmente de la población de la campaña, sostiene como acertada medida de política gubernamental, la rebaja de los salarios en ciertas zonas del país y hace cuestión de conciencia de que esa situación no se modifique, no está en mi opinión, como gobernante, a la altura de las necesidades de su pueblo y debe abandonar el alto cargo que ocupa.

(No apoyados).

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Señor Presidente: no venía preparado para entrar al fondo del asunto, porque mi visita de hoy a la Cámara es de simple excusa, como ya dije, con respecto a los términos en que estaba redactada la nota; pero el señor Diputado Cardoso me obliga a entrar al debate, y lo hace naturalmente colocándome en una situación antipática, porque me presenta ante el público como un funcionario ajeno por completo a la situación angustiosa de la clase trabajadora que entra de un plumazo a rebajar los salarios a todo el mundo sin pensar un momento las consecuencias trágicas que puede traer a los hogares, cerrando los oídos al clamor justificado de las clases menesterosas que viven de las obras públicas.

De ese cargo no me voy a defender, porque — para mí — sería completamente necesaria toda defensa que hiciera al respecto. Me contento con quedar tranquilo con mi conciencia, sabiendo que yo no soy el tipo de hombre ni de funcionario que ha querido presentar el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?...

Es para no confundir el debate, porque el señor Ministro habla como si yo lo hubiera presentado decretando una especie de rebaja general de salarios.

Yo fuí el autor y el que propuso la minuta de comunicación aprobada por la Cámara. Esa minuta es bien clara y concreta, y en ella la Cámara expresa su deseo de que no continúe haciéndose efectiva la rebaja de salarios determinada por el Ministerio de Obras Públicas en determinadas zonas del país para los obreros dependientes de ese Ministerio.

SEÑOR MINISTRO. — Yo quiero precisar un poco el concepto: el Ministerio de Obras Públicas no rebajó jornales a nadie: ha procurado mantener todas las situaciones creadas. Todos los obreros de la conservación que tenían situaciones creadas, han sido respetados en ellas. Lo que ha hecho el Ministerio es simplemente fijar nuevos jornales, más ajustados a las condiciones reales de vida de la campaña, para las obras que se inician, para los nuevos obreros que se toman. Y esos jornales que se han fijado, están muy lejos de ser de hambre. No están sobre el ideal que todos ansiamos para la clase trabajadora; pero están muy lejos de ser también jornales de verdadera miseria y de hambre.

Está muy bien que el señor Diputado plantee la situación de miseria que impera en nuestra campaña; está muy bien que traiga a colación ese cuadro pavoroso que señalaba el doctor Gallinal y que recalcaba en su contestación el Presidente Baldomir; pero no está nada bien que pretenda equiparar el jornal de 1.80 que se está pagando en la mayor parte de los Departamentos del interior, de 2 pesos, en Colonia; de 2.50 en Montevideo y de $ 1.50 y pesos 1.60 en la frontera, con esa situación de verdadera hambre que existe en la campaña.

Si hay una ley de la nación que fija en $ 0.80 el jornal mínimo del obrero rural, $ 0.80 que se pagan en muy contados establecimientos...

SEÑOR CARDOSO. — Los peones de estancia tienen, además de ese jornal, casa y comida.

SEÑOR MINISTRO. — Con casa y comida los obreros que trabajan en el campo no van a llegar nunca a un jornal de $ 1.80. El peón de estancia trabaja de sol a sol...

SEÑOR CARDOSO. — Posiblemente el peón de estancia, ganando ese bajísimo salario, pero teniendo casa y comida, está en mejores condiciones que el obrero de Obras Públicas con su salario rebajado.

SEÑOR MINISTRO. — Yo creo que el salario de $ 1.80 que se paga y que se paga puntualmente, lo prefieren los obreros al de $ 2.50 aleatorio que se pagaba antes, que se venía a liquidar a los seis meses con descuentos considerables que tragaba el intermediario, el bolichero, por los artículos que le suministraba al obrero.

SEÑOR CARDOSO. — Ese es otro asunto.

SEÑOR MINISTRO. — Por otra parte la comparación que traje con las Intendencias de campaña, no fué para colocarme en el mismo nivel que esas Intendencias. Tan es así que en Rocha, por ejemplo, la Intendencia paga $ 1.30 y nosotros pagamos $ 1.80.

Los otros días —yo también estoy y he estado en contacto con los obreros, aunque no lo crea el señor Diputado; mi vida entera he estado trabajando al lado de los obreros; desde que me crié, mi padre me tuvo entreverado con los obreros y después me he pasado la vida entera trepado en los andamios, trabajando de sol a sol —los otros días, decía, en un viaje que hice a Rocha, me entrevistó una comisión de obreros para formularme un pedido, que atendí gustoso. Esos obreros ganan 1.80 en vez de 2.50. Yo creí que venían a pedir aumento de salario y les dije: "Miren muchachos: el Poder Ejecutivo ha considerado preferible pagar 1.80 en vez de 2.50 para que puedan trabajar en vez de cien, ciento cincuenta obreros, y por otra parte, las necesidades actuales del erario hacen imposible pagar 2.50". Y me dijeron: "Si nosotros no venimos a quejarnos porque ganemos 1.80; estamos satisfechos con ese salario; lo único que queremos es que por vía de destajo no se nos rebaje el jornal; le pedimos garantías para que se nos haga trabajar a destajo en forma que cobremos el jornal mínimo de 1.80."

Yo tengo la conciencia de que no estoy esquilmando a los obreros de campaña pagándoles puntualmente 1.80. Ojalá llegue el momento en que podamos pagarle 2.50 y más también; pero alguien tiene que defender un poco al contribuyente y alguien tiene que defender un poco al que aporta los recursos para pagar al obrero, de manera que yo he querido colocar al Estado en un término medio razonable, si no generoso, por lo menos que no pueda tildársele de expoliador, fijando el jornal de 1.80 para los obreros que empiezan a trabajar para el Ministerio, 1.80, no para pagarlos a los seis meses sino puntualmente. Y en este momento puedo invocar la representación de los obreros rurales que estaban pasando miseria y que ahora tienen trabajo, para asegurar que están satisfechos con tener un jornal de 1.80 pagado puntualmente.

Ahora quiero hacer otra pequeña aclaración con respecto a lo que dijo el señor Diputado de que yo había consentido en modificar contratos para compensarlos por las pérdidas que podrían ocasionar.

Yo creo que el señor Diputado está mal informado a ese respecto, porque si de algo me he cuidado desde el momento en que estalló la guerra, fué de no cometer irregularidades como esa de dar bonificaciones a los empresarios, a título de que se habría encarecido el hierro o cualquier otro material.

Recuerdo que a los pocos días de estallada la guerra, hubo que desistir de una licitación, porque el que la ganó insistía para que se mejorara un porcentaje.

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

—Se anuló la licitación, porque el que la ganó, se retiró y no quiso presentar nuevo precio.

(Murmullos).

—El que había ganado la licitación pedía una bonificación de 10 o|o.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo no niego la corrección del procedimiento; pero, de hecho, el gobierno se coloca en situación de contemplar, de comprender el estado de cosas tan difíciles en que se encuentran los contratistas...

(Murmullos).

—...pero no hace lo mismo con los obreros: les rebaja los salarios.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR MINISTRO. — De manera que ese otro cargo que me hacía el señor Diputado Cardoso es injustificado también.

Precisamente en estos momentos se está por resolver la adjudicación del Instituto de Radiología, porque el contratista no ha querido mantener su precio anterior a la guerra; se ha tenido que ir a una transacción por la que el contratista va a eliminar la instalación de calefacción que es la que ha sufrido un gran encarecimiento, porque si bien no se puede legalmente consentir que se cobre los riesgos en que él incurrió, tampoco se puede, porque en último término la ley no permitiría ahorcarle —no soy abogado, pero sobran en esta sala los que podrían abonarlo— y el contratista podría invocar la causal de fuerza mayor para exigir un mayor pago de las instalaciones de calefacción encarecidas después de firmado el contrato.

Ahora, en cuanto al encarecimiento sufrido por la campaña, el cargo que me hace el señor Diputado socialista, de que empeoró la situación fijando jornales más bajos que los que se fijaron, a título de que la situación del Erario Público era floreciente, según reza el decreto de 1936 —circunstancia que en este momento no existe— yo le podría hacer el mismo cargo al señor Diputado, de que él no se ha preocupado desde su escaño legislativo de combatir y buscar la manera de combatir por la ley el encarecimiento enorme de los artículos de primera necesidad en nuestra campaña.

(¡Muy bien!)

—Eso no es de la competencia del Ministerio de Obras Públicas, pero sería de la competencia del señor Diputado y, sobre todo, del sector socialista, proponer todas las medidas tendientes a que, por ejemplo, el azúcar, que se vende en Montevideo, al por mayor, a veinte centésimos el kilogramo...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—El señor Diputado, que conoce la vida de la campaña, debía saber que en campaña se está pagando la yerba a cuarenta y cinco centésimos, cuando en Montevideo se paga veinticinco centésimos al por mayor; que el arroz, se paga a treinta y cinco, cuando aquí, al por mayor, vale catorce centésimos el kilogramo. De manera que, por ese lado, el señor Diputado le haría más servicio a los obreros que ponerle trabas al Ministerio de Obras Públicas que trata de desarrollar las obras y darles impulso con un jornal que no es un jornal de hambre.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—De manera que puede ser que en el caso del señor Diputado socialista, yo no debería estar tranquilo con mi conciencia, pero dentro de mi criterio —que es un criterio práctico, que es un criterio de verdadera humanidad, porque tiende a darle trabajo a más gente y tiende a darle un jornal decente a quienes en este momento no perciben ninguno— es claro que haciendo examen de conciencia, como lo hago cada vez que tengo que tomar una medida de esta naturaleza, en este caso duermo lo más tranquilo que puede dormir un hombre público que hace lo posible por cumplir con su deber.

(¡Muy bien!)

—Yo, señor Presidente, agradezco a la Cámara la oportunidad que me ha ofrecido, para aclarar un mal entendido, y quedo a su entera disposición para cualquier otra aclaración que requiera este asunto y, desde luego, reitero mi convicción de que la Cámara es dueña de dictar las leyes que le parezca y yo, como Ministro, seré el primero en acatarlas cuando sean leyes.

He terminado.

(Aplausos en el Hemiciclo. — Se retira el señor Ministro).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — A fin de darle a este debate una finalidad concreta, hago moción para que la Cámara ratifique los términos de la minuta de comunicación elevada al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración la moción presentada por el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Me parece, señor Presidente, que lo lógico sería que el señor Diputado socialista presentara esa moción una vez terminado el debate. Entonces, la Cámara, oídas las diversas opiniones de los legisladores, podría ratificar...

(Murmullos).

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite?...

¿Habría dificultad, por parte de la Mesa en este momento, en dar lectura denuevo a la minuta de comunicación votada por la Cámara? Pediría que se leyera.

(Murmullos).

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Quisiera preguntar a la Mesa si es reglamentario que se altere la orden del día y se desplace un asunto que estaba en debate para ocuparse la Cámara de un asunto completamente ajeno.

(Murmullos).

—El señor Ministro se retiró, y considero que nosotros no tenemos por qué seguir discutiendo un problema del cual no tenemos los datos a la vista, los estudios hechos científicamente sobre la vida de los obreros en campaña, y sólo tenemos el recuerdo de las palabras del señor Diputado Cardoso y del señor Ministro.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—A fin de tratar bien este asunto, habría que presentar un proyecto, habría que estudiar una fórmula, habría que buscar la financiación, y entonces sí, se podría entrar a discutir el asunto; pero hacerlo de esta manera, presentándose la cuestión así a la Cámara, no me parece que sea la mejor manera de encontrar soluciones acertadas, desde que los señores Diputados no han tenido los elementos de juicio para estudiar la cuestión.

Yo creo que por la amplitud y seriedad del tema, no debe la Cámara continuar ocupándose del problema.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Voy a insistir, señor Presidente, en la indicación que hace el señor Diputado Chouhy Terra.

Yo creo que la Cámara no puede seguir considerando este asunto, a no ser que previamente resuelva tratarlo, para lo cual, entiendo yo, que necesita cincuenta votos. Planteo ese punto reglamentario a la Mesa.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—No es con ánimo de entorpecer el debate, señor Diputado Gómez, sino con la idea de que se cumpla el Reglamento.

(Murmullos).

—Hasta este momento, la Cámara, por una deferencia que tuvo para con el señor Ministro de Obras Públicas, estuvo debatiendo alrededor de este asunto. Retirado el señor Ministro, desaparece la causal que antes tuvo la Cámara para tratar el asunto.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Yo planteo la cuestión reglamentaria a la Mesa. La Mesa se servirá explicar si estoy o no en lo cierto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que es la Cámara la que debe resolver si desea continuar ocupándose de este asunto.

SEÑOR ALDAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALDAMA. — Yo tengo entendido que para este asunto el señor Ministro pidió ser oído. Concurrió a sala, hizo su exposición, habló también el Diputado autor de la moción, y considero que estando liquidado el asunto, lo que corresponde es seguir con la orden del día.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Entiendo que la Cámara manifestó sus deseos de que se tratara el asunto con toda amplitud, porque, no solamente autorizó al Ministro para formular sus manifestaciones, interrumpiendo la orden del día, sino que autorizó también al señor Diputado Cardoso para que hiciera su exposición el cual refutó al señor Ministro, formulando algunas declaraciones que obligan a muchos Representantes a hacer, a su vez, declaraciones en cualquier sentido. Entiendo que la Cámara no puede cortar este debate. Podrá cortarlo en cualquier momento, pero recurriendo en tal caso a una especie de me-

dida de fuerza. Lógicamente el debate ha comenzado y debe continuar hasta que se agote.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Yo creo que el debate debe continuar y debe concluir con una resolución.

La proposición que formula el señor Diputado Martínez, tiene el sentido de una resolución de la Cámara, porque el señor Ministro ha venido a defender la rebaja de salarios. Ha sostenido la necesidad de la rebaja de los salarios en las obras que se inician en el interior. Ha planteado inclusive, la cuestión de su renuncia.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Pero lo fundamental es que el señor Ministro ha defendido la rebaja de los salarios y que si la Cámara, después de esa defensa pasa a la orden del día, en realidad lo que hace es dar autorización al Ministro, expresamente, para que continúe en esa política de rebajar los salarios.

De manera, señor Presidente, que, no sólo debe debatirse, sino que debe concluir votándose una resolución.

(Murmullos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura a una moción del señor Diputado Carballo.

(Se lee:)

"Oídas las palabras del señor Ministro, la Cámara pasa a la orden del día".

—En discusión la moción presentada por el señor Diputado Carballo

SEÑOR REGULES. — Yo estoy dispuesto a votar esa moción, pero deseo saber si hay algún Diputado que quiere hablar antes de que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Gómez había pedido la palabra.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Creo que debemos votar la moción presentada en el sentido de que se entre a la orden del día.

El problema de los salarios de los obreros del interior del país, es demasiado complejo para que la Cámara lo aborde sin los elementos de juicio necesarios.

Yo quisiera intervenir en el debate, pero quisiera tener en mi mesa, por lo menos, los índices de los costos de la vida en las distintas ciudades del interior: los salarios pagados por las Intendencias, los pagados por las empresas privadas, qué capacidad industrial tienen las distintas regiones del país y cómo el Ministerio de Obras Públicas distribuye los salarios en las obras que efectúa en estos momentos.

Mientras no tenga siquiera esos datos, que son fundamentales, que son elementos básicos de la discusión, no sé cómo la Cámara va a llegar a alguna solución que podamos decir que contempla la verdad del problema.

Creo que lo juicioso y lo lógico es que entremos a considerar la orden del día.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — Yo voy a insistir en mi moción, que es de orden, porque entiendo, señor Presidente, qua a esta altura del período parlamentario, no se pueden traer a la Cámara estos debates que — en mi concepto — son debates políticos. Me parece que la moción presentada por el sector socialista, es una moción exclusivamente politiquera.

(Murmullos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Insisto, pues, en que se vote mi moción, que es de orden.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Yo creo que planteado el debate en la forma en que se ha realizado en este recinto, un deber de lealtad y de cortesía a los Diputados que quieren ocuparse de las manifestaciones hechas por el señor Ministro, hace que la Cámara no pueda evitar que esos Diputados hagan uso de la palabra.

En lo que me es personal, empiezo por manifestar que estoy completamente complacido con las manifestaciones del señor Ministro de Obras Públicas; pero puede ser que no acontezca lo mismo con los señores Diputados de la bancada socialista que han sido aludidos por el señor Ministro y que tienen el derecho de hacer oir su opinión al respecto.

Habló el señor Diputado Cardoso y el señor Ministro después le hizo a la bancada socialista el cargo de no haberse ocupado del abaratamiento de los artículos de primera necesidad. Si sobre ese particular la bancada socialista quiere hacer algunas manifestaciones, creo que la Cámara procedería mal en no escucharla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Carballo.

SEÑOR BURANELLI. — Que se lea nuevamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se vuelve a leer.)

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Yo que estoy dispuesto a votar una moción en el sentido de que la Cámara pase inmediatamente a considerar los asuntos que figuran en la orden del día, declaro que no puedo votar la moción del señor Diputado Carballo, porque entiendo que el debate que se ha venido desarrollando hasta este momento, se ha realizado al margen totalmente del Reglamento.

Para votar la moción del señor Diputado Carballo es necesario, en mi entender —y la Mesa dirá si tengo o no razón— que la Cámara declare previamente, con cincuenta votos conformes, si quiere ocuparse del asunto planteado por el señor Ministro de Obras Públicas. De otra manera entiendo que no podemos darle resolución a un asunto que la Cámara oficialmente no ha manifestado deseo de considerarlo.

Ese es el motivo que tengo, señor Presidente, para no votar la moción del señor Diputado Carballo en la forma en que ha sido redactada, aun cuando estoy dispuesto a votar que de inmediato la Cámara pase a considerar su orden del día.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Esta situación confusa se produce, señor Presidente, porque la Cámara no procede bien cuando no vota las interpelaciones que surgen de las bancadas minoritarias y que son un recurso reglamentario, parlamentario y constitucional perfectamente lícito y lógico.

Se produce entonces una especie de interpelaciones sin interpelantes, en que vienen los Ministros a decir que tienen algo que exponer, y es lógico, pues, que se sientan afectados por resoluciones de la Cámara, por cosas que se digan en la Cámara y, luego, nos encontramos en este barullo del que no sabemos cómo salir, porque el Ministro, como no está interpelado, se puede ir cuando se le ocurre y la Cámara no sabe si tiene que tomar la resolución que correspondería cuando hay una interpelación o si hay que tratar el asunto que ha traído el Ministro, a quien hemos atendido por deferencia, porque si no hay interpelación es una deferencia que hace la Cámara al escuchar las explicaciones del señor Ministro. Y luego que se escuchen esas explicaciones ¿no hay derecho a refutarlas aun cuando, como en este caso, el señor Ministro hasta ha hecho cargos? La Cámara podrá resolver lo que quiera, pero en forma completamente arbitraria.

Lo más lógico y más breve hubiera sido que se dejara continuar el debate y cuando, por lo menos, los aludidos hubieran hablado y se hubieran refutado o aclarado las manifestaciones del señor Ministro, se haría moción para continuar con los asuntos de la orden del día o para tomar una resolución sobre el asunto que había planteado el Ministro. Porque el asunto era que la Cámara había tomado una resolución y que con motivo de esta resolución, se pasó una minuta al Ministerio de Obras Públicas, que fué sancionado por la casi unanimidad de la Cámara, por la gran mayoría. Luego, entonces, existe un asunto. La Cámara debe resolver si mantiene su resolución o no. Si no lo quiere considerar en este momento, que lo considere en otra oportunidad, pero luego de oir las explicaciones que corresponden y una vez de terminado el debate que debe tener una terminación lógica.

Además, para curarse de todo esto, hay que votar estas interpelaciones, que son saludables para la oposición cuando ésta tiene razón y para el Gobierno cuando el Gobierno tiene la oportunidad de explicar sus actitudes.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Este asunto referente a las explicaciones dadas por el Ministro, virtualmente está liquidado, porque los que pidió el señor Diputado Cardoso, fueron informes.

(Interrupciones.)

—Lo que corresponde ahora es que se vote que, oídas las explicaciones del señor Ministro, se pasa a la orden del día. Yo no quiero pronunciamiento sobre lo que dijo el señor Ministro.

De manera que hago moción en ese sentido: para que se pase a la orden del día.

SEÑOR CARBALLO. — Voy a solicitar que se suprima la primera parte de mi moción. De manera que quedaría "para que se pase a la orden del día".

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — No corresponde que se pase a la orden del día, sin más ni más, porque el señor Ministro ha hecho alusiones y cargos que debemos levantar. No me parece correcto que el señor Ministro, amparándose en la situación de privilegio que él mismo se ha creado, venga a dar explicaciones a la Cámara, no en forma de interpelante, sino de quien oficiosamente viene a dar esos informes, y después de pronunciar sus manifestaciones, se retire sin aguardar siquiera a que puedan responder los Diputados aludidos.

Yo venía dispuesto a hacer en esta sesión, a la que sabía que iba a concurrir el señor Ministro de Obras Públicas, un leal reconocimiento: lo iba a felicitar por el hecho de haber tenido la deferencia de concurrir a Cámara a dar informes, cuando no estaba obligado a hacerlo, con lo cual, en cierto modo, estaba dando una lección a algunos de sus colegas que, a pesar de los requerimientos directos o indirectos, se muestran completamente sordos ante las declaraciones formuladas en el seno de la Cámara, para que, de una vez, se haga la luz sobre ciertos sumarios o ciertas investigaciones sustraídas a la correspondiente publicidad.

Al señor Ministro de Obras Públicas, dando un ejemplo a muchos de sus colegas, ha venido a afrontar la situación, al dar amplias explicaciones sobre el punto. Este es el reconocimiento que yo estaba dispuesto a hacerle con toda lealtad y gustosísimo; pero he aquí que la actitud final del señor Ministro no está en consonancia con el gesto agradable y plausible de haber venido espontáneamente, en forma democrática, a dar explicaciones, porque después de haber lanzado su dardo, algo así como la flecha del Parto, se retiró tranquilamente por el foro y ni siquiera tuvo la deferencia de escuchar la respuesta a que nos vemos obligados los integrantes de esta bancada con motivo de algunas alusiones directas y completamente injustas que él nos hizo.

Y bien, señor Presidente: para no alargar esta breve disertación, quiero decir simplemente lo siguiente: me interesa muchísimo demostrarle al señor Ministro de Obras Públicas, que el encarecimiento de los artículos de construcción que, según él, es uno de los factores que imposibilita al Poder Ejecutivo a pagar el sueldo mínimo de 2.50, no es de ninguna manera, obra ni consecuencia de nuestra política ni de nuestra desidia, como parlamentarios. Le iba a leer un documento oficial, en el que se demuestra que la carestía de la vida —es decir, el encarecimiento de todos los artículos de primera nécesidad y de los artículos de la construcción en el país— es la consecuencia directa de la desvalorización monetaria, y nadie podrá creer que nosotros somos los culpables de la desvalorización. Los culpables de la desvalorización son los gobernantes, sobre todo el señor Ministro de Hacienda, al cual acompaña el señor Ministro de Obras Públicas y contra el cual no protesta.

(Interrupciones del señor Representante Buranelli).

—Tengo aquí una estadística oficial sobre "el poder adquisitivo de la moneda en el Uruguay desde 1929 a 1938".

"El costo de la vida en el Uruguay" —dice ese boletín — "se conserva estable hasta 1932, en que el índice desciende a 98.6, 1933 y 1934, son los años de máximo descenso, con un índice de 93.5. En 1935, asciende a 96.4. En 1936, está en 95.8. En 1937, se nota un ascenso pronunciado a 98.3.

La causa de esta diferencia debe buscarse en la devaluación monetaria sufrida por el Uruguay en este período, muy superior a la de la mayor parte de los países.

El valor del peso uruguayo —agrega más adelante — el porcentaje en su paridad oro de 1929, oscila en cambio dirigido y libre, esa misma cotización es de 22.6 o|o y 22.2 o|o, respectivamente, en 1934. Va aumentando para los dos tipos, de 1934 a 1937. (Sin los años del crecimiento de las exportaciones). En este año, es de 35.5 o|o y 31.8 o|o respectivamente. En 1938 se valoriza el peso en el mercado dirigido a 37 o|o y se desvaloriza en el libre, cotizándose a 25.4 o|o.

El índice del valor del peso uruguayo en porcentaje —continúa la estadística— es 37.4 para la importación. La devaluación ha sido establecida, por lo tanto, en 62.6 o|o desde diciembre de 1937 en adelante.

El promedio de devaluación de los ocho países mencionados anteriormente, es de 30 o|o para el año 1934. La devaluación del Uruguay, en ese año, es de 54 o|o en el cambio oficial, 75.4 o|o en el dirigido y 77.8 o|o en el libre. Es lógico, por lo tanto que, pese a la caída vertical de los precios mundiales y a que en la mayor parte de los países el costo de la vida descendiera de una manera bastante pronunciada, en el Uruguay sólo bajara el costo de la vida un 7 o|o.

El índice del costo de la vida alrededor de la paridad en 1938, representa una disminución, en el salario real de los obreros, del 8 o|o en relación a la base 1930. Con los precios vigentes en 1938 sería necesario reajustar los salarios sobre la base de un aumento alrededor de un 8 o|o con respecto a los de 1936, si se quiere conservar a los obreros el mismo standard de vida que tenían en 1930."

Esto es, señor Presidente, lo que dice una estadística oficial, lo cual demuestra que los salarios reales han descendido desde 1936 hasta ahora, fecha del decreto del doctor Terra restableciendo el salario nominal de 2.50, en un 8 o|o. Sin embargo, el Poder Ejecutivo rebaja los salarios y viene a la Cámara el señor Ministro, a decir que esa rebaja es culpa, de quién? De los Representantes socialistas, que no han podido impedirlo, cuando aquí, los mismos documentos oficiales dicen que el encarecimiento es efecto de la desastrosa política monetaria.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Carballo; para que la Cámara entre en la orden del día.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y seis**).

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Quiero dejar constancia de que he votado en contra de la proposición, y que la forma cómo la Cámara ha tratado este asunto, demuestra toda su mala voluntad para oír a los Representantes que quieren defender el salario de los obreros.

(Apoyados. — No apoyados).

—Se han pasado los señores Diputados discutiendo inútilmente la proposición, mucho más tiempo del que hubieran empleado los Diputados que querían hacer uso de la palabra: pero, para esta Cámara, la cuestión fundamental era que no se le contestara al señor Ministro con datos concretos sobre el encarecimiento de la vida y sobre la forma en que los salarios que paga el Estado, regulan el salario de los otros obreros, y que, por consecuencia, toda rebaja de salarios a los obreros del Estado, además de ser injusta, repercute sobre la clase obrera en general. Eso no lo ha querido oír la Cámara, porque, en general, lo que ha hecho, es darle patente al señor Ministro para que ataque las condiciones de vida y de trabajo de la clase obrera.

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con el asunto que figura en primer término: "Crédito Agrícola de Habilitación".

Estaba en el uso de la palabra el señor Diputado Techera.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR TECHERA. — Yo me había ocupado ayer, en forma un poco extensa, de la inconveniencia que había en votar un proyecto de ley por el cual se haría cargo el Banco de la República de los pasivos de los comerciantes que hubieran tenido créditos con los agricultores antes de la ley del año 33. Yo hubiera deseado, señor Presidente, que ayer se hubieran encontrado en Sala los distinguidos legisladores que firmaban el proyecto, los doctores, Pringles, Canessa, Guerrero Flores y Nunes Ribeiro. Sin embargo, voy a continuar haciendo una breve exposición de motivos para refutar el proyecto de ley, porque considero que es perjudicial a los intereses del Banco de la República y a los intereses del Estado.

Tiene esta ley, señor Presidente, en su fondo, el propósito de resarcir de sus pérdidas a los comerciantes que realizaron préstamos a los agricultores, ya sea en su carácter de crédito simple o prendario antes de la ley que creara el Crédito Agrícola Habilitador.

A mi juicio, señor Presidente —como lo puntualizara ayer extensamente— es una frave e inconveniente medida, sin precedente de naturaleza alguna. He leído en primer término los fundamentos del proyecto, y con extrañeza percibo que —si no me equivoco— en ellos se hace una afirmación errónea cuando se dice que la ley de Crédito Habilitador ha creado una situación exclusivista a los que con anterioridad —me refiero a los comerciantes— habían concedido créditos a los agricultores. La ley de Crédito Habilitador no ha creado situaciones de exclusivismo de naturaleza alguna; no ha hecho otra cosa que tutelar a tantos miles de agricultores sin recursos materiales, imposibilitados de defender sus actividades, pero que han podido ofrecer una saneada responsabilidad moral, al par que condiciones de capacidad para actividades agrícolas, por cuya razón se encontraban comprendidos en los beneficios de la ley.

Pero, volviendo al fondo del asunto, señor Presidente, yo desearía que los autores del proyecto me explicaran cuáles son los perjuicios que han sufrido los comerciantes que han concedido créditos a los agricultores antes de la ley del año 33, como para pretender que esas deudas puedan ser imputadas al Banco de la República, al Crédito Habilitador Agrícola, esta Institución que tan acertadamente ha extendido sus beneficios a todos aquellos modestos hombres de trabajo que sienten sus ansias de labor.

Yo afirmo, señor Presidente, que el mismo riesgo de colocación que han realizado los comerciantes antes de la ley de 33, lo ha tenido también el Banco de la República, tal vez más aún esta Institución, porque ha tenido siempre el concepto amplio y definitivo de la protección al agricultor, al margen del lucro, como necesariamente debe y tiene que ser así, por cuanto realiza una labor en consonancia con el apoyo que debe prestar a todas las actividades que enriquecen el conglomerado nacional. Y puedo afirmar que el Banco de la República, ante la ley de Crédito Agrícola Habilitador, ha soportado, silenciosa y pacientemente, muchas pérdidas de todos los comerciantes del país que han realizado préstamos a los agricultores.

Yo pregunto, señor Presidente, si esos comerciantes que hoy pretenden ampararse en los beneficios de esta ley, concedieron sus créditos bajo el régimen de una extrema liberalidad a tal punto que consideran incobrables sus cuentas... ¡De ninguna manera! Estoy seguro que cuando fueron concedidos esos créditos, ya ellos fueron de carácter simple y el agricultor tenía responsabilidad material; de lo contrario, no hubieran sido concedidos. Y si esos créditos mantienen garantía prendaria, con más razón están ampliamente garantizados; por lo que no veo la razón de que el Banco de la República se haga cargo de ese pasivo, graciosamente.

A mi juicio, señor Presidente, la conducta que procede por parte de los comerciantes, debe ser la de la tolerancia, de espera hacia los agricultores para que éstos vayan cumpliendo sin apremio con esas obligaciones, conducta que asume constantemente el Banco de la República con toda su clientela, con la cabal responsabilidad de sus deberes, y que me complazco en destacar, porque constituye la fiel expresión de la verdad

Decía ayer, señor Presidente, que este proyecto de ley tiene serios inconvenientes, y tan es así, que, fuera del informe de la Comisión, todos los informes recabados son desfavorables, empezando por la propia opinión del Directorio del Banco de la República, su Gerente General, el Gerente del Departamento de Crédito Rural e Industrial, robustecidas todas ellas, por la opinión del señor Ministro de Hacienda.

Yo comparto en absoluto esas opiniones y las someto a la consideración de los miembros de este Cuerpo, destacando, eso sí, los más importantes inconvenientes, que son los siguientes: primero, porque se sienta un pésimo precedente, pretendiendo desplazar hacia el Banco de la República, un pasivo de comerciantes que, a mi juicio, por las razones expuestas, no se justifica; segundo, porque de acuerdo con los antecedentes que obran en este proyecto de ley, se conoce apenas la nómina de los comerciantes que pretenden acogerse a ese beneficio, lo que, de ser ley, aparecerían comerciantes de todas partes del país, con créditos irrealizables contra agricultores, sin poder prever, siquiera, a qué suma alcanzará el pasivo total; y, tercero, por conspirar esta ley contra los recursos que aún le quedan al Banco de la República, provenientes del Crédito Agrícola Habilitador, llamado todavía a realizar una fecunda labor entre los modestos agricultores del país y en los inconvenientes de orden económico que pueden surgir para votar nuevos recursos para el mantenimiento constante y permanente de esta ley de Crédito Agrícola Habilitador, que ha sido una de las conquistas más práctica que dictara el Gobierno de la Nación en defensa de la modesta clase rural, que abriera amplios horizontes de trabajo sin más credencial que la propia responsabilidad moral y condición de laboriosidad de cada uno de sus integrantes.

Por estas consideraciones, señor Presidente, es que voy a votar negativamente el proyecto que hoy trata esta Cámara.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo promoví este asunto, señor Presidente, con fecha 3 de octubre del corriente año, a solicitud de los agricultores de Paysandú y Río Negro que estaban con sus máquinas agrícolas embargadas por los comerciantes acreedoras de esos mismos Departamentos.

SEÑOR TECHERA. — ¿Me permite?...

Le voy a sugerir, señor Diputado, cuál sería la conducta de los agricultores que, a mi juicio, teniendo las máquinas embargadas, sin llevar al Banco a la situación extrema de cargar con ese pasivo, me parece que la conducta de esos agricultores, digo, sería la de comparecer ante el Banco de la República, seguros de que tendrían su apoyo y tendrían los recursos necesarios para levantar el embargo de esas máquinas.

SEÑOR BARAÑANO. — El señor Diputado habla con criterio de gerente de Banco, y yo hablo con criterio de la clase rural que está pendiente de ejecución en los Juzgados de Paz de Río Negro y Paysandú.

SEÑOR TECHERA. — Mi criterio de gerente de Banco es el criterio de la clase rural de mi país.

SEÑOR BARAÑANO. — Además, le voy a dar al señor Diputado la opinión de la prensa de mi país, sin distinción de colores políticos.

Como decía, señor Presidente, me hice eco de ese pedido de los agricultores, a quienes en su mayoría no conozco, y entonces obtuve de la Cámara que la Comisión respectiva, de Asuntos Financieros y Bancarios, informara sobre ese proyecto. Ese proyecto ha sido informado favorablemente en una forma concreta y bien expresiva por cierto. Los miembros informante han leído todos los antecedentes y refieren, precisamente, en forma concreta, a las observaciones que hacía el Banco de la República en la consulta que se le hizo en su oportunidad.

Pero, es, señor Presidente, como lo dice la Comisión en su informe, que una cosa es tratar este asunto con criterio bancario y otra bajo la faz social. Dice la Comisión en uno de sus párrafos: "La Comisión ha tenido en cuenta también el criterio desfavorable a este proyecto de ley, sustentado por el Banco de la República. Pese a ello considera que este problema debe ser encarado bajo un criterio social amplio y humano, y no con el bancario, rígido y mercantil.

La ley al otorgar un privilegio a favor del Banco de la República, con motivo de la sanción del Crédito Agrícola de Habilitación, no puede menos de contemplar los otros intereses, también muy dignos de ser tenidos en cuenta, de los anteriores acreedores, que ven sus derechos relegados en su exigibilidad, pese a haber propendido al desarrollo agrícola de los Departamentos de Paysandú y Río Negro.

Un argumento hacía ayer el señor Diputado que me precedió en el uso de la palabra, y era el de que esas cuentas podían cobrarse fácilmente. Si eso fuera así, los comerciantes no tendrían por qué llegar al embargo y a la ejecución, si hubieran podido cobrar esos créditos en el año en que fueron contraídos, porque el interés de los comerciantes es el de realizar sus créditos.

Yo no voy a defender absolutamente ninguna posición, porque no me interesan los comerciantes ni los agricultores en particular. Lo que me interesa es que se corrija una inadvertencia del Parlamento cometida en febrero de 1933, que dió al Banco el privilegio sobre los créditos agrícolas y se dejó a los comerciantes con el tendal de sus deudas.

De manera, señor Presidente, que, si no se busca la solución, como la ha encontrado el proyecto de los señores Diputados Pringles, Canessa, Guerrero Flores y Nunes Ribeiro y más tarde los informes de las dos Comisiones de la Cámara, si no se le da una solución satisfactoria a este problema, seguirá la inquietud de esos pobres agricultores, que hoy no pueden usar sus máquinas, porque están embargadas, y van a ejecutarse para responder a esos créditos, antes de que los comerciantes se queden sin cobrar.

Por otra parte, en el mismo proyecto y en el informe de la Comisión está establecido que la deuda debe estar documentada, que debe tener autenticidad en su fecha, que se deben llevar libros rubricados, etc. De manera que todas las garantías están contenidas en este proyecto de ley.

Yo me refería a la opinión de la prensa en su oportunidad, y voy a citar a los diarios "El Bien Público", "La Mañana", "Uruguay", "El Debate", "El Pueblo", "El País", "El Día", "El Plata" y "La Tribuna Popular".

En algunas de las informaciones de estos diarios, por ejemplo, en "El Debate" se decía lo siguiente: "Consideramos necesario poner en conocimiento de esa honorable Comisión que la mayoría de los agricultores honestos y que deseamos cumplir con nuestras obligaciones ante quienes han sido nuestros protectores, nos interesa vivamente tener una solución satisfactoria a tal estado de cosas y nada mejor que la aprobación de la ley proyectada". En efecto, señor Presidente, la repetición de años malos (esta era la exposición de los agricultores) en cosechas, han ocasionado sensibles atrasos en nuestras obligaciones con esos comerciantes que a pesar de todo continuaron facilitándonos créditos a fin de que no cayéramos en la ruina. La ley de Crédito Habilitador que tanto beneficio ha traído para la agricultura nacional, indudablemente ha perjudicado a nuestros primitivos acreedores privándoles de resarcirse de esos desembolsos que nosotros, a pesar de nuestra buena voluntad, no hemos podido hacerlo por causas imprevistas.

Y cumpliendo con un verdadero acto de justicia hacia los que en todo momento no han vacilado en prestarnos su decidido apoyo para no entorpecer nuestra explotación agrícola, es que nos creemos en la obligación de hacer llegar al seno de esa Honorable Comisión nuestra voz aprobatoria al proyecto, que tantos beneficios tendrá para nuestra posición de agricultores y para el mismo Estado".

Y prosigue: "Y al hacer esta afirmación, debemos significar al señor Presidente que ella está basada en las perspectivas nada tranquilizadoras que, si no se votara dicha ley, se nos presentarán en breve término, ya que estos comerciantes, agotados los recursos pasivos para obtener el cobro de sus créditos, se verán en la necesidad de recurrir al embargo general por vía judicial de todos nuestros útiles de labranza y demás elementos que forman nuestros medios de trabajo, con las funestas consecuencias que estos juicios producen, para después tener que presentarnos al Estado en procura de una ayuda que importará sumas millonarias y que jamás podríamos devolver.

En cambio, con el proyecto a informe, mediante un préstamo relativamente pequeño que el Estado nos hace y que podremos reintegrar con algunas facilidades como las establecidas en el mismo, se solucionaría una grave situación pagando a esos comerciantes y dándonos a la vez la tranquilidad necesaria para proseguir nuestra obra de trabajo en beneficio nuestro y de la Patria".

Y "La Mañana" en esos mismos días, decía: "Llegó anoche a nuestra redacción una delegación de comerciantes sanduceros, los cuales han venido a Montevideo para gestionar una resolución gubernativa que contemple la situación en que se encuentran con motivo de la ley de Crédito Habilitador. Entienden que con la aplicación de esta ley, el comercio sanducero se encuentra en dificultades para el cobro de los créditos hechos a los agricultores de aquel Departamento, que ascienden a un total de pesos cuatrocientos mil, no habiendo percibido hasta ahora ni una mínima parte de esa suma."

"El Bien Público", refiriéndose también a esto decía: "Vienen, pues, a hacer estas gestiones antes de tomar medidas que serían de gran perjuicio y perturbación para la clase productora agrícola de aquella zona. Provienen esos créditos que se aproximan a la abultada cifra de medio millón de pesos, de adelantos que desde el año mil novecientos veinticuatro venía realizando el comercio del Norte en favor de las nuevas colonias agrícolas, que si bien contaban con el apoyo y ayuda oficial necesitaban de créditos liberales para poder desenvolverse.

Esos adelantos —proseguía "El Bien Público"— que en un principio se cumplían bien, fueron en progresivo aumento, hasta llegar a la cifra indicada, debido a malos años de cosecha empobrecida por la langosta, la sequía y el malestar mundial que se sufrió en las producciones generales.

La garantía para esos adelantos la daba la misma cosecha, —recalco, señor Presidente, este párrafo escrito por "El Bien Público"— pero en febrero de 1933 se sancionó la ley de Crédito Habilitador que dió el privilegio de esa garantía a favor del Banco de la República y los comerciantes ven llegar y pasar el año 1936, sin que los agricultores hayan aminorado en lo más mínimo el importe deudor.

La ley de Crédito Agrícola muy bien inspirada por cierto, ha tenido la falla de crear un monopolio a favor del Banco de la República dejando en el desamparo más absoluto a los comerciantes referidos, que se han presentado al Parlamento en procura de una ley que contemple sus intereses perjudicados.

La nueva ley, que como decimos, está a estudio de la Comisión respectiva de la Cámara y que se espera su informe, es una ley justa que debe sancionarse a la brevedad pues, liquidaría una situación de apremio, ya que los acreedores ven llegar la prescripción y se verán obligados a tomar medidas que en principio rechazan."

Por el estilo, señor Presidente, se expresan los demás diarios como "El Pueblo", "El Uruguay", "El Plata", "El Día", "La Tribuna Pipular" y "El País".

De manera que dados estos argumentos, en mi entender, irrefutables, creo que no debo agregar una palabra más para dejar fundado mi voto en favor de este proyecto de ley.

He terminado.

18

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — La Comisión de Legislación Social en el día de hoy ha repartido el proyecto correspondiente al nuevo régimen de jubilaciones y pensiones civiles.

Propongo que este asunto se coloque en la orden del día de mañana, en el lugar que le corresponda, de acuerdo con el resultado de la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión de mañana, en el lugar que le corresponda de acuerdo con el resultado de la votación, el asunto que figura en la orden del día de hoy en sexto término sobre jubilaciones y pensiones civiles.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y ocho**).

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — La Comisión Investigadora de los Institutos Penales ha elevado a la Mesa el resultado de su investigación y la moción que somete a consideración de la Cámara.

Pido que ese asunto se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, en el lugar que le corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Regules; para que se incluya en el oredn del día de la sesión de mañana, en el lugar que le corresponda el informe producido por la Comisión Investigadora de los Institutos Penales.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y seis**).

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Voy a solicitar que, a raíz de este asunto, se trate uno desplazado ayer, relacionado con la situación de las cuidadoras del Consejo del Niño.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese asunto está en noveno término de la orden del día.

SEÑOR FRUGONI. — Yo mociono para que se trate a continuación de éste.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Las alteraciones de la orden del día, señor Diputado, se deben hacer cuando ha terminado un asunto.

19

Puede continuar el señor Diputado Barañano.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo había terminado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como no hay número suficiente para votar el pase a la discusión particular, se va a votar si se cierra el debate.

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite, antes de cerrarse el debate?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Regules.

SEÑOR REGULES. — Yo desearía hacerle antes de cerrarse el debate, dos pequeñas preguntas al señor miembro informante, porque las considero indispensables para votar en general este asunto.

En primer término, que nos informe si efectivamente en el rubro a que vamos a imputar nosotros estos quinientos mil pesos, hay fondos disponibles, porque del informe de la Comisión anterior parece que sí, pero del informe de una de las secciones del Banco de la República, parece que no. En efecto: la Gerencia del departamento de Crédito Rural e Industrial dice que este rubro está casi agotado con las colocaciones actuales y los quebrantos que ha sufrido. Lo primero, pues, que tenemos que saber es si hay o no hay fondos disponibles.

Segunda pregunta: si la Comisión estaría dispuesta a aceptar una fórmula más rígida para el control de los créditos, porque el señor Diputado Techera ha estado haciendo observaciones muy razonables respecto de este proyecto; pero una de las cosas que debemos hacer, es evitar que nos inunden con créditos que no sabemos a cuánto ascienden ni qué pruebas preconstituídas van a traer. De manera que desearía saber si la Comisión acepta que el Banco de la República, sin expresión de causales, pudiera rechazar los créditos.

(Interrupciones).

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — ¿Me permite?...

Respecto a la primera pregunta, la Comisión tiene entendido que existen fondos.

SEÑOR REGULES. — ¿Cuántos fondos?

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Que existen fondos en cantidades suficientes.

SEÑOR REGULES. — ¿Tiene los datos el señor miembro informante?

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Yo no traje los datos, doctor Regules, porque no creía que se fuera a tratar este asunto. Indudablemente, he estado mal en no traerlos.

SEÑOR TECHERA. — ¿Me permite?

Es una situación para mí muy peligrosa el no conocer previamente los recursos con que cuenta el Crédito Agrícola Habilitador para atender ese pasivo de comerciantes —pasivo que no se ha de reducir exclusivamente a lo denunciado en uno de los informes— que con las puertas abiertas que se dan a los comerciantes que han concedido créditos antes de la ley del año 33, va a aparecer en todas partes del país asumiendo una cantidad desproporcionada, los créditos contra los agricultores.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Permítame. Respecto al primer punto, el crédito habilitador da un margen actualmente de mucho más de 500.000 pesos disponibles. Después, por las garantías de los créditos, yo estaría dispuesto a aceptar cualquier restricción en la aceptación de los créditos, a fin de que se tenga una mayor garantía de la veracidad de los mismos. Por otra parte, ellos se limitan a 500.000 pesos que es el cálculo que la Comisión anterior y los autores del proyecto han hecho muy a conciencia, y creo que no existirá ese peligro.

SEÑOR TECHERA. — Para mí, una de las reservas fundamentales es la de que esos créditos de comerciantes no han de ser únicamente por la suma de 500.000 pesos. Yo presumo que va a llegar a una cantidad mucho más elevada.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — ¿Por qué lo presume?

SEÑOR TECHERA. — Porque se ha denunciado ya una cantidad de comerciantes...

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — No; si están perfectamente documentadas todas las deudas, y limitadas!

SEÑOR REGULES. — ¿Cuál es el cálculo que ha hecho la Comisión?

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?

Una deuda de 400.000 pesos y que con los intereses que han corrido desde el año de la reclamación llegará a 500.000. Además, el Crédito Habilitador es un crédito que se cobra anualmente. Actualmente según mis recuerdos —los datos los tengo en mi domicilio en este momento— debe haber un saldo no inferior a 1.600.000 pesos. Y en cuanto a la documentación que se exige, está perfectamente establecida en el artículo 2.o desde que dice textualmente: "Dentro del término de sesenta días de su promulgación, las cuentas detalladas de que son acreedores, los contratos en cuyo mérito se perfeccionó la obligación", etc.

Por lo demás, hay convenio de parte del acreedor y del deudor de reconocer la deuda, y tengo entendido además que muchas de ellas están hasta reconocidas, porque están en la vía judicial, están perfectamente documentadas, y no se pueden, a esta altura, adulterar.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?

Yo preguntaría si se han obtenido datos del Banco de la República o de quien corresponda, sobre la situación, idéntica a ésta, de otros agricultores del país.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — De San José, no hay.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Estos son los únicos que se conocen, por sugestiones reiteradas.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Por qué no se hace una información más amplia de la situación de otros agricultores del país, que quizás haya muchos en la misma situación que éstos?

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — No hay, señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Eso lo podría decir si la Comisión tuviera un informe preciso sobre el asunto; pero si la Comisión empieza por vacilar...

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Para obtener esos datos tendría la Comisión que haber pedido un memorándum a todos los comercios de la República.

SEÑOR CERSOSIMO. — Hay que hacer una ley amplia y justiciera y no una ley de privilegio para dos Departamentos, porque en esta situación debe haber agricultores en todo el territorio de la República, y la Comisión, para informar bien y con justicia este asunto, tendría que haber solicitado los informes al Banco de la República o a quien corresponda.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Tendría que haber ido por toda la República pidiendo informes. Es la única forma de hacer un memorándum.

SEÑOR CERSOSIMO. — Por esas razones yo pido que el asunto vuelva a Comisión a fin de que la Comisión dictaminante solicite informes al Banco de la República sobre la situación de otros agricultores del país que tal vez estén en esta misma situación en cuanto al crédito habilitador.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Lo que pide el señor Diputado Cersósimo, no tiene razón de ser, porque el Banco...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR CERSOSIMO. — Que se pida informes al Banco o al organismo que corresponda.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — ...el Banco de la República no es un organismo que conozca las deudas de los agricultores con el comercio privado. Yo creo que tendríamos que hacer una investigación en toda la República, en los distintos comercios.

(Murmullos).

—A esto se llegó por una situación notoria, de los agricultores de Paysandú y Río Negro.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Retira su moción el señor Diputado Cersósimo?...

SEÑOR CERSOSIMO. — No, señor. He hecho moción para que este asunto vuelva a Comisión y ésta recabe informes sobre el particular del organismo que corresponda.

(Interrupciones y diálogos. — Suena la campana de orden).

—Yo pregunto a la Comisión dictaminante cómo se llegó a concretar este proyecto de ley.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro. — Yo voy a explicar.

La Mesa reiteró a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios el pronto despacho de este asunto, a raíz de unas manifestaciones hechas por el señor Diputado Farinha. Entonces llegó el estudio de este proyecto —proyecto que tiene su origen en el año 1936— porque esos agricultores habían venido en corporación a Montevideo; habían recorrido las direcciones de todos los diarios y en su época parece que tuvo verdadera notoriedad este proyecto, que después quedó muerto en las Comisiones. Existen dos informes, y a raíz de que había la denuncia concreta de que los agricultores tenían sus máquinas prendadas y que iban a ser embargadas y no iban a disponer de los elementos necesarios para la cosecha, fué que la Comisión resolvió traer a la consideración de la Cámara este proyecto de ley, como medida de justicia. Ahora, la Comisión al traer este asunto, traía un proyecto por el que se contempla a algunos agricultores concretamente, y eso no podía significar que también quisiera favorecer a todos los demás, y para eso anduviera recorriendo todos los comercios del interior para ver quiénes tenían créditos con los agricultores.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — Me voy a oponer a la moción del señor Diputado Cersósimo por una razón de urgencia. La United Press mandó un telegrama no hace mucho, dando noticia de que en los Juzgados de Paysandú se tramitaban ejecuciones de máquinas agrícolas, y en este Parlamento, en el que hemos votado tantos presupuestos aumentados y que decimos que protegemos tanto a la campaña, haríamos un triste papel hoy con desoir el clamor de esa campaña. Bastante garantía hay con que el Banco rechace aquellas cuentas que no vengan fehacientemente documentadas y no sean anteriores al año 1933.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo quiero concretar bien, porque el espíritu de mi moción conduce a hacer un acto de mayor justicia. Unas horas más, veinticuatro o cuarenta y ocho, no causarían ningún trastorno a esta gente y, lejos de eso, se beneficiaría quizá a un número mayor de agricultores. Es ese el espíritu de mi moción: mayor amplitud de justicia para la gente que se encuentra en las mismas condiciones que éstos que vienen contemplados en el proyecto.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cersósimo: para que este asunto vuelva a Comisión.

(Se vota. — **Negativa: dieciséis en cuarenta y ocho.)**

—Se va a votar el cierre del debate en la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y ocho.)**

20

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta considerar el asunto que figura en cuarto término de la orden del día.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Chouhy Terra para que se prorrogue la se-

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Esta tensión aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	" "	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	" "	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	" "	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	" "	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	" "	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	" "	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	" "	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante			"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE LAVALLEJA

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un kiosko policial en la plaza Río Branco, de la ciudad de Minas, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones, memorias y detalles que los interesados podrán obtener en la Jefatura del Departamento de Lavalleja todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

La apertura de las propuestas se realizará en el Despacho del señor Jefe el día 31 de Enero actual a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Minas, Enero 10 de 1940.

(Cuenta corriente) En.13-268-v.en.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 19

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir crea de 1.50 y 2.00 metros de ancho, colchas de seda, frazadas tipo reglamentario, frazadas en colores surtidos, género para vestidos tipo radiosa, género para vestidos tipo moletón, medias de seda natural, ligas para hombres, pañuelos de mano, toallas comunes, toallas de baño, servilletas, cuellos reglamentarios, peines, para hombre, hilos blanco y yerba mate, botas reglamentarias, zapatos para hombre, jabón en polvo para afeitar, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Enero de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1939.

(Cuenta corriente) En.13-276-v.en.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 13

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir 150 lamparillas de 300 bujías, 700 lamparillas de 200 bujías, 1000 lamparillas de 100 bujías, 1000 lamparillas de 50 bujías, 1300 lamparillas de 25 bujías, 300 lamparillas de 50 bujías 110 volts, a rosca, para las Unidades de la Armada, con destino a stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Enero de 1940 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1940.

(Cuenta corriente) En.13-277-v.en.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 12

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir 35.000 kilos de pan especial, 220.000 kilos de pan de primera, 100.000 kilos de galleta, con destino al personal de las Unidades del Ejército y la Marina de guarnición en la Capital, durante el primer semestre del ejercicio 1940, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Enero de 1940 a las 11 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1940.

(Cuenta corriente) En.11-203-v.en.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 61

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 61 para adquirir hebillas estañadas, hebillas negras con rolete, hebillas dobles estaña-

das, broches de presión, remaches tubulares cobreados y negros, remaches de cobre con arandelas, remaches estañados, alcohol, para tinta, cera virgen, percloruro de hierro, aceite para máquinas de coser, tinta Rousset San Crispín, algodón para relleno, lona blanca, cuerda de cáñamo, galón para cinchas, con destino al Taller de Talabartería del Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní, número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Enero de 1940 a las 9 horas. — Montevideo. Enero 11 de 1940.

(Cuenta corriente) En.13-278-v.en.24.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de cuatro mil resmas de papel para actuaciones, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Contaduría y podrán retirar todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la Contaduría General, calle Colonia número 1089, el día 22 de Enero de 1940 a las 10 horas, en presencia de los autoridades de la misma y de los interesados. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939 — El Director del Departamento de Contralor.

(Cuenta corriente) Dic.27-13539-v.en.22

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CONCURSO DE MERITOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de méritos títulos y trabajos científicos para la provisión por relativa y ascenso del cargo de Farmacéutico del Departamento de Suministros.

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente, acompañadas de los méritos, títulos y trabajos, se recibirán en la Oficina de Concursos, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso), hasta el día 13 de Febrero a la hora 12. — Montevideo, Enero 12 de 1940.

(Cuenta corriente) En.17-342-v.en.29.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONTRATACION DE LAS MODIFICACIONES Y SERVICIO DE LAS INSTALACIONES TELEFONICAS EN LA SEDE DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Llámase a licitación pública para la contratación de las modificaciones y servicio de las instalaciones telefónicas en la sede de la Dirección General de Correos, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría en los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 22 de Febrero próximo a las 10 horas en el local de esta oficina y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 12 de 1940. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) En.18-372-v.en.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de menaje escolar destinado a las nuevas ayudantías dispuestas por resolución del Consejo, de fecha 4 de Enero del corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045, de 10 a 12 horas.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la corporación el día 9 de Febrero a las 10 y 30 horas. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) En.18-395-v.feb.9.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de ropa destinada a los alumnos de las escuelas de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045, de 10 a 12 horas.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Corporación el día 9 de Febrero a las 9 y 30 horas. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) En.18-394-v.feb.9.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DE SU BOLETIN Y OTRAS PUBLICACIONES (LIBROS)

Llámase a licitación, en propuestas independientes para la impresión del "Boletín de la Facultad de Ingeniería de Montevideo" y para las otras publicaciones de la Facultad (libros), de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, en horas de oficina.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 29 del corriente a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 3 de 1940. — Donato Chiacchio, Secretario.

(Cuenta corriente) En.4-5-v.en.29.

"INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO"
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos el día 20 de Enero a las horas que se indican:

Licitación número 7. — Fábricas de pastas. Enero 20 a las 9 horas.

Licitación número 8. —Combustibles Enero 20 a las 10 horas.

Licitación número 9. — Bazar y ferretería. Enero 20 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados el día y horas indicados, en nuestras oficinas, sitas en la avenida 18 de Julio número 1194 donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Enero de 1940.

(Cuenta corriente) En.13-260-v.en.20.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
"CONCURSO TEATRO NACIONAL"

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1.o del decreto de 4 de Febrero de 1986, llama a los autores nacionales que aspiren a los premios instituídos para el "Concurso Teatro Nacional", a fin de que inscriban sus obras antes de las 18 horas del día 30 de Julio próximo.

(Cuenta corriente) En.15-290-v.en.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 1294
Aisladores para líneas de alta tensión

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 12 de Marzo a las 10 horas para proveerse de 11.600 aisladores de porcelana para tensiones de 3, 15, y 33 kV. para líneas de A. T. y accesorios, de acuerdo con los condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja y de $ 0.25 las siguientes. — Montevideo, Enero 12 de 1940 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.16-326-v.en.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 1293
Casimir de lana color gris

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 2 de Febrero a las 10 horas para proveerse de 2220 metros lineales de casimir de lana, peinado color gris, de 1 metro 50 de ancho, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja y de $ 0.25 las siguientes. — Montevideo, Enero 10 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.15-280-v.en.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 1270
Venta de fábrica de hielo
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 12 de Febrero a las 10 horas para la venta de maquinarias e instalaciones de una fábrica de hielo de su propiedad, instalada en la usina situada en el Real de San Carlos (Colonia), de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962 (Montevideo), todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas) y en la Usina Eléctrica de Colonia, dentro del horario de oficinas.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foj y de $ 0.25 las siguientes. — Montevideo, Enero 9 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.15-281-v.en.19.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 713

Llámase a licitación pública para la construcción de cañerías de drenaje y desagüe y obras accesorias en la Refinería de Petróleo y Planta de Cumbustibles de La Teja.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417, previo pago de la suma de $ 2.00.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 22 de Enero de 1940 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Enero 13 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.18-388-v.en.22.

BIBLIOTECA NACIONAL

LUIS PEDRO MONDINO, uruguayo, domiciliado en la calle Santiago de Anca número 1447, compositor, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un trabajo titulado "Proyecto de creación de un curso de instrumentación y orquestación".

Al efecto, presenta dos ejemplares manuscritos del mencionado trabajo. — Montevideo, Enero 11 de 1940. — Arturo Scarone. Director.

$2.70 En.16-306-v.en.26.

BIBLIOTECA NACIONAL

OTTO CERF, alemán, modisto, establecido en la calle Juan Carlos Gómez 1445, de esta ciudad, solicita la inscripción en el registro de la Propiedad Literaria y Artística del modelo de "Vestido para Mujer", del cual se declara autor, de acuerdo con las dos fotografías del mismo que deposita en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — Arturo Scarone. Director.

$4 05 En.17-360-v.en.26

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 34401

Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Con esta fecha los señores F. Delbene e Hijos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

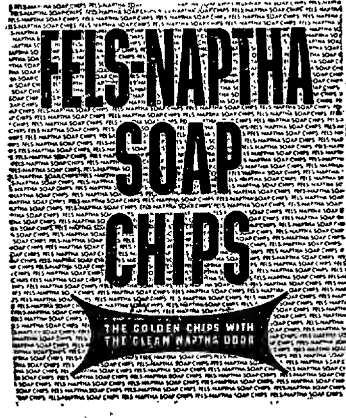


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-13670-v.en.19.

ACTA N.o 34424

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fels and Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estados de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 En.3-13695-v.en.20.

ACTA N.o 34411

Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Con esta fecha el señor Nicolás Solovey, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"SENK"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-13669-v.en.19.

ACTA N.o 34468

Montevideo, Enero 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-329-v.feb.2.

ACTA N.o 34467

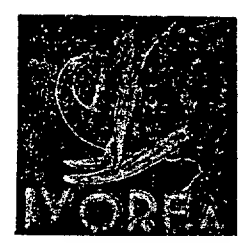
Montevideo, Enero 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

25 de Mayo

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-330-v.feb.2.

ACTA N.o 34466

Montevideo, Enero 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Soc. An. "Snia-Viscosa", Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, con domicilio en la ciudad de Turín (Italia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (fibras artificiales e hilados artificiales o mixtos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-331-v.feb.2.

ACTA N.o 34465

Montevideo, Enero 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Soc. An. "Snia-Viscosa", Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, con domicilio en la ciudad de Turín (Italia) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (fibras artificiales e hilados artificiales o mixtos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-332-v.feb.2.

ACTA N.o 33803

Montevideo, Agosto 10 de 1939. — Con esta fecha el señor Roberto Hodges, domiciliado en Fray Bentos, Departamento de Río Negro (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SPORT"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-337-v.feb.2.

ACTA N.o 34428

Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DIGITOTAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.8-11-v.en.24.

ACTA N.o 33796

Montevideo, Agosto 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Evans Sons Lescher y Webb Ltd.", de Liverpool (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"COLLIRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a (preparados medicados conteniendo hierro para uso humano en el tratamiento de anemia). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.8-45-v.en.24.

ACTA N.o 34429

Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DECHOLIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.8-12-v.en.25.

ACTA N.o 34430

Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"IODALINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.8-13-v.en.24.

ACTA N.o 34431

Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DECHOSALIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.8-14-v.en.24.

ACTA N.o 34418

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Angel L. Medina, doctor Modesto Etchepare y Heriberto Etchepare, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CREMA VITAMINADA DE PEPINOS DE MC BREEN"

para distinguir artículos de la clase 10.a (cremas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.8-7-v.en.24.

ACTA N.o 34417

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha el señor Julio A. Barbieri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BURD"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.8-8-v.en.24.

ACTA N.o 34331

Montevideo, Diciembre 6 de 1939. — Con esta fecha el señor Aurelio Armesto, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.8-44-v.en.24.

ACTA N.o 34427

Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Dorsa Hermanos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"HOLTSMOUNTAINCREAM"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 En.8-10-v.en.24.

ACTA N.o 34426

Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Loubejac y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"ESPASMINA MACIEL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.8-9-v.en.24.

ACTA N.o 34425

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha la firma Gerog Schaeffer, Sociedad Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ADELANTE"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.2-13675-v.en.19.

ACTA N.o 34446

Montevideo, Enero 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de John Robertson y Son Limited, de la ciudad de Dondee (Escocia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.12-226-v.en.29.

ACTA N.o 34439

Montevideo, Enero 4 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NEOSULFOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.12-225-v.en.29.

ACTA N.o 34445

Montevideo, Enero 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Metzen-Vincenti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MARCAFRIO"

para distinguir artículos de las clases 7.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.12-224-v.en.29.

ACTA N.o 34432

Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

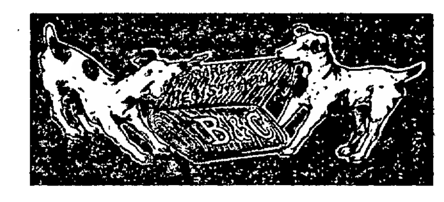


"GUION BAYER"
(Etiqueta Especial)

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.12-159-v.en.29.

ACTA N.o 34436

Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Con esta fecha los señores Buch y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.13-254-v.en.30.

ACTA N.o 34435

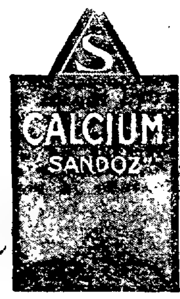
Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la "Casa Importadora Federico Clarfeld y Compañía Limitada", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"SIN RIVAL"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.13-252-v.en.30.

ACTA N.o 34375

Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sandoz, S. A.", de Bale (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.10-113-v.en.26.

ACTA N.o 34394

Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Canadian Shovel y Tool C. Ltd.", de Hamilton (Canadá), ha solicitado la renovación de la marca

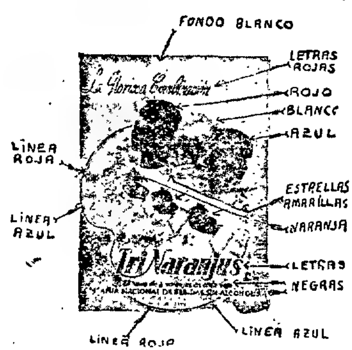


para distinguir artículos de la clase 6.a (palas, azadas y cangilones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.10-116-v.en.26.

ACTA N.o 34373

Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Nacional de Bebidas Sin Alcohol, S. A." ha solicitado el registro de la marca

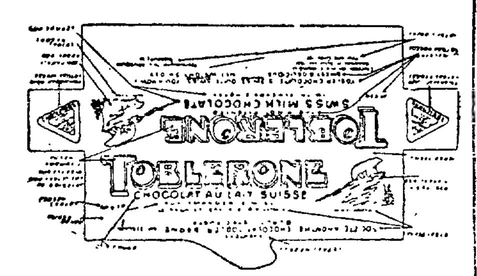


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.10-117-v.en.26.

ACTA N.o 34403

Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme Chocolat Tobler, de Berna (Suiza) ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates y bombones en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.10-114-v.en.26.

ACTA N.o 34420

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Ron Bacardí, S. A., con domicilio en la ciudad de Santiago de Cuba (República de Cuba), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (ron en general) — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 En.3-13694-v.en.20.

ACTA N.o 34419

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Ron Bacardí, S. A., con domicilio en la ciudad de Santiago de Cuba (República de Cuba), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (ron en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13693-v.en.20.

ACTA N.o 34421

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Silveira Filhos y Compañía, con domicilio en la ciudad de Río de Janeiro (Estados Unidos del Brasil) han solicitado la renovación de la marca

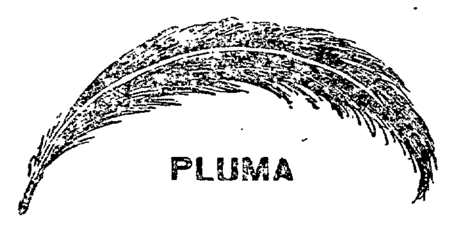
"ELIXIR DE NOGUEIRA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos) — Alberto V. Canessa Director

$7.00 Dic.3-13697-v.en.20.

ACTA N.o 34433

Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Staricco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros de todas clases, formas y naturaleza) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13718-v.en.20.

ACTA N.o 34422

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Santa Cruz Hnos. con domicilio en la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo (Uruguay)) han solicitado el registro de la marca

"RIO NEGRO"

para distinguir artículos de la clase 5.a (especialmente ponchos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13698-v.en.20.

ACTA N.o 34456

Montevideo, Enero 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Società Anonima Istituto Chemioterapico Italiano, con domicilio en la ciudad de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca

FOSFOCRISOLO

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos medicinales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-296-v.en.31.

ACTA N.o 34443

Montevideo, Enero 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Pedro Ferrés y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-284-v.en.31.

ACTA N.o 34458

Montevideo, Enero 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Angel Gelpi, con domicilio en la ciudad de Salto, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"INFECCIOSINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (específicos veterinarios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-298-v.en.31.

ACTA N.o 34444

Montevideo, Enero 5 de 1939. — Con esta fecha los señores Pedro Ferrés y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-283-v.en.31.

ACTA N.o 34423

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fels and Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13696-v.en.20.

ACTA N.o 34471

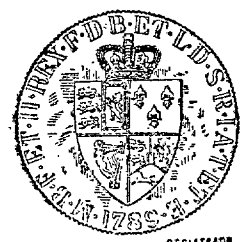
Montevideo, Enero 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-334-v.feb.2.

ACTA N.o 34472

Montevideo, Enero 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



REGISTRADA
Una Guinea

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-335-v.feb.2.

ACTA N.o 34473

Montevideo, Enero 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



SANTA ROSA

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-336-v.feb.2.

ACTA N.o 34469

Montevideo, Enero 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-328-v.feb.2.

ACTA N.o 34459

Montevideo Enero 11 de 1940 — Con esta fecha los señores Bereau y Pequeno, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"CUMMINS"
para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-349-v.feb.2.

ACTA N.o 34460

Montevideo, Enero 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United Aircraft Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en East Hartford, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

SIKORSKY

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-327-v.feb.2.

ACTA N.o 34470

Montevideo, Enero 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-333-v.feb.2.

ACTA N.o 34032

Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Con esta fech ael señor Pedro Dubourg, apoderado del señor Archie Marsden Whitaker, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

EAGLE STUDIO 1380

(ETIQUETA ESPECIAL)

para distinguir artículos de la clase 15.a (pura y exclusivamente lápices). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-361-v.feb.2.

ACTA N.o 34447

Montevideo, Enero 8 de 1940. — Con esta fecha el doctor Enrique E. Emeric (hijo), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"CYREME"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-338-v.feb.2.

ACTA N.o 34387

Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Con esta fecha el señor Guillermo Maclean, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"MEDIL"
para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto químico para diluir en agua u otro líquido que aumenta la resistencia de los tejidos, tales como medias, etc., y evita el corrido de los puntos de los mismos, y demás artículos incluídos en la misma clase). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-339-v.feb.2.

ACTA N.o 34434

Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la "Casa Importadora Federico Clarfeld y Compañía Limitada", sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"CENTENARIO"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.13-253-v.en.30.

ACTA N.o 34457

Montevideo, Enero 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Gerardo Ramín y Compañía Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"FIXALIN"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.15-297-v.en.31.

ACTA N.o 34374

Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sandoz, S. A.", de Bale (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.10-115-v.en.26.

ACTA N.o 34415

Montevideo, Diciembre 27 de 1939. — Con esta fecha los señores Maschinist y Galperini, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

38

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.2-13671-v.en.19.

ACTA N.o 34416

Montevideo, Diciembre 27 de 1939. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca
"FLAP"
— Alberto V. Canessa, Director.
para distinguir artículos de la clase 9.a.
$7.00 En.2-13668-v.en.19.

ACTA N.o 34402

Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"CASBIS"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.18-161-v.feb.3.

ACTA N.o 34363

Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"UNDEN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.18-160-v.feb.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5081

Montevideo, Enero 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Mario Rippi y Mario Melzi, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo para colocar malla metálica tendida para la ejecución de cielorrasos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 En.17-341-v.feb.10.

ACTA N.o 5078

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de "Fanamé", S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema integral de ajuste sobre ligas para medias de mujer", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 En.17-363-v.feb.10.

ACTA N.o 5079

Montevideo, Enero 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Juan José Arini, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tiro al blanco compuesto de cañón antiaéreo y otros elementos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se or-

dena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.15-285-v.feb.8.

ACTA N.o 5075

Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Wick y Grunwald, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva máquina de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.27-13515-v.feb.20.

ACTA N.o 5080

Montevideo, Enero 11 de 1940. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, en representación del profesor doctor Israel Lipowski, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la preparación de un excipiente para medicamentos, o sea, un elemento portador de sustancias medicamentosas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.17-362-v.feb.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de un pabellón de T. B. C. en el Hospital de Artigas, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Artigas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.65 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Febrero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse. además. el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 15 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.18-375-v.en.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones de la escuela rural número 42, de Durazno, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.45 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Febrero a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 13 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corrriente) En 18-376-v.en.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la primera etapa del Pabellón para Tuberculosos de la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.65 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Febrero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 6.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 15 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.18-377-v.en.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Cuarto llamado a licitación

Llámase a licitación pública por cuarta vez para los trabajos de calefacción central del Hospital de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Febrero a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 6.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 13 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.18-378-v.en.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Cuarto llamado a licitación

Llámase a licitación pública por cuarta vez con los nuevos recaudos, para las obras de construcción de un edificio para la escuela rural número 77, de Punta Arenales (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación luego de abonar la suma de $ 3.65 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 1.o de Febrero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse además el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 9 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.12-241-v.en.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones en el edificio anexo a la escuela número 39, de "La Calera" (Departamento de Treinta y Tres), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 29 de Enero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 6.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 10 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.13-270-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparación del edificio de la escuela urbana número 17, de Young (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas del Departamento de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.65 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Febrero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 9 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.12-240-v.en.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones de la escuela de segundo grado número 111, de Malvín de la Capital, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Enero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Enero 8 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.11-206-v.en.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y pinturas en el edificio del Resguardo de Constitución (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal del Departamento de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Enero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.11-207-v.en.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de las usina de elevación, el depósito de hormigón armado de 75 metros cúbicos y los cercos en los terrenos del depósito de distribución y de la usina en el balneario Costa Azul.

Las propuestas serán recibidas el día 31 de Enero a las 10 y 30 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano 882.

Da acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse debidamente regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, presentar un certificado que acredite que se hallan inscriptos en el registro de licitantes, el cual se expedirá por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, y la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las pro-

puestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo. Enero 10 de 1940. — E. Du Pré. Secretario.

(Cuenta corriente) En.15-299-v en.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para el transporte de materiales en la carretera Minas- Aiguá.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección. calle Buenos Aires 1325. durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 31 de Enero corriente a las 10 y 30 horas. — Montevideo. Enero 8 de 1940. — Samuel Charlone. Secretario.

(Cuenta corriente) En.16-324-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Segundo llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para la construcción de alambrados en tres trozos del camino Canelones - Paso de la Cadena - Casa Vizoso - San Antonio (Departamento de Canelones)

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección. calle Bacacay 1325. durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 13 del corriente a las 10 horas. — Montevideo. Enero 4 de 1940. — Samuel Charlone. Secretario.

(Cuenta corriente) En.9-92-v.en.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones para el camino Trinidad - Paso del Puerto

EDICTO — Se hace saber a quienes interese que por decretos del Poder Ejecutivo de Diciembre 7 y 14 de 1939 se han declarado exprropiadas y urgente la ocupación de las siguientes ubicadas en la 3.a sección Judicial:

Número 317. — Propiedad de Manuel Irazabal. Superficie 2 745 m.2 41 dm.2. Padrón número 1066.

Número 318 — Propiedad de Sucesión Juan Donagaray. Superficie: 1.067 m.2 06 dm.2. Padrón número 989.

Número 319 — Propiedad de Ricardo Laurnaga. Superficie 3 585 m.2 0.4 dm.2 Padrón número 1094.

Número 320. — Propiedad de la Sucesión Juan Donagaray. Superficie: 1.251 m.2 49 dm.2 Padrón número 989

Número 321. — Propiedad de Pedro Estradé. Superficie: 2.532 m.2 69 dm.2. Padrón número 948

Número 322. — Propiedad de Ricardo Laurnaga. Superficie: 647 m.2 54 dm.2. Padrón número 1035.

Número 323. — Propiedad de Nazario Irazabal. Supedficie: 3.339 m.2 81 dm.2. Padrón número 1057

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325. por el término legal. — Montevideo. Enero 5 de 1940. — Raúl Pieri Campomar. Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.11-209-v.en.22.

MUNICIPALES

DIRECCION DE SALUBRIDAD
SECCION CEMENTERIOS

Montevideo. Enero 9 de 1940. — Con esta fecha se han presentado ante esta oficina los señores DOASSANS. ROSSI y COMPAÑIA, propietarios del sepulcro número 1705 del Cementerio del Buceo, al efecto de efectuar las publicaciones por el término de noventa días con el objeto de depositar en el Osario General los restos que a continuación se mencionan:

Fernando Faiulo, Luis Vanerio, Elena Castellán, Domingo Bethecourt, Anastacia Díaz de García. María Fernández de Otero. Angel Demarco. Ilda Bontureira, Angel Airoldi. Carlos María del Pilar Serra. Tomás Orlando Núñez. Ilda Paz López, Juan Néstor Lebrero. Héctor Domínguez, Angélica C. Díaz, Generoso Pérez. María Rosascamps. — Sócrates Campbell.

$21.60 En.12-233-v.ab.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta Dirección la señorita EMA CARAVIA. en su carácter de hija y heredera de Bernabé Caravia, solicitando nuevo título por extravío del primitivo. de los sepulcros números 1614. 1615 y 1859 del Cementerio del Buceo. se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentror del plazo de noventa días. a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirán los títulos solicitados. — Montevideo. Noviembre 11 de 1939. — La Dirección.

$16.20 Nov.15-11915-v.feb.28.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MALIO M. FOSSATI. por s y por sus hermanos Américo. Elvira. Elena y Celia Fossati, propietarios del nicho número 615 del segundo cuerpo del Cementerio Central. solicitando extraer los restos de Pedro Fernández. Josefa Casal de Fernández Elena Sofía Fariello. Sofía De Leru. Francisca De Leru. Luisa Azadere de Selasco. Petrona A. Machiñena. Remo Revello. José Pedro Machiñena. Juan Couto Bechara Juri. Francisco Grippe. Nilda M. Deagostino. se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Octubre 16 de 1939. — La Dirección.

$21.60 Oct.19-10867-v.en.24.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora DOLORES LANGUENHEIN DE URIOSTE solicitando se expida boleto duplicado del título del nicho número 544 del Cementerio Central (primer cuerpo). a nombre de su causante don Adolfo Languenhein. se previene a los que se creyeran con derecho al mismo concurran dentro del plazo de noventa días. En caso contrario se expedirá el duplicado pedido así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Octubre 18 de 1939. — La Dirección.

$16.20 Oct.21-11021-v.feb.10

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
AVISO

Se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Intendencia el señor ENRIQUE RAMON CARVALHO PATULE solicitando permiso para encallejonar el camino en campos de su propiedad, que cruza por el monumento a "Los Caídos de Itacumbú" y retirar los alambrados clausurando el viejo camino que por ese mismo campo cruza, situado en la 9.a sección de este Departamento. según consta en el expediente respectivo en trámite.

En consecuencia y a los fines que determina el artículo 687 del Código Rural y demás disposiciones vigentes se hace esta publicación para que todo aquel que tuviese alguna objeción que formular al respecto comparezca a deducirla dentro del término de treinta días ante esta oficina. — Artigas. Diciembre 11 de 1939. — S. Zunin Padilla. Intendente Interino. — Guillermo A Ramos. Secretario.

$14.00 Dic.21-13402-v.en.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO EN LA 4.a SECCION JUDICIAL

De acuerdo con lo resuelto por esta Intendencia, con fecha 4 del corriente y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hácese saber que doña JUANA C. M. DE MEILLET y don MARTIN MARTINICORENA se han presentado a esta autoridad gestionando la respectiva autorización para proceder al cierre de una senda de paso, la que, en campos de la señora Meillet tiene un recorrido de 8650 metros y en el del señor Martinicorena de 2350 metros y arranca de las poblaciones de la estancia "San Andrés", siguiendo rumbo al Sur hasta encontrar el alambrado divisa entre los predios de los solicitantes y continúa rumbo al Sureste hasta las poblaciones de la estancia "Quinteros".

Por tanto, los que se consideren perjudicados por la clausura del pasaje referenciado precedentemente, deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contados desde la presente fecha. — Paysandú, Enero 10 de 1940. — Inocencio D. Siri, Intendente. — Délfor V. Sardo. Secretario.

$17.40 En.18-384-v.feb.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO.

CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor RAMON M LALINDE, arrendatario de una fracción de campo de doña Oca E. R. de Bargo. ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento. se ha presentado solicitando permiso para clausurar una senda de paso que cruza dicho campo y sale al camino departamental del paso de la Laguna.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos. Octubre 31 de 1939. — José Sica Chouritto, Secretario.

$12.60 Dic.16-13248-v.en.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Emplazamiento

EDICTO — Emplázase por el término de noventa días para retirar del panteón número 406, los siguientes restos: Una urna de zinc con varios restos sin inscripción de nombre ni fechas de fallecimiento; una urna de mármol con restos sin inscripción de nombre ni fecha de fallecimiento; una urna de zinc con los restos de Rafael Arguimbau, debiendo los interesados. dentro del plazo fijado. proceder a su desocupación total. En caso contrario serán arrojados al osario general. por así haberlo solicitado el señor Prudencio G. Forteza. en representación de su señor padre señor MIGUEL FORTEZA. — Salto. Diciembre 16 de 1939. — Juan José Schmersow. Secretario.

$23.76 Dic.27-13543-v.ab.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
ADQUISICION MAQUINARIA CAMINERA

Llámase a licitación pública para la adquisición de maquinaria caminera, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Municipio.

Las propuestas. extendidas en el sellado de ley. deberán venir acompañadas del certificado de la Caja de Jubilaciones que establecen las disposiciones vigentes.

La apertura de propuestas se efectuará el día 8 de Febrero de 1940 a las 10 horas en la Secretaría Municipal. en presencia de los interesados que concurran. reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que considere más favorable a sus intereses, pudindo también rechazarlas a todas si así estamare de más conveniencia. — Mercedes, Diciembre 19 de 1939. — Luis Koster, Intendente. — Miguel A. Olivera Ubios. Secretario.

$17.20 Dic.26-13492-v.feb.8

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION
Pliego de condiciones generales

Artículo 1.o Llámase a licitación pública por el término de veinte días para la provisión a la Intendencia Municipal de Soriano de 50 toneladas material bituminoso, conforme al pliego de condiciones particulares.

Art. 2.o Las propuestas serán presentadas en los sellados de ley en la Oficina de Adquisiciones, en sobre cerrado y lacrado, adjuntando el recibo correspondiente al depósito de garantía (artículo 5.o del pliego de condiciones particulares).

Art. 3.o Las propuestas serán abiertas el día 1.o de Febrero del año actual a las once horas por el señor Secretario, en presencia de los señores Contador, Jefe de Adquisiciones e interesados concurrentes al acto.

Art. 4.o La Intendencia se reserva el derecho de adjudicar la licitación a la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas. — Mercedes, Enero 5 de 1940. — Luis Koster, Intendente. — M. A. Olivera Ubios. Secretario.

$11.70 En.15-303-v.en.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE TRES CHASSIS PARA CAMIONES

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres chassis para camiones, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta ntendencia todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 horas.

Para la recepción de propuestas se ha fijado un plazo hasta el día 31 de Enero corriente a las 10 horas, en cuyo momento serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en la Secretaría de la Intendencia, previniéndose que sólo se recibirán las propuestas que hayan llenado los requisitos exigidos por la ley de 31 de Diciembre de 1935. — Mercedes, Enero 4 de 1940. — Luis Koster, Intendente. — M. A. Olivera Ubios. Secretario.

$10.40 En.12-244-v.en.31.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Enero 18 de 1940

3.a Sección

ANTONIO JORGE FEDERICO JUAN MANCUSO, 30 años, divorciado, comercio, italiano, domiciliado en Juan L. Cuestas 1378, y MARIA ESTHER SPERONI, 32 años, soltera, argentina, domiciliada en Juan L. Cuesta 1378.

8.a Sección

LUIS JUAN VIVIER, 33 años, soltero, empleado, francés, domiciliado en Figueroa 2073, y MARGARITA JEGOUX, 34 años, soltera, francesa, domiciliada en Figueroa 2073.

11.a Sección

ADOLFO FAUSTINO RAMOS, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado 21 de Abril 2666, y MARIA ELVIRA VITANCURT, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Abril 2666.

12.a Sección

PASCUAL ERADIO IZQUIERDO, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Liropeya 1636, y EUSEBIA ANTONIA GORDIOLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Liropeya 1636.

INDALECIO LUZARDO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Cabal 2558, y ANGELA LEANDRI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Cabal 2558.

LUIS PEDRO MORENO, 43 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en 2.a Pasaje Oficial 1634, y CAROLINA SIXTO, 42 años, soltera, española, domiciliada en 2.o Pasaje Oficial 1634.

VICENTE CATALDO AMADO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Fermín Ferreira 1993, y GREGORIA BENTANCUR, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3326.

15.a Sección

FRANCISCO GUILLERMO STOPPA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín de Salterain 1158, y ELENA MORENO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada B. España 2151.

19.a Sección

OSCAR ALEJANDRO GARCIA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cangallo 1872, y VIOLETA IRRAZABAL CALMET, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cangallo 1872.

FELIPE JABBOUR, 32 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Defensa 2117, y BERNARDINA ZULAMIAN, 22 años, soltera, armenia, domiciliada Cabildo 2211.

JUAN CARLOS CANOSA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2025, y LUISA LAUDELINA MAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2035.

DONATO SANGIACOMO, 30 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Municipio 2236, y ROBI GESTO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2173.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1734, y TERESA DOLORES BANFI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 1858.

22.a Sección

MANUEL RAUL COMESAÑA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ignacio Núñez 2127 y BEATRIZ FERRARO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Alejandría 3288.

$2.00 plp.-v.en.20.

Montevideo, Enero 17 de 1940

3.a Sección

JUAN CARLOS FALASTI, 27 años, soltero, mecánico, húngaro, domiciliado Buenos Aires 456, y JUANA NORMA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 456.

ALBERTO ESTEBAN PERALTA, 51 años, viudo, empleado, argentino, domiciliado Sarandí 162, y ESTHER MABE, 34 años, divorciada, austríaca, domiciliada Sarandí 162.

ALBERTO PEREZ, 33 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Wáshington 126, y HERCILIA SAL, 34 años, soltera, argentina, domiciliada Wáshington 126.

EDUARDO LARROSA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1371, y SUSANA BERNINZONI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 157.

5.a Sección

JAIME GIRSBERGAS, 27 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado Isla de Flores 1298, y RAQUEL BOMBA, 27 años, soltera, polaca, domiciliada Isla de Flores 1298.

8.a Sección

LEONARDO CARLOS DIAZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Melo 2379, y AIDA SANTINA TORNINI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Melo 2379.

12.a Sección

ALBERTO CROGNOLO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan Paullier 2965, y NILDA BEATRIZ DIAZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2965.

FEDERICO ROMEO LAMAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pando 2478, y ARY RENEE SIERRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2667.

24.a Sección

JUAN BAUTISTA SOLE, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plácido Ellauri 3459, y LIDIA OJEDA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Plácido Ellauri 3459.

LIBIO PIMENTEL, 31 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Francisco J. Muñoz 3330, y DINORAH FALCI BINA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco J. Muñoz 3386.

$2.00 plp.v-en.19.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

Por mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña MARIA ANTONIA LOPES DE ABOIM INGLEZ SCHIAPPA, de AZEVEDO, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo Joao Baptista de Mello Schiappa de Azevedo, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por las autoridades judiciales portuguesas el diecinueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve en Lisboa (Portugal), y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Está habilitado el feriado a los efectos de esta publicación (feria mayor). — Montevideo, Diciembre 23 de 1939 — Alberto C Areco, Escribano.

$14.40 Dic.29-13598-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIX MARURI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.15-287-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARTIN LORENZO ASPIROZ ECHEVERRIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario

$9.50 En.13-134-v.feb.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO y de don SAVERIO POSTIGLIONE o POSTIGLIONI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.13-97-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOAQUIN CASAL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.12-221-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN COSTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.12-219-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AMERICO SETTIMI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentr odel término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.12-85-v.en.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "CARLOS, MARIO y CESAR FERREIRA y otros. Segunda copia" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Pedro Echart y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno con frente a la calle Tacuarembó, que es parte de la descripta en segundo término en la escritura que más abajo se mencionará, la que, según plano de 4 de Febrero de 1939, levantado por el agrimensor Juanicó Otorgués, consta de un área de 1428 metros cuadrados, lindando: por el Norte, con Francisco Moretti y Convento de las H. de Santa Teresa de Jesús; por el Este, con estas últimas, M. Correa y José Martínez Haedo, por el Sur, con José Tarabal. El inmueble se halla empadronado con el número 1419, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de mandarse expedir seguunda copia de la escritura pasada en el protocolo de este Juzgado por el escribano Antenor R. Pereira, el 26 de Enero de 1878, otorgada judicialmente a nombre de la sucesión de Pedro Echart y a favor de la sucesión de Antonio Ferreira. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$22.80 En.10-132-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primerturno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Delia Cabrera de Méndez con ADILES SABINO MENDEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Adiles Sabino Méndez, a fin de que compa-

rezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 En.10-133-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primerturno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "BERNARDINA SILVERA. Sucesión" se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de doña Bernardina Silvera y a todos los que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a fin de oponerse a la vocación sucesoria de Estanislado o Estanislao, Juana, María Antonia, Cirila y Fructuoso Silvera o contradecir el estado de posesión notoria de los mismos o estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor para el emplazamiento y publicaciones de este edicto. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$15.60 En.10-101-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RICARDO BURZACO TUTZO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.10-135-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TORCUATO LOPEZ YANEZ o TORCUATO LOPEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.10-136-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA BOUYRIE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.10-137-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELIA MATTOS RAMOS DE CALVETTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939 — Patricio A. Pereira, Actuario

$6.00 En.10-138-v.en.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don DOMINGO JUAN MUZIO y otros solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o La de nacimiento de don Domingo Juan Muzio, porque donde dice "Musio" debe decir "Muzio"; 2.o La de nacimiento de Antonio Muzio, porque donde el padre del mismo figura como "Cipriano Mussio" debe decir "Escipión Muzio"; 3.o La de nacimiento de Catalina Muzio, porque donde el padre de la misma aparece como "Cipriano Musio" debe decir "Escipión Muzio"; y 4.o La de nacimiento de Elvira Muzio, por figurar el padre de la misma como "Cipriano Musio" en vez de "Escipión Muzio", que es lo real y verdadero. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 En.8-42-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA SIVORI DE CAPDEHOURAT, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.10-139-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO RODRIGUEZ POZZI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.10-1140-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE FRANCISCO DIAZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.10-141-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JACINTA DE ARMAS DE MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.10-142-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LORENZA VILLANUEVA DE ALONSO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.10-143-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ASCENSION CONFORTE DE PODESTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.10-107-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PETRONA VERA DE ETCHEVARNE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.10-109-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra se hace saber al público la apertura de la sucesión de don INOCENCIO MARTINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.10-110-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña HONORINA u HONORIA MARTINS DE MACHADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 En.9-95-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EUGENIA SAENZ o SAEZ o SANZ BLANCO DE BLANCO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.9-68-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ANGELA DILASCIO o DILASIO DE FANTAUZZI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Diciembre 14 de 1939 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.19-13318-v.dic.30.

Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Sucesiones de PALMIRA PALLARES y MANUELA PALLARES" y especialmente en la gestión iniciada por don Andrés Scarón y otros, sobre expedición de segunda copia de la hijuela expedida en 30 de Enero de 1926 por el escribano don Patricio A. Pereira, referente entre otros al siguiente bien: Una finca en la 7.a sección judicial de este De-

partamento, manzana 184. empadronada con el número 1882. con 10 metros de frente al Este. sobre la calle Salto. entre las de Durazno e Isla de Flores, por 30 metros 90 centímetros de fondo. lindando: al Oeste. con la Sociedad Bates Stokes y Compañía; al Norte, Camilo Guani, y al Sud, con la Sociedad "Progreso Oriental". se cita. llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado. calle 25 de Mayo número 523 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo. Diciembre 22 de 1939. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$19.20 Dic.30-13645-v.feb.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FLORIANO RUFINO BENTANCUR solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar con el nombre "Laureano Rufino" en vez de "Floriano Rufino" y por aparecer equivocados los apellidos del padre y el del abuelo paterno. pues dice "Bentancur" y "Cabrera", respectivamente. debiendo decir en ambos casos "Bentancur", que es el real y verdadero. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo. Diciembre 30 de 1939. — Patricio A Pereira Actuario.

$6.00 En.5-35-v.en 23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, doctor don Carlos María Larghero, se hace saber que ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Libe Binizkar con Samuel Linkimer, donde dice "Lincoln" debe decir "Linkimer" y donde dice ruso debe decir lituano. En la de nacimiento de su hija Sonia, donde dice "Lincoln" debe decir Linkimer. En la de nacimiento de su hijo Juan, donde dice "Lincoln" debe decir Linkimer y donde dice alemán debe decir lituano. A los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado. — Montevideo. Enero 15 de 1940. — Gustavo R. Laborde, Escribano.

$9.00 En.18-382-v.feb.3.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don CARLOS OLTMANN ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Mario Mera, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939 — Mateo Mario Figares Actuario.

(Costas) Dic.19-13332-v.dic.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SERVANDO NICOLAS GOMEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. habiéndose habilitado la próxima feria mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 31 de 1939. — Ricardo R. Romero. Actuario Adjunto.

$5.50 En.11-185-v.en.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña CASILDA RAMIS DE LECUMBERRY y de don JUAN LECUMBERRY. a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho habiéndose habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto, de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos María Triañón, Actuario.

$5.50 En.11-186-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Viana (Benjamín S.) contra DURANTE, (ISABEL y MANUEL), LLUGAIN (LUCIANO) y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Isabel y don Manuel Durante, don Luciano Llugain, don Ramón Reyes, don Pedro Iturralde, don Belisario Santurio, don Pompilio Gómez, doña Carmen y doña María Vaeza Ocampo, don Enrique Rubio, don Celestino Piñeyro, don Adolfo Vaeza Ocampo, doña María J. Vaeza Ocampo de García del Busto sus herederos y sucesores a título universal o singular y a todas las personas que pudieran tener algún derecho o interés respecto de los bienes cuya prescripción treintenaria se pretende consistentes en dos fracciones de terreno situadas, la primera, en el Departamento de Flores, 5.a sección, empadronada con el número 296 y que, según plano del agrimensor don Luis Machado, del 7 de Octubre de 1894, donde se la individualiza con el número 7, está compuesta de una superficie de 2.171 hectáreas 108 metros cuadrados que se deslindan así: por el Noreste, las fracciones números 5 y 6 del mismo plano de María del Rosario Sofi y Carmen Vaeza, respectivamente: por el Sur el arroyo San Gregorio, por medio, con campos de don Pompilio Gómez, Belisario Santurio, Pedro Iturralde y Ramón Reyes; y por el Noroeste, con el arroyo Sance, divisorio de campos de Isabel y Manuel Durante y Luciano Llugain Y la segunda ubicada en la quinta sección del Departamento de Flores, que en mayor área correspondía al padrón número 288, y hoy se le ha adjudicado a la que se vende el número 2930 que según plano levantado por el agrimensor Felipe Lacueva Castro, en Agosto de 1938, se designó con el número 5 y se compone de una superficie de 515 hectáreas, 7681 m.2 91 dm.2 que se deslindan así: al Noroeste la fracción 4 del mismo plano, perteneciente a la estirpe de doña María Josefa Vaeza Ocampo de García del Busto: al Noreste, camino departamental por medio, en una línea quebrada con campos de don Enrique Rubio y sucesión de don Celestino Piñeyro: por el Sureste, con la fracción número 6 del mismo plano perteneciente a la sucesión de don Adolfo Vaeza Ocampo, y por el Suroeste, con campos de la misma sucesión de doña María J Vaeza de García del Busto. Dichas fracciones fueron adquiridas por el compareciente Benjamín S. Viana por compra a don Manuel Vaeza Ocampo, según escritura autorizada por el escribano don Pascual Quagliatta el 12 de Julio de 1939 En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la próxima feria a tal efecto. — Montevideo, Diciembre 5 de 1939 — Carlos María Triañón, Actuario.

$43.20 Dic.20-13342-v.en.26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión LAURA BRIGNANI DE CARPANI" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de José Carmelo Segundo del Carmen, Petrona y José Juan Bautista Carpani, estableciéndose que donde la madre de los inscriptos figura, respectivamente, con el apellido Breñano, Breñani, Brigñan y Brignano debe decir Brignani. Y a los efectos legales se hace esta publicación Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.75 En.12-79-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VALENTIN o VALENTIN MIGUEL PARODI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.9-76-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA VALLEBONA DE SBARBARO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar Se hace constar que se ha habilitado la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1939. — C. Walter Balleta Actuario.

$5.50 En.9-77-v.en.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría MANUEL FRANCO COBELO" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Presentina, Digna y Manuel Moreira Franco, así como a sus causahabientes o sucesores por cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, a solicitud de doña Juana Rey Otegui de Donlco, quien, promoviendo la liquidación de la sociedad de gananciales que constituyeron los cónyuges don Manuel Franco Cobelo y doña María Josefa Marcelina Rey Vilela, exige la inclusión en el pasivo social de un crédito dotal y la venta de los dos inmuebles que constituían su activo, situados en este Departamento y empadronados con los números 840 y 70473. Los emplazados deberán comparecer dentro del término referido, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio o curador de bienes Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1940 — C Walter Balleta, Actuario.

$16.80 En.12-222-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ZECCHI DENTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Enero 3 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario

$5.50 En.9-78-v.en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos caratulados "ELISA LOMBARDO DE LORAGHE, por sí y sus menores hijos Pablo, Alberto y Carlos Loraghe. Prescripción treintenaria", cita y emplaza a los señores Juan, Alberto Jorge Luis y José Cantoni y a sus causahabientes a título universal y particular, citándose también a expresar su ratificación o su oposición con respecto a los hechos y al interés invocado en la demanda, a don Carlos W. Englund o a sus causahabientes y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los terrenos que se describen a continuación, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, cuyo bien es el siguiente: Las tres octavas partes indivisas de los solares de terreno y sus mejoras, situados en la "Aldea", 24.a sección judicial de Montevideo (antes 18.a sección judicial), empadronados en un solo lote con el número 33.736, designados con los números 24 y 25 de la fracción letra B del barrio "Nueva España", en el plano trazado por el agrimensor Alfredo Penco y Sagra, en Marzo de 1891, compuestos, por estar unidos, de una superficie de 409 metros cuadrados y 52 decímetros cuadrados, midiendo 15 metros 891 milímetros de frente al Norte, a la calle General Prim, por 27 metros 77 centímetros de fondo que, por formar esquina, dan frente también al Oeste, a la calle Duilio (antes Galicia), lindando:

por el Sur, con el solar 42, y por el Este, con el solar 23 del mismo plano. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Ernesto Roland, Actuario Adjunto.

$30.00 En.18-393-v.feb.23.

Banco Territorial del Uruguay. Concordato preventivo extrajudicial

EDICTO — En autos "Banco Territorial del Uruguay. Concordato preventivo extrajudicial", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) se hace público que habiendo informado los señores acreedores designados se mandó publicar el concordato celebrado por el Banco Territorial del Uruguay con sus acreedores, que se transcribe a continuación, señalándose un plazo de veinte días a contar de la primera publicación para que los acreedores puedan deducir sus observaciones o reclamos sobre el aludido concordato o manifestar su adhesión. Pliego número uno. De acuerdo con lo que dispone la ley de 2 de Junio de 1893 relativa a Sociedades Anónimas en sus artículos 28. 29 y concordantes, —entre los suscritos acreedores del Banco Territorial del Uruguay— que no tienen el carácter de hipotecarios, ni prendarios, ni privilegiados y el Directorio de la aludida institución han concertado el siguiente concordato preventivo extrajudicial cuya homologación deberá ser solicitada al Juez competente.

Bases

1.o Se pagará íntegramente dentro de los treinta días inmediatos al decreto de homologación judicial a todos los depositantes acreedores cuyos créditos no excedan de quinientos pesos y que tienen a su favor el privilegio especial acordado por la ley de 5 de Diciembre de 1923.

2.o Los demás acreedores, con exclusión de los hipotecarios y prendarios, serán pagados en cuotas semestrales sucesivas que ascenderán, cada cuota, al doce y medio por ciento del crédito total originario de cada acreedor al 21 de Junio de 1939. La primera cuota será pagada al vencerse el primer semestre contado desde el día siguiente del decreto judicial de homologación del presente concordato.

3.o Las cuatro primeras cuotas representa-

3.o Las cuatro primeras cuotas representaque juzgare convenientes para la marcha adeudado al día 21 de Junio de 1939, sin los intereses devengados. Las cuatro cuotas restantes serán abonadas conjuntamente con el interés correspondiente sobre los saldos.

4.o Los acreedores haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 42 de la ley de Junio 2 de 1893 renuncian por ahora a la intervención aludida en el mencionado artículo 42 reservándose sin embargo, el derecho de establecerlo más tarde si la mayoría lo juzgase necesario.

5.o El Directorio a fin de atender los gastos a expensas del Banco, solicitará del Juzgado la facultad de reanudar mientras dure la tramitación del concordato las operaciones bancarias corrientes de los Bancos de descuentos, consistentes en recibir depósitos de dinero con interés o sin interés, en hacer operaciones de giro y letras, en colocar prudentemente los dineros que tenga actualmente y los que posteriormente entren a sus cajas, etc., siendo entendido que mientras dure la tramitación del concordato para enajenar los inmuebles o valores de la institución o gravarlos con derechos reales será indispensable la expresada autorización judicial, prevista en el artículo 74 de la mencionada ley de Junio de 1893.

6.o También solicitará del Juez competente todas las demás diligencias y facultades que juzgare convenientes para la marcha de la institución mientras dure la tramitación del concordato.

7.o Los acreedores que opten por no retirar las cuotas que les correspondan o los que tengan créditos inferiores a quinientos pesos en el mismo caso, se les abrirá cuentas nuevas por las cantidades que no sean retiradas con el interés que convengan el Directorio y el acreedor.

8.o Se redactarán tres pliegos del mismo tenor del presente y con el mismo objeto. — Montevideo. — Andrés Deus. Presidente. Alfredo Berro, Secretario. Máximo Arana, Director Gerente. F. Ravecca, Director. Acreedores: Lorenzo Ceschi (hijo), Malvina C. de Hernández José M. Sánchez. I. Garmendia Caminos. J. E. de Sánchez, Amelia y Matilde Alonso, María C. Tornados. Tomás Cappuccio. Sabina A. de Apolo. Benito Unamuno. Jaime Rullan. Eulogio Castro, María Illa de Ramírez, Giuseppe Montelli, José Patrón. María Josefina Maimó, María J. Quintela. Jaime Maimó Serrasin. Francisco Faro Mera. Antonio González Sánchez. Por la Asociación de Empleados Técnicos Administrativos de la A. F.: J. M. Rodríguez, Manuel Suárez. Victoriana E. de Saldías, Guillermo Magraner, D. Teófilo Poggi. Por Samuel Magnoni: Josefina C. de Cugnasca, María Díaz de Perrone, J. R. Menchaca, José Martínez, Josefina Farabal, Enrique A. Vitali, Francisca A. de Duvigneau, Juan Grondona, José Magnano, Ema González, Rosa Sánchez de Barrera, Constantino Sánchez. Por el Centro Propietarios de Omnibus del Uruguay: Rogelio Sande, José Añón, P. Saviotti. Por Esther Capeluto de Sumani: Matilde S. Pilas, Auliva D. M. de Velando. Luis Chietti, Togo Mandovan, Dionisio García, B. Tugares. Por Manuel Torico: Amor Worbaip, Vitorba del Puerto, José María Caeiro, Damián Blanco, María del Carmen Martins. Donal Mac Leayd. Por Juan Carlos Imhoff: C. Imhoff. Hallio Balandini, María Carmen García.

Ricardo Penino, escribano público, certifica: Que han firmado a mi presencia el precedente documento los señores Andrés Deus. Alfredo Berro. Francisco Raveca y Máximo Arana, en sus respectivos caracteres de Presidente. Secretario. Director y Director Gerente del Banco Territorial del Uruguay de esta plaza y los acreedores de esa Institución que a continuación se expresan: Lorenzo Ceschi (hijo). Malvina C. de Hernández, Juan M. Sánchez. I. Garmendia Caminos. J. N. de Sánchez. Amelia y Matilde Alonso. María C. Tornadous. Tomás Capuccio. Sabina A. de Apelo. Benito Unamuno. Jaime Rullans, Eulogio Castro. María Illa de Ramírez. Giuseppe Montelli. José Patrón. María Josefina Mainó. María J. Quintela, Jaime Mainó Sarrasin. Francisco Faro Mera. Antonio González Sánchez. Por la Asociación de Empleados Técnicos Administrativos de la A. F.: J. M. Rodríguez. Manuel Sánchez. Victoriana E de Saldías. Guillermo Magraner. D. Teófilo Poggi. Por Samuel Magnoni: Josefina C. de Cugnasca. María Díaz de Perrone. J. R. Menchaca. José Martínez. Josefina Farabal. Enrique A. Vitale. Francisca A. de Duvigneau. Juan Grondona. José Magnano. Ema González. Rosa Sánchez de Barrera. Constantino Sánchez. Por el Centro de Propietarios de Omnibus del Uruguay: R. Sande. J. Añon y P. Saviotti. Por Esther Capelutto de Surmani: Matilde S. Pilas. Auliva D. M. de Velando. Luis Chietti. Togo Hasdovasz. Dionisio García. Bartolomé Tugores. Por Manuel Torice: Amor Worbain. Viterba del Puerto. José María Caeiro. Damián Blanco. María del Carmen Martins. Donal Mac Leayd. por Juan C. Imhoff: C Imhoff.Hallio Balandini María Carmen García: todos dichos firmantes son mayores de edad y de mi conocimiento. Y a solicitud de los expresados Presidente y Director Gerente del referido Banco, que firman en prueba de conformidad en este acto, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.— Andrés Deus. Máximo Arana. Ricardo Penino. escribano público. Hay un signo notarial. Hay un timbre patente inutilizado con un sello y una firma.

Pliego número dos — De acuerdo con lo que dispone la ley de 2 de Junio de 1893, realtiva a Sociedades Anónimas en sus artículos 28. 29 y concordantes, entre los suscritos acreedores del Banco Territorial del Uruguay que no tienen el carácter de hipotecarios, ni prendarios, ni privilegiados y el Directorio de la aludida Institución han concertado el siguiente Concordato preventivo extrajudicial cuya homologación deberá ser solicitada al Juez competente.

Bases.—1.o Se pagará íntegramente dentro de los treinta días inmediatos al decreto de homologación judicial a todos los depositantes acreedores cuyos créditos no excedan de quinientos pesos y que tienen a su favor el privilegio especial acordado por la ley de 5 de Diciembre de 1923.

2.o. Los demás acreedores, con exclusión de los hipotecarios y prendarios. serán pagados en cuotas semestrales sucesivas que ascenderán, cada cuota, al doce y medio por ciento del crédito total originario de cada acreedor al 21 de Junio de 1939. La primera cuota será pagada al vencerse el primer semestre contado desde el día siguiente del decreto judicial de homologación del presente Concordato.

3.o. Las cuatro primeras cuotas representarán puramente el porcentaje mencionado en la cláusula segunda relativa al crédito adeudado al 21 de Junio de 1939, sin los intereses devengados. Las cuatro cuotas restantes serán abonaads conjuntamente con el interés correspondiente sobre los saldos.

4.o Los acreedores haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 42 de la ley de Junio 2 de 1893, renuncian por ahora a la intervención aludida e nel mencionado artículo 42 reservándose sin embargo el derecho de establecerlo más tarde si la mayoría lo juzgare necesario.

5.o El Directorio a fin de atender los gastos o expensas del Banco, solicitará del Juzgado la facultad de reanudar mientras dure la tramitación del Concordato las operaciones bancarias corrientes de los bancos de descuentos, consistentes en recibir depósitos de dinero con interés o sin interés, en hacer operaciones de giro y letras, en colocar prudentemente los dineros que tenga actualmente y los que posteriormente entren en sus Cajas, etc., siendo entendido que mientras que la tramitación del Concordato para enajenar inmuebles o valores de la Institución o gravarlos con derechos reales será indispensable la expresa autorización judicial, prevista en el artículo 74 de la mencionada ley de Junio de 1893.

6.o. También solicitará del Juez competente todas las demás diligencias y facultades que juzgare convenientes para la marcha de la Institución mientras dure la tramitación del Concordato.

7.o. Los acreedores que opten por no retirar las cuotas que le correspondan o los que tengan créditos inferiores a quinientos pesos en el mismo caso, se les abrirá cuentas nuevas por las cantidades que no sean retiradas, con el interés que convengan el Directorio y el acreedor.

8.o Se redactarán tres pliegos del mismo tenor del presente y con el mismo objeto. Montevideo. — Andrés Deus. Presidente. Alfredo Berro, Secretario. Máximo Arana. Director - Gerente. F. Ravecca, Director. Acreedores: Miguel Iraola, Juan Caneré, Vicente Ciprigno. Raimundo Ibarra, Pablo Beltrán, Rosa Godo de Almada. Aurelia N. de Gil, Marta Inés Gil. María Isabel Martínez. Aurelia María Gil Martínez. María T. de Buero. Peregrino Martínez. Francisco Pena, José Varela Pena. Pedro Riveiro. Cándido Pisapia. José Vasallo. Eugenio Hoffmann. A. Nistal. María I. Herrera Lerena. Jesús Naveira. Por Sucesión Aquiles Ricci: M. Ricci, Sofía V. de Amorín. Por sucesión García Otero: Gonzalo García Otero. Oscar B. Viera, Lucar Da Silveira. Por Pedro González: Pedro Vicente Fuicas. Manuel Sobrino, Josefina Aguilar. José Perratone. Jesús E. Cano, I. Arcos Pérez. Elsa N. Stratta, Pedro Tozzanotto. Juan Kusiak. Francisco Rossa, Juan Rossa. Juan Alfredo Rossa. Pedro M. Elichalt. Por María P. de Elichalt: Pedro M. Elichalt. Por Juan Elichalt: Pedro M. Elichalt. Antonio D. Cella. I. Gonzáles Gamallo. Aurora Berta Calo Berro. María del C. M. Gonzálves dos Santos, José Araújo Fernández. A. Ottieri, José García Ramos, María Graciosa Saint Gés, Pedro Harguindeguy. G. Roig. Ricardo Penino, escribano público, certifica: Que han firmado a mi presencia el precedente documento, los señores Andrés Deus, Alfredo Berro, Francisco Ravecca y Máximo Arana, en sus respectivos caracteres de Presidente. Secretario, Director y Director - Gerente. del Banco Territorial del Uruguay de esta plaza y los acreedores de esa Institución, que a continuación se expresan: Miguel Iraola. Juan Caneré .Vicente Ciprigno. Raimundo Ibarra, Pablo Beltrán. Rosa Godo de Almada, Aurelia N. de Gil. María Inés Gil. María Isabel Martínez, Aurelia María Gil Martínez. María T. de Buero. Pelegrino Martínez. Francisco Pena. José Varela Pena. Pedro Riveiro. Cándido Pisapia. José Vasallo. Eugenio Hoffmann. Alvaro Nistal. María I. Herrera Lerena, Jesús Nabeira. Por sucesión Aquiles Ricci: M Ricci Sofía V de Amorín. Por sucesión García Otero: Gonzalo García Otero, Oscar V. Viera. Lúcas Da Silveira. Por Pedro González: Pedro Vicente Fuicas. Manuel Sobrino. José Perratone. Luis E. Cano. Ignacio Arcos Pérez. Elsa M. Stratta. Pedro Tozzanotto. Juan Kusiak. Francisco Rossa, Pedro M. Elichalt. Por María I. de Elichalt: Pedro M. Elichalt. Por Juan Elichalt: Pedro M. Elichalt. Juan Rossa. Juan Alfredo Rossa. Antonio D. Cella. Indalecio González Gamallo. Aurora Berta Calo Berro. María del Carmen M. Goncalvez dos Santos. José Araújo Fernández. Atilio Ottieri. José García Fámos, María Graciosa Saint Gés, Pedro Hárguindeguy y Guillermo Roig. todos dichos firmantes son mayores de edad y de mi conocimiento. Y a solicitud de los expresados Presidente y Director Gerente del referido Banco, que firman en prueba de conformidad, en este acto, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. —Andrés Deus, Máximo Arana, Hay un signo notarial. — Ricardo Penino, escribano Público. Hay un timbre patente inutilizado con un sello y una firma.

Pliego número tres.—De acuerdo con lo que dispone la ley de 2 de Junio de 1893 relativa a Sociedades Anónimas en sus artículos 28, 29 y concordantes, entre los suscritos acreedores del Banco Territorial del Uruguay, que no tiene el carácter de hipotecarios, ni prendarios, ni privilegiados, y el Directorio de la aludida Institución han concertado el siguiente Concordato preventivo extrajudicial cuya homologación deberá ser solicitada al Juez competente.

Bases.—1.o Se pagará íntegramente dentro de los treinta días inmediatos al decreto de homologación judicial a todos los depositantes acreedores cuyos créditos no excedan de quinientos pesos y que tienen a su favor el privilegio especial acordado por la ley de 5 de Diciembre de 1923.

2.o Los demás acreedores, con exclusión de los hipotecarios y prendarios, serán pagados en cuotas semestrales sucesivas que ascenderán, cada cuota, al doce y medio por ciento del crédito total originario de cada acreedor al 21 de Junio de 1939. La primera cuota será pagada al vencerse el primer semestre contado desde el día siguiente, del decreto judicial de homologación del presente Concordato.

3.o Las cuatro primeras cuotas representarán puramente el porcentaje mencionado en la cláusula segunda relativa al crédito adeudado al 21 de Junio de 1939, sin los intereses devengados. Las cuatro cuotas restantes serán abonadas conjuntamente con el interés correspondiente sobre los saldos.

4.o Los acreedores haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 42 de la ley de Junio 2 de 1893 renuncian por ahora a la intervención aludida en el mencionado artículo 42, reservándose sin embargo el derecho de establecerlo más tarde si la mayoría lo juzgase necesario.

5.o El Directorio a fin de atender los gastos o expensas del Banco, solicitará del Juzgado la facultad de reanudar mientras dure la tramitación del Concordato las operaciones bancarias corrientes de los bancos de descuentos, consistentes en recibir depósitos de dinero con interés o sin interés; en hacer operaciones de giro y letras, en colocar prudentemente los dineros que tenga actualmente y los que posteriormente entran a sus cajas, etc., siendo entendido que mientras dure la tramitación del Concordato para enagenar los inmuebles o valores de la Institución o gravarlos con derechos reales será indispensable la expresa autorización judicial, prevista en el artículo 74 de la mencionada ley de Junio de 1893.

6.o También solicitará del Juez competente todas las demás diligencias y facultades que juzgare convenientes para la marcha de la Institución mientras dure la tramitación del Concordato.

7.o Los acreedores que opten por no retirar las cuotas que les corrrespondan o los que tengan créditos inferiores a quinientos pesos en el mismo caso, se les abrirá cuentas nuevas por las cantidades que no sean retiradas, con el interés que convengan el Directorio y el acreedor.

8.o Se redactarán tres pliegos del mismo tenor del presente y con el mismo objeto. Montevideo. Andrés Deus. Presidente. Alfredo Berro, Secretario. Máximo Arana, Director - Gerente. F. Ravecca, Director. Acreedores: Andrés Deus, Máximo Arana, Pilar de Navarro, Julia Arana de Ravecca, Julia Iñiguez de Arana, Manuel Casas, A. Bermúdez, Celso C. Perrin. Por Ana Crespi: Lucía Somazzi, Angel M. Sanz, José Varela, Catalina Baflssi de Lanata, María Echeverría, Marina S. de Neyra, Juan Coaik, Tomás Elizalde, Andrés Cendan. Por Nelly y Durante: César Durante, Casilda V. de Amado, Margarita Amado, Esteban Insausti, Dolores V. de Canedo, Pedro Bounine, por Rosa F. de Canessa: R. Cauto, Celestino Fernández, Ana Saint Gês de Hardoy, Alberto Dabin, Alfredo Wenzel Adolfo A. Kustel Isabel A. de Machado, María Lages, Tomás Rectorain, Matilde Flandino, Josefa Parra de Blanchini, Octavio A. Prato, Julián Grecco, Engenio Kramer, Juan F. Devoto, Devoto Hnos., Manuel Correia, Bernardina Salgado, Antonio Enderin, Benito Bayolo, Juan A. Buero, Cayetano Ligouri, Enrique C. Lages, A. Gic, Agop Panissian, Ignacio R. Molina, José Aceiro, L. Mateo, José Martínez Cabrera, María Angélica Russo, A. Siller, Amador Ripoll, Mario Monseglio, Matilde Z. Sepdiets, Wilhem Ricketts, Dora Amestoy de Guichón, Juan Rubert, Bartolomé Colón, Jeanne Grethem, Irene Richards, José Estrader, Ernesto L. García, por la sucesión Salvador Goyeneche: Carlos Gogeneche, Antonio Turnes Torreira Julián Krupiniak, Pedro Aguirre, Francisco Frieri, Cipriano I. Marichal, por Josefina C. de Minoli: J. A. Irigoyen, Juan Ventura María Angélica P. de Camilli, A. Penino, Kilio César Canel, J. D. Cruz, Pedro Mariano Arana, Alberto Gloodtdofsky, Cuenca e Hijos, E. Cora, A. A. Seco, José Pino, Pedro F. Damiani, Víctor Martínez, por sucesión Guido Ruvertoni: Guido A. Ruvertoni, Jıan M. Peluffo, por poder de Bernardo Sastre: Mateo Sastre, Benito Juan. S. Nistal, Matías Pons, María Inés Toscano, Roberto Pereyra, Ricardo Pardo, Sara P. de Torres, R. Maurer, José Torica, Juan Matta, por poder sucesión Pedro F. Suárez: Juan B. Suárez, María Elena O'Neill Guerra, Francisco Panizza, Herman Schaffel, Daniel Ferrolla, José Ferrolia, M. Gliksberg, Antonio Bosch, Angela María Frizzi de Rivera, Pilar Tellechea, Lorenzo Ferreri e hijo, José Luis Lombardero, José A. Fabriccio, Catalina F. de Parma, Leandro Maverino, Ramón Martínez Rodríguez, Rosa C. Valente, Antonio Bosch (hijo), Juan A. Santo, Pedro Perata, José A. García, Lía Gagliardi Acuña, R. V. Velazco, A. Velazco Lombardini, Juan Hernandorena, Héctor M. Hernandorena, Miguel Olave, Inés Scampini. — Ricardo Penino, escribano público, certifica: que han firmado a mi presencia el precedente documento los señores Andrés Deus, Alfredo Berro, Francisco Ravecca y Máximo Arana, en sus respectivos carácteres de Presidente, Secretario, Director y Director Gerente del Banco Territorial del Uruguay de esta plaza; y los acreedores de esa institución que a continuación se expresan: Pilar Arana de Navarro, Julia Arana de Ravecca, Julia Iñiguez de Arana, Manuel Casas, A. Bermúdez, Celso C. Perrim, por Ana Crespi: Lucía Somazzi, Angel M. Sanz, José Varela, Catalina Baffisi de Lanata, Matías Echevarría, Marina S. de Neira, Juan Coaik, Tomás Elizalde, Angel Cendán, por Nelly Durante: César Durante, Casilda B. Amado, Esteban Insausti, Dolores B. de Canedo, Pedro Bounine, por Rosa B. de Canossa: R. Campos, Celestino Fernández, Ana Saint Gês de Hardoy, Alberto Dabin, Alfredo Wenzel, Adolfo H. Kuster, Isabel A. de Machado, María Lages, Tomás Rectorán, Matilde Flandino, José Parra de Banchini, Octavio A. Pratto, Julián Grecco, Eugenio Krämer, Juan P. Devoto, Devoto Hnos, Manuel Correia, Bernardina Salgado, Antonio Enderiz, Benito Bayolo, Juan A. Buero, Cayetano Liguori, Enrique Lages, Adolfo Gies, Agos Panissian, Ignacio P. Molina, José Aceiro, Luciano Matteos, Juan Martínez Cabrera, Angélica Russo, A. Siller, Amador Ripoll, Mario Monzeglio, Matilde Z. Sebdiets, Wilhem Ricketts, Dora Amestoy de Guichón, Juan Rubert, Bartolomé Colón, Jeanne Grthen, Irene Richards, José Estrader, Ernesto Luis García, por sucesión Salvador Goyeneche: Carlos Goyeneche, Antonio Turnes Torreira, Julián Cupinas, Pedro Aguirre, Francisco Frieri, Cipriano I. Marichal, por Delfina C de Minoli, J. A. Irigoyen, Juan Ventura, María Célica P. de Camili, A. Penino, Kilio César Canal, Justiniano D. Cruz, Pedro Mariano Arana, Alberto Gloodtdofsky, Cuenca e hijos, Enrique Cora, A. A. Seco, José Pino, Pedro F. Damiani, Víctor Martínez, por sucesión Guido Rubertoni: Guido A. Ruvertoni, Juan M. Pelufo, por poder de Bernardo Sastre: Mateo Sastre, Benito Juan, Serafín Nistal, Matías Pons, María Inés Toscano, Roberto Pereira, Ricardo Pardo, Sara P de Torres, Roberto Maurer, José Taricea, Juan Motta, por poder sucesión Pedro F. Suárez: Juan B. Suárez, María Elena O'nell Guerra, Francisco Panizza, Germán Schaffel, Daniel y José Perrolla, Mendel Gliksberg, Antonio Bosch, Angela María Frizzi de Rivera, Pilar Tellechea, Lorenzo Ferreri e hijo, José Luis Lombardero, José A. Fabricio, Catalina R. de Parma, Leandro R. Maberino, Ramón Martínez Rodríguez, Rosa C. Valente, Antonio Bosch, Juan A. Souto, Pedro Peratta, José M. García, Lía Gagliardi Acuña, R. y A. Velasco Lombardini, Juan Hernandorena, Héctor M. Hernandorena, Miguel Olave, Inés Sacampini; todos dichos firmantes son mayores de edad y de mi conocimiento. Y a solicitud de los expresados Presidente y Director Gerente del Referido Banco, que firman en prueba de conformidad en este acto, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. — Andrés Deus. — Máximo Arana. — Hay un signo notarial. — Ricardo Penino, Escribano Público. — Hay un timbre patente inutilizado con un sello y una firma.

Se hace constar: A) Que la documentación presentada por el Banco Territorial del Uruguay, consistente en nueve estados (Cuentas Corrientes "Acreedoras", Cuentas Corrientes Acreedoras "Terrenos", Cuentas Corrientes "Alquileres", Depósitos a Plazo Fijo "Cajas de Ahorros" y "Cuentas corrientes". Cajas de Ahorros, Depósitos en Garantía, Alcancías, Síntesis de Créditos y Nómina de los acreedores y Apreciación del valor real de las áreas disponibles, un acta notarial, una memoria explicativa, un balance, un ejemplar de los estatutos del Banco Territorial del Uruguay, un certificado y tres pliegos, así como el informe de los señores acreedores designados, se encuentran en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, a disponisición de los interesados; B) Que ha sido habilitado el actual feriado a los efectos de las publicaciones así como para el plazo de veinte días, que se contará de la primera publicación para que los acreedores puedan deducir sus observaciones o reclamos sobre el concordato o manifestar su adhesión. — Montevideo, Enero 9 de 1940. — Ernesto Roland, Actuario Adjunto.

$233.25 En.17-261-v.en.27.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "ELBIO N. VIGIL. Posesión y prescripción treintenaria", por disposición del señor Juez Letrado de Primero Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza para el acto de la conciliación a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble que se describirá, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación: Un solar de terreno empadronado con el número 20786, situado en la 23.a sección judicial de este Departamento, manzana número 1174 y cuyos límites son los siguientes: ocho metros ochenta y ocho centímetros al Norte, frente a la calle La Paz, donde tiene el número dos mil trescientos cuarenta; veintiún metros con ocho centímetros al Este, lindando con Pedro Sacco; veintiséis metros con dieciocho centímetros al Este, lindando con el padrón 20787 propiedad de Sandalio Fernández, y siete metros con ochenta y cuatro centímetros al Sur, lindando con Juan Iglesias Rendo. Se hace constar, a los efectos de la publicación de edictos, que se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Ernesto Roland, Actuario Adjunto.

$19.20 En.12-220-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña FERMINA ALVES DE CHARRUTI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 En.15-293-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE FURLAN, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 En.10-108-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Ladislao Brenyi contra IRMA NEUWIRTH. Divorcio por causal", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza a doña Irma Neuwirth para que comparezca a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.40 En.8-46-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA RAQUEL BORGARELLI DE LOPEZ o MAGDALENA BORGARELLI DE LOPEZ CAPARROS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real Actuario.

$4.50 En.10-111-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA SUAREZ DE REGUEIRA, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$8.40 Dic.30-13625-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña TERESA MARTIGNONI DE ZAMPINI, citándose por noventa días a herederos, legatarios y acreedores de la misma, 25 de Mayo número 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$7.20 Dic.19-13307-v.en.25.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Tomás David Veronesi, Lelia Carlota Manuela Veronesi, Carlos Antonio Veronesi, César Luis Bonifacio Veronesi y Josefina Melchora Máxima Veronesi contra COMPAÑIA NACIONAL DE CREDITOS Y OBRAS PUBLICAS. Prescrip-

ción" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza a la Compañía Nacional de Créditos y Obras Públicas o a quien la represente, así como a todos los que se consideren con derecho a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno situado en la 22.a sección del Departamento de Montevideo (antes 14.a), empadronado con el número 57694, señalado con el número 14 de la manzana letra I del barrio "Solís" inmediaciones del Prado y que según plano levantado el 30 de Abril de 1939 por el agrimensor Pedro Pórfido, registrado en la Dirección General de Avalúos con el número 2275 tiene una superficie de 683 metros cuadrados 38 decímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros 78 de frente al Sur a la avenida Larrañaga (antes camino Pereyra) o (al Prado) entre las calles Francisco del Puerto, y Baltazar Ojeda (antes Martín García) distando el punto medio del frente más próximo a la esquina que forman la avenida Larrañaga con la calle Baltazar Ojeda 32 metros 20; 10 metros 50 al fondo, al Norte por donde linda con propiedad de Pedro Festari: 64 metros 50 al Este, confina con terreno de Angel Martinelli (hijo), y 64 metros 32 al Oeste, lindando con solar de Carlos Odino. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$27 60 Dic.14-13132-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN RICARDO SANCHEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se habilita el feriado a los efectos de la publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 En.17-347-v.en.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Carlos Ma. Larghero, se cita y emplaza a doña LILIA BARBARA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Sergio de Oliveira Freitas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio haciéndose constar que se habilita la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.40 En.15-294-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que en los autos caratulados "GABRIEL LOWY. Sucesión. Libro 23, folio 413", se emplaza por el término de noventa días al señor don Ladislao Lowy o a sus sucesores para que comparezcan por sí o por legítimo representante a manifestar si aceptan o repudian la herencia, bajo aprcibimiento de nombrarse curador de bienes. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$9.60 En.13-264-v.feb.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de las suceiones de don MIGEL DEL CARMEN RAMON GAITAN o RAMON MIGUEL DEL CARMEN GAYTAN, don REGINO GAYTAN DELGADO o REGINO GAYTAN y de don FERMIN NICASIO GAYTAN, citándose a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 En.11-199-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL PASCALE, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 En.11-171-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA COSTA DE LEDOUX o CANDIDA ESTELA COSTA DE LEDOUX, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 En.11-196-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA SOÑORA DE CAMPODONICO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 En.11-198-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA ANA BLYTHMAN DE DAVIS, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 En.9-71-v.en.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE ANTONIO ALBERICO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 En.11-197-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SUBURU DE ESCABINI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$9.00 En.11-200-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don LIZARDO REGINO o LIZARDO R. GONZALEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 En.9-75-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS PORTAS, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 En.9-69-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RECULUSA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 En.9-70-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don HORACIO DEMETRIO VIGIL, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 En.9-72-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BONINO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 En.9-73-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LARROQUE DE DOLEAC, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 En.9-74-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS REPETTO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 En.9-63-v.en.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, previa habilitación de la feria mayor actual, hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CALLONE o JOSE CAGIANO o JOSE CALLANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 2 de 1940. — Luis Barbé. Juez de Paz.

$4.50 En.9-93-v.en.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de don AVELINO PEREZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma para que se presenten en este Juzgado, calle Mercedes 1144, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero de 1940. — Eduardo Ferreria, Juez de Paz.

$4.50 En.18-389-v.en.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROMULO IVALDI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, sito en Colón, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Diciembre 29 de 1939 — Mario Ortiz Garzón. Juez de Paz.

$5.50 En.14-246-v.en.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, doctor don José Martinelli Gómez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL ROMERO BISCAYA o ANGEL BISCAYA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Doctor Pablo de María número 1449, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento legal, habilitándose e lpróximo período de feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — José Martinelli Gómez. Juez de Paz.

$5.50 En.10-144-v.en.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don VENANCIO BALDOVINO y de doña JUANA DEMATTEIS DE BALDOVINO citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Román C. Alvarez Cortés (hijo). Juez de Paz.

$4.50 En.10-157-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA DA ROSA DE FARIAS, citándose a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado la próxima feria para esta publicación. — Artigas, Diciembre 30 de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.60 En.18-370-v.en.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PEDUZZI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria actual para la publicación del presente edicto. — Artigas, Enero 11 de 1940. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$6.00 En.18-380-v.en.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "VARELA HERMANOS. Prescripción treintenaria". se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los señores Antonio P. Piria, Rodolfo P. Piria y Silva, Luis Antonio, Elvira, Mario y María Mercedes Piria y Silva, Eugenio Luis Zorrilla, Ema, Elisa, Blanca y Leonel Zorrilla, Ambrosio Defacio, José Valteoni, José Sambucetti, Víctor Nicoletti, Antonio Astort y Luis Delfino, así también como contra todos los que se consideren con derechos de cualquier índole a los bienes que a continuación se deslindan: Primero: La manzana de terreno número uno, compuesta de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros cuadrados, que linda: al Nordeste, sobre el camino nacional a Canelones; por el Sudoeste, con la calle Buenos Aires; por el Sudeste, con terrenos de la testamentaria Quincores, y por el Sudoeste, con la manzana número dos. Segundo: La manzana número cuatro con la casa de material en ella construída, con cuantas mejoras contenga, compuesta de siete mil trescientos ochenta y ocho metros ochenta y un decímetros cuadrados, que lindan: al Noreste, con el camino nacional a Canelones; por el Sudoeste, con la calle Buenos Aires; por el Sudeste, con el bulevar San Martín, y por el Noreste, con la manzana número cinco. Tercero: El solar número uno de la manzana número dos, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados que linda: al Nordeste, con el camino nacional a Canelones; por el Sudoeste, con el solar cuatro de la misma manzana; por el Sudeste, con la manzana número uno, y por el Nordoeste, con el solar número dos de la misma manzana número dos. Cuarto: El solar dos de la manzana número dos compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados que lindan: al Nordeste, con el camino Nacional a Canelones; por el Sudoeste, con el solar tres, de la propia manzana; por el Sudeste, con el solar número uno de la misma manzana número dos y por el Nordoeste con la manzana número tres sitos en el lugar denominado "Pueblo Eliseo Argentino", próximo a la Estación Progreso, del Ferrocarril, cuarta sección judicial de este Departamento. Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor próximo. — Canelones, Diciembre 30 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$43.20 En.17-350-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DAMIAN BERRUTTI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1939 — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 En.15-227-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACINTO PENELA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 En.15-228-v.en.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesiones de ROSA CATALINA REPETTO de GARCIA y JOSE S. GARCIA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Noviembe 28 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$9.60 Dic.27-13504-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra Sucesión LUCIANO CARABALLO. Cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, adicionales y recargos respectivos de la propiedad rural empadronada con el número 7445", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Luciano Caraballo o a quienes sus derechos represente, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en esta sección y linda: al Norte y Sur, con más terreno de la sucesión de Luciano Caraballo; al Este, Antonio Gonzáles Borges, y al Oeste, Fructuoso Martínez. A los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor. — Santa Rosa, Diciembre 28 de 1939. — O. A. Marota, Juez de Paz.

(Costas) En.4-13735-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra Sucesión LUCIANO CARABALLO. Cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, adicionales y recargos respectivos de la propiedad rural empadronada con el número 7475", se cita, llama y emplaza a la sucesión Luciano Caraballo o a quien sus derechos represente, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en esta sección y linda: al Norte, con Eusebio R. Mesa; al Sur, Donata Bentancor; al Este, Amelia Bentancor, y al Oeste, la planta suburbana de Santa Rosa. A los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor. — Santa Rosa, Diciembre 28 de 1939 — O. A. Marote, Juez de Paz.

(Costas) En.4-13736-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra Sucesión LUCIANO CARABALLO. Cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, adicionales y recargos respectivos de la propiedad rural empadronada con el número 7444", se cita, llama y emplaza a la sucesión Luciano Caraballo o a quien sus derechos represente, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en esta sección y linda: al Norte, el mismo terreno; al Sur, Andrés Manzzini; al Este, Pedro González, y al Oeste, Fructuoso Martínez. A los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor. — Santa Rosa, Diciembre 28 de 1939. — O. A. Marote, Juez de Paz.

(Costas) En.4-13737-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra MATILDE F. MARTINEZ. Cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, adicionales y recargos respectivos de la propiedad rural empadronada con el número 7442", se cita, llama y emplaza a doña Matilde F. Martínez o a quien sus derechos represente para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en esta sección y linda: al Norte, con Andrés Manzzioni; al Sur, Esteban Martínez; al Este, Claudia G. de Reyes, y al Oeste, Fructuoso Martínez. A los efectos de este emplazamien-

to se ha habilitado la feria mayor. — Santa Rosa, Diciembre 28 de 1939. — O. A. Iarrete, Juez de Paz.

(Costas). En.2-13738-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) La de defunción de Estevan Alcides Pirez, siendo éste el verdadero nombre del causante, apareciendo en la misma como "Esteban Alcides Piriz; y B) Las de nacimiento de Rosa Ilda, María Elina, Carlos María, Antonio Francisco, Alcides y Dionisio, en el sentido de que el padre de los mismos es "Estevan Alcides Pirez" y no "Esteban Alcides Pirez", como aparece en las mismas. Se hace constar que se habilitó la feria próxima para la publicación del presente. — Melo, Diciembre 23 de 1939. — Carlos M. Paravis, Actuario.

$7.90 En.5-34-v.en.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de JUAN BAUTISTA BEGUIRISTAIN", se cita, llama y emplaza a doña Ignacia Beguiristain Urquía para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 23 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$9.60 En.3-13708-v.feb.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por orden del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO o JUAN NICASIO LARRALDE, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos correspondientes los que se consideren con derecho a sus bienes. Se ha habilitado el feriado para estas publicaciones. — Nueva Helvecia, Enero 5 de 1940. — R. J. Egaña, Juez de Paz.

$4.50 En.11-217-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por orden del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDA CARABALLO DE DIAZ, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos del caso los que se consideren con derecho a sus bienes. Se ha habilitado el feriado para estas publicaciones. — Nueva Helvecia, Enero 5 de 1940. — R. J. Egaña, Juez de Paz.

$4.50 En.11-218-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por orden del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA HERNANDEZ DE HERNANDEZ, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos del caso los que se consideren con derecho a sus bienes. Se ha habilitado el feriado para estas publicaciones. — Nueva Helvecia, Enero 5 de 1940. — R. J. Egaña, Juez de Paz.

$4.50 En.11-216-v.en.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARTINA GAMARRA DE VIEGA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que para la publicación del presente edicto fué habilitado el feriado mayor. — Joaquín Suárez, Enero 2 de 1940. — Alfonso Bartolotta, Juez de Paz.

$5.50 En.11-192-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JUSTINA FERNANDEZ DE SENA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria mayor actual para la publicación de estos edictos. — Durazno, Enero 3 de 1940. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$6.25 En.11-169-v.en.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA SIMONA OLVEIRA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose declarado habilitado el próximo feriado judicial para la publicación de este edicto. — Durazno, Diciembre 30 de 1939. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.25 En.17-365-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AURORA PAJARES o MARIA AURORA PAJARES, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose declarado habilitada la feria judicial próxima para la publicación del presente edicto. — Durazno, Diciembre 30 de 1939. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.25 En.11-170-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JOSEFINA FALERO DE BADIOLA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Minas, Diciembre 30 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$6.00 En.10-120-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don HONORIO PEREIRA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Minas, Diciembre 23 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$6.00 En.10-121-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ABELARDO ARAUJO citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Minas, Diciembre 30 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$6.00 En.10-122-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de doña MARIA CARLOTA PEREZ DE PEREZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la feria judicial próxima para la publicación de edictos. — Maldonado, Diciembre 30 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 En.11-164-v.en.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña RAMONA GARCIA DE NIEVES, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la feria judicial próxima para la publicación de edictos. — Maldonado, Diciembre 30 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 En.11-165-v.en.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don CLAUDIO LAZO, citándose a los interesados en la herenciapara que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la feria judicial próxima para la publicación de edictos. — Maldonado, Diciembre 30 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 En.11-166-v.en.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña IRMA CASTILLO DE GALLEGOS, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la feria judicial próxima para la publicación de edictos. — Maldonado, Diciembre 30 de 1939 — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 En.11-167-v.en.22.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos caratulados "CAROLINA GARCIA DE PARGA y otros. Prescripción treintenaria", se llama, cita y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho los herederos del señor Manuel Salgado, así como a cualquier otra persona que pueda tener interés en estos autos, a cualquier título que fuere bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar, habilitándose el feriado próximo. — Maldonado, Diciembre 26 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$9.60 En.2-13678-v.feb.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal con los sucesores de SAMUEL y ALEJANDRO LAFONE. Sicumplimiento de contrato": se cita y emplaza a los hijos de Samuel Fischer Lafone, llamados Samuel Lafone Quevedo, Julia Lafone Quevedo, Ana Lafone Quevedo de Blamey, Guillermo Lafone Quevedo (hoy su sucesión, compuesta por sus hijos Alfredo, Amelia, Guillermo, Carlos, Alberto, Dora, Elena y Samuel); Marta Lafone Quevedo de Tomkinson (hoy su sucesión compuesta por sus hijos Elena Tomkinson de Blamey, María Tomkinson de Blamey, María Tomkinson de Cattani, Tomás y Carlos Tomkinson); Hope Lafone Quevedo (hoy su sucesión, compuesta por sus hijos Hope, Marta, Elena Lafone, Ana Lafone de Wilson, María Lafone de Pérez Gomar y Sara Lafone de Vázquez Varela), y Ana Lafone Quevedo de Blamey y a los causahabientes de las personas nombradas, a título universal o singular, a sus acreedores, a cualquiera otra persona que por cualquier otro motivo se creyere con derecho a los bienes que los preindicados poseían o poseen en la península de Punta del Este, y a los cónyuges de dichas personas, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a juicio dentro del término de noventa días, a fin de responder a la acción iniciada por el Ministerio Fiscal, para que, en cumplimiento del contrato celebrado entre el Estado y los causantes Samuel L. y Alejandro Lafone, en Setiembre 27 de 1843, desistan (reconociendo el derecho del Estado), de todo derecho que posean o pudieren poseer en los solares ubicados en la península de Punta del Este que por virtud del mencionado instrumento, fueron donados o prometidos en donación, unos al Estado mis-

mo y otros a las escuelas de primeras letras, bajo apercibimiento de que a los no comparecientes en el término legal se les nombrará curador de bienes, conforme a la ley. Se previene que el curador de bienes que ha actuado hasta la fecha en representación de los llamados nominativamente, ha proyectado con el señor Fiscal Letrado y ante el señor Juez de Paz seccional, una conciliación en cuya virtud sanea todos los defectos y vicios del contrato otorgado por Samuel y Alejandro Lafone con el Estado el 27 de Setiembre de 1843 y se allana a que el Estado adquiera la plenitud de los derechos de dominio y posesión sobre los respectivos terrenos, tanto de los donados al Estado mismo como los que lo fueron para la escuela de primeras letras, es decir, para la actual enseñanza primaria, habiéndose habilitado la feria judicial próxima para la publicación de edictos. — Maldonado, Diciembre 12 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

(Gestión Fiscal) Dic.30-13658-v.feb.7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don HERIBERTO LUIS MEYER solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde su primer nombre aparece como "Herverto" debe decir "Heriberto", por ser el verdadero y el que usa en todos sus actos. Dicha partida corresponde al Registro del Estado Civil de la primera sección judicial del Departamento de Río Negro (fojas 36 vuelto al margen número 72 el año 1897). Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación. — Paysandú, Setiembre 27 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.75 En.15-386-v.feb.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LORENZO CASTIGLIONI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treitna días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que fué habilitada la feria judicial próximo venidera para esta publicación. — Paysandú, Diciembre 29 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.38 En.11-162-v.en.22

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, en el expediente caratulado "ANGELA TORRES Auxiliatoria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Domingo Torres, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente de auxiliatoria que tramita la peticionante Angela Torres, a fin de poder investigar su paternidad natural, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación fué habilitada la feria judicial próximo venidera. — Paysandú, Diciembre 22 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.60 En.3-13707-v.feb.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de este Departamento, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente "Budy Jorge con su esposa CAMILA ISSA ABUD. Auxiliatoria y divorcio. (Artículo 148 inciso 3.o del Código Civil)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Camila Issa Abud, a fin de que comparezca por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, en lo que se refiere a la gestión de auxiliatoria, llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Queda habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Diciembre 26 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$12.00 En.18-385-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de JUAN BUGAIOV, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando habilitada la próxima feria judicial a sus efectos. — Paysandú, Diciembre 26 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 En.11-163-v.en.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de las sucesiones de doña ROSAURA EDUVIGES o ROSA ALMAGRO Y PAREDES DE CHECHILE y doña TOMASA CANTALICIA o MARIA TOMASA CANTALICIA ALMAGRO Y PAREDES, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y se hace saber que queda habilitada la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Diciembre 30 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$7.50 En.17-348-v.en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera de Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña JOSEFA o JOSEFA LUCRECIA BRIOZO DE ROHNER citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la presente feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Fray Bentos, Enero 5 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.45 En.16-314-v.en.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Israel Leal contra MARIANA LOPEZ CYRILLO. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Mariana López Cyrillo para que se presente a estar a derecho en este juicio y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciendo presente que se ha habilitado la fria judicial a los efectos de esta publicación. — Rivera, Enero 8 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 En.16-321-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada bierta la sucesión de doña SEÑORIÑA BORGES o BORCHES citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nota: Se hace constar que al solo efecto de la publicación de estos edictos se ha habilitado la feria judicial. — Rivera, Enero 5 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 En.16-322-v.en.26.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamentó de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Alda de Oliveira Brilhante con GARIBALDI BRILHANTE. Conversión en divorcio" se hace saber al demandado, a sus efectos que en los referidos autos se ha dictado la siguiente sentencia que copiada integralmente dice así: "192. — Rivera, Diciembre 26 de 1939. — Vistos para sentencia estos autos seguidos por Alda de Oliveira Brilhante contra GARIBALDI BRILHANTE por conversión al divorcio. Resultando: 1.o Que la actora se presentó a fojas 8 por intermedio de su apoderado don Juan E. Carballo, solicitando se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos y bienes existente entre ella y su esposo Garibaldi Brilhante, dictada por el señor Juez de Derecho de la ciudad de Rosario, Estado de Río Grande del Sur (Brasil), el 7 de Marzo de 1928, y que pasó en autoridad de cosa juzgada, según testimonio que legalizado y traducido acompaña. Que fundada en el artículo 185 del Código Civil, solicita se convierta en divorcio esa separación y que la sentencia se notifique por edictos al demandado por ignorar el domicilio de éste, pidiendo que a los efectos de las publicaciones se habilite el feriado mayor, si fuere necesario; 2.o Que a pedido del señor Fiscal se dispuso que, previamente, la gestionante justificara su domicilio en el país, y a pedido de ésta se solicitaron informes a la Jefatura, que lo evacuó a fojas 13 manifestando que según las averiguaciones practicadas, la actora cuenta con una residencia de cuatro meses en esta ciudad; 3.o Que conferida vista al señor Fiscal, fué evacuada a fojas 14, expresando que aunque la prueba del domicilio es débil no hará observación mientra no consten en autos probanzas que destruyan esos elementos, no oponiéndose que se acceda a lo solicitado en el escrito inicial; 4.o Que se citó para sentencia: y Considerando: 1.o Que corresponde tener por probado el domicilio, porque se ha acreditado la residencia y la interesada hace afirmaciones que suponen el ánimo de permanecer (ver Guillot, Lecciones de D. Civil y Temas Jurídicos (página 58): Que la separación de cuerpos alegada se ha justificado en forma con los documentos de fojas 3 y siguientes y como han transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación corresponde acceder a la demanda, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente y, por tanto disuelto el matrimonio contraído por doña Alda de Oliveira Brilhante y don Garibaldi Brilhante. Notifíquese por edictos al demandado, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. Ejecutoriada, expídanse los testimonios que se soliciten, comuníquese y archívese. — Angel de la Fuente. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Angel de la Fuente, en Rivera, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Doy fe: Víctor Anza". En fe de ello, de mandato judicial y para notificar al demandado don Garibaldi Brilhante, expido el presente, que signo y firmo en la ciudad de Rivera, a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, haciendo constar que se ha habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de la presente publicación. — Rivera, Diciembre 30 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$57.60 En.11-173-v.feb.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "ALCIDES NUÑEZ BORGES. Quiebra. Calificación de la misma", se cita, llama y emplaza al fallido don Alcides Núñez Borges para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación, haciendo constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de la misma. — Rivera, Diciembre 30 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) En.11-210-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña FERMINA o FERMINA FILOMENA SANTESTEVAN DE DO CANTO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Diciembre 29 de 1939. — Vívtor Anza, Actuario.

$6.00 En.11-179-v.en.22.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Severino Brasilio de Araújo Goes con ISAURA BRENNER. Conversión en divorcio" libro 30 folio 47, se hace saber que en los

referidos autos se ha dictado sentencia, la cual se transcribe íntegramente a los efectos de la notificación de la demandada, doña Isaura Brenner de Goes, y que dice así: "Número 187. — Rivera, Diciembre 18 de 1939. — Vistos para sentencia estos autos seguidos por Severino Brasilio de Araújo Goes contra Isaura Brenner, por conversión al divorcio. Resultando: 1.o Que el actor se presentó a fojas 6 solicitando se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por el señor Juez de Comarca de la ciudad de Pelotas, Río Grande del Sur (Brasil), el diecinueve de Agosto de mil novecientos treinta, según testimonio que en forma acompaña. Se funda en el artículo 185 del Código Civil y pide que la sentencia se notifique por edictos a la demandada por ignorar su domicilio; 2.o Que a pedido del señor Fiscal se dispuso que el gestionante justificara su domicilio en el país, lo que acreditó con el certificado policial de fojas 9; 3.o Que el señor Fiscal se expidió a fojas 11, expresando que se ha justificado la residencia y faltaría probar el ánimo de permanecer, pero como pudiera suceder que el actor se beneficiara con lo dispuesto por el artículo 31 del Código Civil, aceptará la solución del Juzgado, y que, de aceptarse el domicilio, puede accederse a lo solicitado en el escrito inicial; 4.o Que e citó para sentencia y luego para mejor proveer se dispuso que el actor acreditara que la sentencia de fojas 1 había quedado ejecutoriada, lo que se justificó con el testimonio de fojas 16 y siguientes; y Considerando: 1.o Que se ha justificado la residencia y que ésta, acompañada de la manifestación expresa el ánimo de permanecer, importa domicilio o constituye domicilio, aun cuando falten las presunciones legales (Guillot, Lecciones de D. Civil y Temas Jurídicos, página 58), por lo que procede tener por justificado el domicilio del actor en el país; 2.o Que la separación de cuerpos alegada se ha justificado en forma con los documentos de fojas 1 y 16 y como han transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación, corresponde acceder a la demanda, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil; fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente y, por lo tanto, disuelto el matrimonio contraído por don Severino Brasilio de Araújo Goes con doña Isaura Brenner. Notifíquese por edictos a la demandada, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado. Ejecutoriada expídase testimonio, comuníquese y archívese. — Angel de la Fuente. — Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Angel de la Fuente, en Rivera, a dieciocho de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Doy fe: Víctor Anza". Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Diciembre 27 de 1939.

$51.60 En.5-27-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don MANUEL ANICETO PORTO o ANICETO PORTO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Diciembre 30 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 En.11-180-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don MAXIMO V. GOMEZ o MAXIMO VIERA GOMEZ, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones de este edicto se ha habilitado la feria judicial. — Rivera, Enero 4 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 En.11-213-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don DEMETRIO CALOCA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante eshte Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Diciembre 30 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 En.11-182-v.en.22.

JUZGADO L. DE [illegible] DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMAN PRESA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para las publicaciones de este edicto se ha habilitado la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 30 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$5.50 En.11-181-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE GRAÑA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para las publicaciones de este edicto se halla habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 30 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$5.50 En.10-103-v.en.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de NARCISO o NARCISO ROMAN PEREZ y MARIA GALIEANO o GALEANO DE PEREZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para las publicaciones de este edicto se ha habilitado la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 30 de 1939 — Próspero M. Rubert, Escribano.

[illegible] 10-104-v.en.20.

[illegible]

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA IMNUMERABLE ALVEZ LIMA DE MENDEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para las publicaciones de este edicto se ha habilitado la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 30 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$5.50 En.10-105-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "AGUSTINA ALVAREZ NUÑEZ DE MOLINA. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a Samuel Rocha, Francisco Silva, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos en los siguientes bienes: A) Dos terrenos solares con los edificios y las demás mejoras que contienen, situados en la manzana número 21 de la villa de Castillos, 4.a sección judicial de este Departamento, empadronados con el número 159, los que por ser contiguos forman una sola propiedad, cuya superficie, según plano del agrimensor Arturo López Blanquet, de Octubre de 1939 es de mil ciento ochenta metros seis mil noventa y seis centímetros lindando: por un frente, al Este, en 34 metros 36 centímetros, con la calle Acosta; por su otro frente, al Sur, en 34 metros 36 centímetros, con la calle Acosta; por su costado Norte, igual extensión, con propiedad de Iginia San Martín de Tarullo, y por su otro costado, al Oeste, en igual extensión, con propiedad de Gilberto Blanco Macedo; y B) Una fracción de terreno de chacra con sus alambrados y las demás mejoras que en él existen, situada en el ejido de la villa de Castillos, 4.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 591 y que, según plano del agrimensor Arturo López Blanquet, de Octubre de 1939, se compone de una superficie de dos hectáreas ocho mil novecientos treinta y ocho metros, lindando: por el Norte Zanja de Soba, por medio, con campo de Diósimo Rocha y línea quebrada compuesta de 3 rectas que miden: 47 metros 30 centímetros, 34 metros 80 centímetros y 78 metros 30 centímetros, por medio, con campos de Wenceslao Amorín y de la sucesión Celestino Vega; por el Sudoeste, 42 metros 10 centímetros, camino vecinal por medio, con campo de la sucesión Isabelino Soba y una línea quebrada compuesta de tres rectas que miden: 60 metros 60 centímetros, 2 metros 80 centímetros y 127 metros 70 centímetros, con campo de Diamantina San Martín y de Oliveres Suárez; por el Sur, en 53 metros 90 centímetros, con la calle Nueva, y por el Oeste, línea recta de 215 metros 70 centímetros, por medio, con campos de la sucesión Antonio F. dos Santos Cruz y de Pascual Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. S hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 30 de 1939 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$38.40 En.10-102-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Sucesores de IRENE RICHAUD DE URIARTE. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que por cualquier título o concepto se consideren con derechos en los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo situada en "Chafalote", 2.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3609, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Facundo P. Machado, en Noviembre de 1938, de una superficie de dos mil cuatrocientas cincuenta y cuatro hectáreas tres mil seiscientos ocho metros, descontadas las trece hectáreas mil ochenta y cuatro metros ocupadas por el camino vecinal y la carretera Rocha - Castillos, que la atraviesa, lindando: por el Norte, arroyo del Consejo por medio, con Pedro y Paulino Sayanes; por el Noreste, Baltasar de los Santos, Ema, Gumersindo y Aristóbulo González; por el Este, camino nacional por medio, con sucesión Ana Delmond de Domínguez; por el Sur, Cándida D. de Pérez, sucesión Tristán Pereyra y Angel Fernández; por el Suroeste, arroyo de Chafalote, por medio, con Juan de Dios Perdomo y José V. Aldunate, y por el Noroeste, Baltasar de los Santos, Alfredo S. Vigliola y Pedro Sayanes; y B) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada con el número 2573, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Facundo P Machado, en Diciembre de 1938, de una superficie de cuatrocientas setenta y tres hectáreas ocho mil quinientos trece metros, lindando: por el Noreste, arrroyo del Sauce por medio, con Manuel Correa y Ramón Seijas; por el Sureste, en una línea quebrada, con Alfredo S. Vigliola; por el Suroeste, cuchilla límite con Diego Pérez, Manuel Acuña, Normán Pérez, Soterio Granizal, Juan Pío y Pacífico P. Pérez, y por el Noroeste, cuchilla límite con Angela Terra de Sosa y Andrés Cardoso, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 29 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$38.40 En.8-56-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Testamentaría GERTRUDIS MA-

CHADO DE LARROSA" se cita llama y emplaza a Mario, Pura, María Gloria, Blanca, Carlos Julio y Ramiro Pioli Larrosa para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 16 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.60 Dic.22-13421-v.en.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERMINIO MANACORDA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, habilitando el feriado mayor próximo a efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 21 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 En.11-212-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO GALIONE, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado mayor a los efectos del emplazamiento. — Salto, Diciembre 29 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 En.11-201-v.en22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL VICTORINO PAZ, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado mayor al sólo efecto del emplazamiento. — Salto, Diciembre 29 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 En.11-202-v.en.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en el expediente caratulado "TELMO MANACORDA y otros. Rectificación de partidas y posesión notoria de estado civil", se hace saber al público que en el referido expediente se ha solicitado la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas de estado civil. Partida de nacimiento de Oreste y Herminia Manacorda, donde dicen "hijo natural" deben decir "hijo legítimo", debiendo además mencionar el nombre de la madre "doña María José Moraes Suárez" que se ha omitido. Partida de nacimiento de Telmo Manacorda: figura la madre con su apellido materno "Suárez" en lugar de Moraes Suárez. Y a los efectos de ley se hace esta publicación, habilitándose el próximo feriado mayor a efectos del caso. — Salto, Diciembre 30 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$7.50 En.11-211-v.en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSA BOURCEREAU DE RICHARD, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 29 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 En.16-318-v.en.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JULIA GASTELUMENDI DE SALVATIERRA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 27 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 En.10-112-v.en.20

Segundas copias

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "JUAN JOSE MUSSINI y otros. Segundas copias", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Angel Menéndez, apoderado de los interesados, solicitando lo siguiente: "2.o Que tenga por iniciada esta acción para obtener la segunda copia de la escritura que luce de fojas 57 vuelta a 59 del protocolo del escribano Ricardo Apatía, del año 1915, bajo el membrete "Número 30. Venta y cesión. Manuela A. de Rodríguez y otros a Cándido Martínez" emplazando por edictos a los interesados o a quienes pudiera perjudicar, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio y previos los trámites legales, falle ordenando su expedición" Se ha habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de las publicaciones. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación, emplazándose a todos los que se consideren interesados para que se presenten dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — San José, Diciembre 11 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano, Actuario.

$16.80 Dic.16-13238-v.en.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testada de doña JOSEFA MOREIRA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 30 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 En.12-245-v.en.23

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña GREGORIA DE LOS HOYOS DE GASTELUSSARRY y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al sólo efecto de la publicación. — Mercedes, Diciembre 30 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$5.50 En.9-96-v.en.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "TOMAS CLAUDIO y JUAN MARIA TANOYRA. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de dicho concurso, señores Lindolfo Ferreira Calo, domiciliado en Tunaceretán (Brasil), Domingo y Lorenzo Núñez, domiciliados en Durazno; Eduardo Cobaus, domiciliado en Soriano; Martín Barceló, Casiano Pérez, Rogelio Silva, Cruz Martínez, Santiago M. Luzardo, Avelino Paciel, Juan J. Ostría, Hilario Ruiz, Fidel Fernández, Hipólito Otondo, Eudoro Alonso Guarupí, domiciliados en la 9.a sección judicial de este Departamento; Ignacio Martínez, Marcelo Urrelay, Francisco Carbonel, Joaquín González, Juan Portas Gil, G. Gutiérrez y Mendina, Escudero y Lorenzo, Luciano da Cunha, Juan Salaverry y Francisco Ascué, domiciliados en la 11.a sección judicial de este Departamento; Pablos Duré, domiciliado en Curtina, 2.a sección judicial de este Departamento; Manuel E. Aristimuño, domiciliado en la 10.a sección judicial de este Departamento; Banco de la República (sucursal Tacuarembó), Herminia A. de López, Felisberto Souza y Pedro Liendo, domiciliados en esta ciudad; Rafael Vece, Brito Foresti, Rolando y Compañía, Mario Sobrero, Juan Cantero Ibarra, Inocente Tanoyra, domiciliado en Montevideo, calle Joaquín Requena número 976; Modesto Pereira, domiciliado en Montevideo calle Gonzalo Ramírez número 2169; Horacio Ellis y Compañía, domiciliado en Montevideo, calle 25 de Agosto número 344, así como a todos los que se consideren igualmente acreedores a cualquier título para la junta de acreedores que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle 18 de Julio número 181, el día diez de Febrero próximo a las 10 horas, en la que se tratará si corresponde o no cobrar los intereses de los créditos reconocidos en el concurso y someter a la junta la forma de liquidación de los bienes inmuebles que puedan corresponder a los concursados en la sucesión de su difunto padre don Inocente Tanoyra. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 8 de 1940. — Julio Maia, Actuario.

$28.00 En.17-367-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FELICENA W. PEREIRA DE PIRIZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación y del emplazamiento respectivo ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 En.17-368-v.en.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "LUIS EDUARDO SAGARRA, ALBERTO CUSARRO, MANUELA SAGARRA DE GAZZOLA y otros. Posesión treintenaria" se cita, llama y emplaza a doña Luisa Mora de Cardozo y a don Fermiano J. Cardozo, o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos, por cualquier concepto, a los siguientes campos: Una fracción de campo de pastoreo con sus mejoras situada en la segunda sección judicial de este Departamento, en el paraje denominado "Tambores", compuesta, según plano de mensura del agrimensor Alfredo Hareau, de Abril de 1919, de una superficie de doscientas cuarenta y dos hectáreas ocho mil ciento veintitrés metros (242 H. 8123 m.), dividida en dos fracciones por la que cruza la línea del Ferrocarril Central, cuyos límites son, como sigue: por el Norte, con el arroyo Tambores; por el Sur, camino vecinal por medio, con José Montaner; por el Este con campos de Luis Piguillem y Divi (hoy sucesión), y por el Oeste, arroyo de la Virgen por medio, con Atanasio Ferreira y Juan Faustino Mora, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la instancia si no comparecieran dentro del citado término. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 26 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$12.00 En.4-3-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de BASILISIA TORIBIO y JACINTA ACUÑA DE TORIBIO, citándose a todos los que se consideren interesados en ellas para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 26 de 1939. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

$4.50 En.10-131-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JOSE CUADRADO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 27 de 1939. — Ledo Arrovo Torres, Actuario.

$4.50 En.13-265-v.en.24.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de HERACLIA BUENO DE CABRERA, y se cita a los que se consideren con derechos y especialmente al heredero Teótimo Cabrera por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. —

Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$6.00 En.10-123-v.en.20.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de CALIXTO TELIZ o TELIS, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 27 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 En.13-266-v.en.24.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de LEOPOLDINA RODRIGUEZ DE AMARAL, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 27 de 1939. — Ledo Arroyo Torres Actuario.

$4.50 En.13-267-v.en.24.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de AURENCIA F. DA SILVA DE BELLO o AURENCIA DA SILVA DE BELLO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 27 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 En.10-129-v.en.20.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de RAMON GUMERSINDO OLASCOAGA u OLASCUAGA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 27 de 1939. — Ledo Arroyo Torres. Actuario.

$4.50 En.10-130-v.en.20

Remates Judiciales

JUAN ALBERTO VARELA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "José Máximo Alonso contra JOSE JUAN BACCINO BARRETO (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Febrero próximo, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan A. Varela, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en el paraje conocido por Nuevo París, de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 39040 y, según plano levantado por el ingeniero Julio Compte y Riqué, abarca una superficie de 2102 metros 70 decímetros, deslindados así: 21 metros 30 centímetros al Noreste, de frente a la calle Santa Lucía; 79 metros al Sudeste, sobre la calle Paraguarí; 28 metros 30 centímetros al Sudoeste, sobre la calle Llupes, y en su lado Noroeste, una línea quebrada de tres tramos, midiendo el primero sesenta metros y linda con el solar cuatro del plano anterior: de aquí parte una nueva línea que mide siete metros y mira al Noreste, y el tercer y último tramo mira al Noroeste y mide diecinueve metros, lindando por estos dos últimos con propiedad de José A. Baccino. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y demás anexos sin excepción, incluso los de la escritura de ratificación y de la compra, serán de cargo del comprador, siempre que éste no fuera el acreedor hipotecario; 3.o Serán también de cuenta del comprador lo que pueda adeudarse por pago de pavimento, con más sus intereses y cualquier cantidad que los afecte, sin reserva alguna; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 11 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes y demás datos: Cerrito 696. U. T. E. 8-12-36.

$48.00 En.18-387-v.feb.3.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. Brillante negocio para especular. En un solo lote. En lo mejor del Cerrito de la Victoria. Dos fracciones de terreno compuestas de 16 hectáreas 684 metros, con frente a la avenida San Martín y calle Juan Acosta. Estas fracciones están divididas en 10 manzanas y están subdivididas en 321 solares. El viernes 2 de Febrero a las 11 horas remataré estas dos fracciones en un solo lote, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Carlos María Juanicó (suplente), en los autos "Banco Popular del Uruguay contra HORACIO y HUMBERTO LUCAS COPPOLA. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día dos de Febrero del año mil novecientos cuarenta, a las once horas, se procederá por el martillero Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil, a la venta en remate público, en un solo lote y al mejor postor, en la puerta del Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contengan, ubicada en la 22.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 78.703, compuesta, según plano levantado por el agrimensor Joaquín Aguirre, el 21 de Mayo de 1888, de veinticuatro hectáreas, cuatro mil setecientos sesenta y siete metros 50 decímetros que se deslindan así: quinientos diecisiete metros diez centímetros de frente al Este, a la calle Juan Acosta (antes llamada camino al Cerrito); e nel Oeste, una línea quebrada en dos rectas: una de trescientos noventa y seis metros y otra de ciento cincuenta metros de frente a la avenida San Martín; cuatrocientos treinta y dos metros noventa centímetros al Sud, lindando con sucesores de Luis Podestá; doscientos ochenta y cuatro metros en el Noreste, confinando con sucesores de Yturriaga, y ciento setenta y dos metros en el Noroeste, lindando con Romero; y B) Una fracción de terreno de figura triangular con las mejoras que contenga, situada en la misma sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 78.706, compuesta, según plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara, el 25 de Junio de 1915, de una superficie de veinticinco mil seiscientos trece metros sesenta y siete decímetros cuadrados, con ciento ochenta y dos metros sesenta centímetros de frente al Este, al camino al Cerrito (hoy llamada Juan Acosta); doscientos noventa y tres metros sesenta centímetros en el Norte, lindando con Rodó y Barbosa, y doscientos ochenta y dos metros en el Suroeste, confinando con F. Pou. Se hace constar que los inmuebles descriptos se hallan divididos en lotes, los que, según plano levantado en Enero de 1934, por Miguel L. Costa, están compuestos: la manzana número 1, de un área de una hectárea, nueve mil trescientos veinticuatro metros cuatrocientos veinticuatro decímetros; la manzana 2, de 2 hectáreas, 336 metros 9303 decímetros de área; la 3, de 1 hectárea, 1861 metros 3628 decímetros; la 4, de 1 hectárea, 2587 metros 79 decímetros; la 5, de 1 hectárea, 6034 metros 23 decímetros; la 6, de 1 hectárea, 8606 metros 1230 decímetros; la 7, de 1 hectárea, 3596 metros 86 decímetros; la 8, de 2 hectáreas, 4202 metros 2921 decímetros; la 9, de 1 hectárea, 2555 metros 92 decímetros; la 10, de 1 hectárea, 1379 metros 8747 decímetros, cuyos límites y deslindes se establecen en el plano respectivo, el cual se halla en el local del Juzgado, teniendo un área total de las manzanas que se dejan mencionadas, de 16 hectáreas, 684 metros 9248 decímetros. Se previene: 1.o Que se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, etc., serán de cuenta del comprador; 4.o Que los bienes hipotecados están gravados con los pavimentos, que importan 103.112 pesos 95 centésimos, con intereses liquidados hasta el 23 de Noviembre de 1938, y además se adeudan las costas y costos de los diferentes expedientes que pueda haber promovido la Intendencia Municipal por cobro de los mencionados pavimentos y el importe de éstos con sus intereses hasta el día del pago y las prestaciones legales que se puedan adeudar serán de cuenta del mejor postor; 5.o Que el martillero fué designado por la parte; 6.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 9 de 1940. — Ernesto Roland, Actuario Adjunto.

Más informes: Plaza Independencia número 827.

$86.40 En.17-348-v.feb.2.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía
JUDICIAL

Campo en Soriano: 1866 hectáreas. 11.a sección judicial. Distrito de Vera.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, dictado en los autos "El Banco Popular y otros contra FRANCISCA FERRE DE RIVAS GARCIA LOIS MOURAS y COMPAÑIA y otros. Separación de condominio", se hace saber al público que el día 14 de Febrero próximo, a las 16 horas, en la puerta, del local de remates de la firma H. Adami Casaravilla y Compañía, calle 25 de Mayo 584, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de cincuenta y seis pesos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 489, situada en el distrito de Vera, 11.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta, según plano del agrimensor J. Rivas, de Abril de 1907, de 1866 hectáreas, 5940 metros 23 decímetros, que se deslindan así: al Norte, el río Negro; por el Este y el Sud, el arroyo del Tala, y por el Oeste, la fracción de Alberto Salmmbehere. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, derechos, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que existe un gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay en títulos serie X, estando depositados los títulos serie X, estando depositados los Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), a disposición de los interesados; 5.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones de este remate. — Montevideo, Enero 11 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$55.90 En.16-325-v.feb.13.

ANTONIO MIRALLES
JUDICIAL

Remataré el día 27 de Enero de 1940, a las 16 horas y días siguientes, con habilitación de la feria mayor y por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en los autos de declaratoria de quiebra de VICTORIO MANZUR, todas las mercaderías, muebles y útiles de la tienda, ropería y mercería de esta firma, sita en el pueblo Joaquín Suárez, Estación Tarariras, del Departamento de Colonia, ubicada en la calle Colonia sin número. A continuación remataré en la ciudad de San José, en la calle Ituzaingó número 687, los armazones, muebles y útiles y un saldo de mercaderías pertenecientes a la misma quiebra, el día 17 de Febrero del corriente año, a las quince horas, todo sin base y al mejor postor.

$10.00 En.17-349-v.en.27.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Receptoría de Aduana de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del suscrito, Receptor de Aduana de Rivera, dictada en los autos "QUINTINO SILVA. Sumario por contrabando", se hace saber que el día 27 del corriente mes, a las 9 de la mañana y en el local de la Receptoría de esta ciudad, por el martillero señor Héctor López Jauregui, asistido de un funcionario aduanero, se procederá al remate al mejor postor de 1.500 (mil quinientos) kilogramos de tabaco elaborado. Se previene: 1.o Que la venta es al contado, libre de derechos aduaneros; 2.o Que el comprador pagará el impuesto interno. — Rivera, Enero 18 de 1940. — Antonio G. Ayala.

$8.00 En.17-390-v.en.27.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, dictada en los autos "Sucesión de DELFINA OTTONELLO DE DEFAZIO y MIGUEL DEFAZIO", se hace saber al público que el día 31 de Enero a las 18 horas y en su ubicación se procederá por intermedio del martillero don Luis Biestro, asis-

tido del Alguacil de Feria, a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean, $ 2.200.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en Pocitos, 24.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 22 en el plano de mensura, subdivisión y amojonamiento practicados por el agrimensor Raúl B. Conde, en Diciembre de 1937, con una superficie de 330 metros 40 decímetros, con 8 metros 48 centímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Lorenzo J. Pérez; 32 metros 23 centímetros al Nordoeste, lindando con la sucesión de Francisco Caviglia; 17 metros 61 centímetros al Este, por donde linda con los solares 16 y 2: del mismo plano, pertenecientes a esta sucesión Defazio, y 23 metros 43 centímetros al Sudeste, limita con propiedad de Amadea Defazio de Alberti. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados y honorarios de las escrituras de ratificación y de compra serán de cargo del comprador; C) Que están pagas las cuentas de pavimento, cordón y saneamiento; y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, para su examen, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor para los efectos de las publicaciones y el remate de este inmueble. — Montevideo, Enero 10 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$31.20 En.16-312-v.en.30.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Al mejor postor: Una guillotina automática de 0.86, con motor eléctrico de 2 H. P

En nuestro salón de ventas, calle Piedras, 318. El martes 23 de Enero a las 16 horas (4 p. m.), remataremos, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de sexto turno, en autos "Serra Hermanos con la quiebra J. J. ALCAIDE".

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente.

$4.80 En.15-305-v.en.23.

ANTONIO S. AGUSTINI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "El Banco de Cobranzas, L. y Anticipos con MARIA GIOSSI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 2 de Febrero del próximo años, a las 18 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Antonio S. Agustini, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 75863, situado en la manzana número 12 del pueblo Ituzaingó, 11.a sección judicial de este Departamento, compuesto de dos fracciones: una de 18 metros 898 milímetros de frente por 34 metros 360 milímetros de fondo y otro de 12 metros 885 milímetros de frente por igual fondo, las que, por estar unidas forman un lote que se deslinda así: 31 metros 783 milímetros de frente al Sud, a la calle Patricios, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 80, por 34 metros 360 milímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Oeste, a la calle José Shaw, lindando: al Norte, con don Blas Bruno y al Este, con don Juan Travella. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura y accesorios de la misma son de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$36.00 En.16-308-v.feb.1.o.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "CARLOS MARIA FRANÇA Incapaz" se hace saber al público que el día 22 de Febrero próximo, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado y por intermedio del Alguacil y a voz de pregonero se venderá en subasta pública sobre la base de $ 355.60, los derechos líquidos sucesorios del incapaz Carlos María França, en la sucesión de su padre con José Francisco França, consistente en la veinticuatro ava parte de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Río Negro con las mejoras y accesorios, indivisa en mayor área, compuesta de 121 hectáreas, 1194 metros 5625 centímetros, lindando la mayor área: al Norte, fracciones 9 y 10, de Román C. Rigamont; al Sur, campos de Francisco Fernández y Emilio Penza; al Este, fracción 8, de Juana H. Rigamonti, y al Oeste, fracción de Margarita Rigamont, y estando empadronada con el número 611; B) Un solar de terreño y lo en él construído, situado en la manzana 219, de esta ciudad, 7.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 1082, compuesto de 322 metros 50 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 75 centímetros de frente al Sur a la calle Lavalleja, por donde la puerta de entrada se señala con el número 1661 por 30 metros de fondo, lindando al Norte y Oeste, con Julio Barraco, y al Este, con Dominga D. de Berterretche; y C) Otro solar de terreno con el edificio y construcciones que contiene, ubicado en la manzana número 1234, de la ciudad de Montevideo, 19.a sección judicial de la misma empadronado con el número 20.055, compuesto de una extensión superficial de 344 metros que se deslindan así: 10 metros de frente al Norte a la calle Cagancha, por donde su puerta de acceso se señala con el número 2362, con 10 metros en la línea del fondo, al Sur divisoria, respectivamente, con los solares 23 y 21. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los inmuebles mencionados en las letras C) y B) tienen un gravamen hipotecario por $ 4.000.00 y 9.440.64 respectivamente; 3.o Que dichos bienes deben responder, además, a las deudas sucesorias comunes inventariadas en el capítulo de "Deudas y Bajas" del expediente sucesorio de don José Francisco França, que tramita ante este Juzgado correspondiendo al incapaz Carlos María França, en tal concepto, la 24 ava parte de las mismas debiendo el adquirente hacerse cargo en dicha proporción de todas las cargas, deudas y bajas sucesorias; 4.o Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, el del campo de la 9.a sección de Río Negro, en esta Actuaría; el de la calle Lavalleja número 1661 padrón número 1082 en el Banco Hipotecario del Uruguay y el de la calle Cagancha número 2362 padrón número 20.055 en la sucursal Cordón de La Caja Obrera. Se hace constar que ha sido habilitada la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$93.00 En.12-234-v.feb.16.

CARLOS COMESAÑA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra JULIAN BASARE y COMPAÑIA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 3. Fo. 140), se hace saber al público que el día 26 de Enero corriente a las 16 horas, por intermedio del martillero don Carlos Comesaña y en el local sito en la calle Sarandí número 432, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los efectos detallados en las tasaciones practicadas a fojas 27 y 41 de los mencionados autos, aprobada por resolución de fojas 29 vuelta y 43 vuelta de los mismos. Se previene: A) Que la venta será al contado; B) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$12.00 En.15-295-v.en.25.

GOMENSORO y CASTELLS

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

JUDICIAL

Máquinas de imprenta.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictada en los autos caratulados "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con RAUL F. BARBAT Cobro ejecutivo de pesos (L. 5. Fo. 545), se hace saber al público que el día 23 del corriente a las 16 horas, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells y en el local ubicado en la calle Piedras número 318, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los efectos detallados en la tasación practicada a fojas 52 de los mencionados autos, aprobada por resolución de fojas 54 vuelta de los mismos. Se previene: A) Que la venta será al contado; y B) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$11.00 En.12-231-v.en.22

CARLOS SCAGLIONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

EJECUCION DE HIPOTECA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, dictada en los autos "Estradé Pedro contra EMILIO RODE. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el primero de Febrero entrante, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Carlos Scaglioni, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, ubicada en Carrasco, décima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número ciento treinta y tres mil ciento veinticinco, designada con la letra C en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor M. R. Avilés, de Abril de mil novecientos veintiocho, aprobado por resolución municipal de dieciséis de Marzo, inscripto en la Dirección de Topografía el veintiocho de Mayo del mismo año compuesto de una superficie de trescientos sesenta metros y veintidós decímetros que se deslindan así: al Norte, una recta de cuarenta y dos metros y ochenta y nueve centímetros, sobre la fracción B; al Sur, una línea de veinticinco metros, con la fracción D; al Sur-Suroeste, en otra línea de veintiún metros y sesenta y un centímetros, con el solar número ocho, de Manuel Narvaes; al Este, en otra línea de dos metros treinta centímetros, con el solar D, y en igual viento, en una línea de diez metros, da frente a la avenida Seis de Abril por donde su puerta de entrada está señalada con el N.o mil trescientos sesenta y tres. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Que todos los gastos de escrituración, certificados y honorarios serán de cahgo del comprador, así como la contribución inmobiliaria y todo otro que grave el bien; C) Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados de manifiesto, en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso); y D) Que se habilitó la presente feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones de este edicto. — Montevideo, Enero 5 de 1940. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

Por informes y prospectos en las oficinas del martillero, Misiones número 1489 (U. T. E. 8 - 13 - 84).

$45.00 En.15-304-v.en.31.

R. PIÑEYRO LOPEZ

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, en autos "*T. Di Tella* con J. ALMADA. Ejecución de prenda", remataré el día 1.o de Febrero, a las 17 horas, en el local calle Santa Fe 1268, un refrigerador Leonard "Siam", para familia, modelo 5. Ha sido habilitada la feria.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

$5.00 En.18-381-v.en.29.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en autos "JUSTINO MANUEL SILVEIRA. Sucesión", se hace saber al público que se ha dispuesto el remate de la siguiente fracción de campo de pertenencia de la nombrada sucesión, ubicada en la doce sección de este Departamento, empadronada en mayor área con el número mil novecientos sesenta y seis, compuesta de una superficie de doscientas sesenta hectáreas, cuatro mil seiscientos setenta y nueve metros y cincuenta decímetros cuadrados, señalada con el número cuatro en el plano levantado por el agrimensor señor José Entenza, acto que tendrá lugar el día dos de Febrero próximo a las diez horas, haciéndose constar que dicho remate se hará con la base de veintisiete pesos y diez centésimos por hectárea, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada, cuyos límites son los siguientes: al Norte, línea recta amojonada dividiendo de campo de la sucesión de doña María L. Mena Barreto, de doña Percilia Amaro da Silveira y sucesión Purcina Correa de Amaro; al Sur y Sureste, con la fracción número 3 de dicho plano y línea quebrada compuesta de seis

rectas con la misma fracción número 3 y el arroyo Las Cañas; al Este, con la fracción número 1 del citado plano, y al Oeste, con campo de Viterbo dos Santos. Asimismo se hace constar que el remate se efectuará en las puertas de este Juzgado y que el feriado mayor se habilitó a los efectos de esta publicación. En fe de ello y de mandato judicial expido el presente, que será publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, el que signo y firmo en la ciudad de Melo, a ocho de Enero de mil novecientos cuarenta. — Carlos M. Paravis, Escribano Actuario.

$36.00 En.13-247-v.en.30.

JESUS IBAÑEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público que en autos "Julio A. Pose. Denuncia el deceso de MANUEL PAULOS", se ha decretado el remate de los muebles y útiles pertenecientes al causante Paulós, por intermedio del rematador público señor Jesús Ibáñez, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, acto que tendrá lugar el día 3 de Febrero próximo en el local de la calle Pilar esquina Doroteo R. Navarrete, á las 9 horas. En fe de ello, de mandato judicial, siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Melo, a cinco de Enero de mil novecientos cuarenta, dejando expresa constancia de que la presente feria mayor fué habilitada a los efectos de esta publicación, que se hará por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local. — Carlos M. Paravis, Actuario.

$20.00 En.17-366-v.feb.2.

AGUSTIN MALNERO

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José María Franca, se hace saber al público que el día ocho de Febrero del año próximo, por intermedio del martillero don Agustín Malnero, a la hora diez y sobre la base de quinientos pesos, en el lugar de su ubicación, con asistencia del Alguacil y suscrito Escribano Actuario, se procederá a la venta de los siguientes bienes de propiedad de la sucesión de don JUAN BAVA: Dos solares de terreno con los mejoras que contienen, que, por estar unidos, forman un solo lote, situados en esta primera sección, compuesto el primero de un área de tres mil metros cuadrado, lindando: al Norte, con Agustín Ciavaza; al Sud, Juan Cassatti; al Oeste, con Catalina Bagnasco, y al Este, con camino departamental, y el segundo compuesto también de tres mil metros cuadrados, lindando: al Norte, con Juan Cassatti; al Sud, César Bagnasco; al Este, camino departamental, y Oeste, Catalina Bagnasco. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere la base de quinientos pesos; 2.o Que el mejor postor oblará en el acto el 10 o|o en garantía de su oferta; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados al juicio sucesorio de don Juan Bava y a disposición de los interesados; y 5.o Que se ha habilitado la feria mayor próxima al solo efecto de esta publicación. — Colonia, Diciembre 23 de 1939 — Juan C. Altieri, Actuario.

$33.00 En.10-153-v.en.26.

GUALBERTO BARBOT

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Concurso necesario de la sucesión de PEDRO SOLANO", se hace saber al público que el día tres de Febrero próximo, a las diez horas, por intermedio del martillero don Gualberto Barbot, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: 1.o La mitad proindivisa de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, ubicado en esta ciudad, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setecientos dos milímetros cuadrados, teniendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, al río de la Plata; igual extensión también de frente al Sud, a la calle Rivadavia; ochenta y cinco metros noventa centímetros en la línea del Este, lindando con el solar número trece, de los señores Larravide y Quevedo y don Agustín Mallarini, e igual extensión al Oeste, lindando con doña Ana de la Quintana, don Vicente Aldecoa y los señores Larravide y Quevedo. Este bien está tasado en su totalidad en la suma de cuatro mil sesenta y dos pesos con sesenta y dos centésimos y la mitad indivisa a venderse en dos mil treinta y un pesos con treinta y un centésimos, siendo sus dos terceras partes mil trescientos cincuenta y cuatro pesos con veinte centésimos; y 2.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en esta ciudad, compuesta de trescientos veintitrés metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, teniendo veintiún metros ochenta y dos centímetros al Norte, lindando con la sucesión de Juan Prandi; diez metros ochenta y dos centímetros al Sud, sobre la calle Rivadavia; veintitrés metros sesenta y seis centímetros al Oeste que, por formar esquina, son también de frente a la calle Ituzaingó, y diecisiete metros cincuenta y un centímetros al Este, donde forma martillo, lindando con María Solano, Corina Solano, Ana Solano de Neves y Celia Solano de Quintana, entrando una línea de once metros, lindera al Sud, con las mismas señoras Solano, y al Este, seis metros quince centímetros, lindero con más propiedad del causante y don Eduardo Solano. Este bien está tasado en la cantidad de cuatro mil pesos, siendo sus dos terceras partes dos mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y autos se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 3.o Que se ha habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 26 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$60.00 En.13-263-v.en.30.

JOSE MARIA SIERRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en autos "Francisco Barredo Llugain, por Juan Antonio Fuica, contra LUDOVINA VIERA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día tres de Febrero de 1940, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don José María Sierra, asistido del suscrito, se procederá a la venta al mejor postor, sin tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras que forman parte de la manzana número 54, de esta ciudad, padrón 772, compuesta de una superficie de 224 metros. Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía, siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados e impuesto universitario; que los títulos y demás antecedentes están en este Juzgado a disposición de quienes deseen examinarlos, y que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de este edicto. — Rosario, Diciembre 29 de 1939 — Federico M Alonso, Juez de Paz.

$24.00 En.10-152-v.en.26

HECTOR M. IBARBURU

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos "OLGA CELESTINA MATEOS. Tutela" se hace saber al público que el veintiocho de Febrero del año entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Héctor M. Ibarburu, asistido del Alguacil y del Actuario, sacará a la venta en remate judicial, con la base de $ 1.492.64, o sea, las dos terceras partes de su tasación cuota parte indivisa que a la menor Olga Celestina Mateos le corresponde sobre los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo sita en la segunda sección judicial del Departamento de Durazno, la que, según plano de mensura practicada por el agrimensor Darío Frugone, en Febrero de 1896, tiene una superficie de 401 hectáreas y 4477 metros cuadrados y se deslinda así: al Norte, la cañada del "Ombú" y tres líneas rectas la separan de Balbina Rodríguez de Arriola y Rosario Rodríguez de Barale; al Este, la cuchilla del Rincón la separa de Manuela Rodríguez; al Sur, una línea recta la separa de Isidora Arriola de Pini, y al Oeste, un línea recta la separa de don Adrián Rodríguez (hoy sus sucesores). De una nota existente en el título de propiedad de este bien resulta que por escritura autorizada el 13 de Febrero de 1922, se vendió una pequeña fracción de dos hectáreas, 21 áreas, 36 centiáreas y 43 decímetros cuadrados, así que la fracción descrita sólo tiene una superficie de 399 hectáreas y 234057 decímetros cuadrados; y B) Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situada en la planta urbana de la ciudad de Durazno, con frente a la calle Dieciocho de Julio entre Cuatro de Octubre y Larrañaga, con una superficie de cuatrocientos setenta y seis metros y seis mil cuatrocientos setenta y cinco centímetros y que, según título se deslinda así: al Norte, su frente a la calle Dieciocho de Julio, línea recta de una longitud de diez metros noventa y cuatro centímetros por medio, con doña Juana del Carmen P. de Reyes; al Este, una línea recta de cuarenta y tres metros ochenta y siete centímetros, divisoria con Filippini y Sainz o sus adquirentes; al Sur, línea recta de diez metros setenta y nueve centímetros, la separa de Pedro Etcheverry Higuet, y al Oeste, línea recta de cuarenta y tres metros ochenta y siete centímetros, lo divide de terreno de la sucesión Juan Lucú. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 y 923 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración (escrituras de compromiso y venta), certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado. Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días, habiéndose habilitado el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 30 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$111.30 En.18-417-v.feb.28.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de séptimo turno de Montevideo, en los autos "Josefa Guadalupe de Rodríguez contra Sucesión DONATO SILVINO GUTIERREZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Febrero de 1940, a la hora 16 en punto, en este Juzgado, el martillero don Angel C. de León, asistido del suscrito Juez de Paz y del Actuario ad - hoc don David Rubén Borges, procederá a vender en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada, el siguiente inmueble: Un terreno solar con las edificaciones y mejoras que contiene, empadronado con el número 314 de la manzana 51 de la ciudad de San Carlos, segunda sección judicial de Maldonado, con un área superficial de setecientos treinta y tres metros con cincuenta y tres decímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle 18 de Julio; al Sur, la calle Carlos Reyles; al Oeste, propiedad de Gabino Amorín, y al Este, propiedad de Héctor Núñez Ducrossé. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que serán de cuenta del comprador las escrituras, certificados e impuestos de contribución inmobiliaria que está pendiente del pago, debiendo ser otorgada la escritura definitiva dentro de los diez días siguientes al remate; C) Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado judicial. — San Carlos, Enero 13 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

$34.80 En.18-429-v.feb.3.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección urbana del Departamento de Maldonado, dictada en autos "Nuble González Olaza contra sucesores de BRAULIO VELAZQUEZ. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintisiete de Enero próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Teófilo González, asistido del suscrito Juez y del Actuario ad - hoc, escribano Armando Pérez Luaces, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1881, de una superficie de 45 hectáreas, aproximadamente, lindante: al Norte, Casiano Pérez; al Sur, Isabelino Fernández; al Este, Servando Larrosa, y al Oeste, el arroyo Caracoles; B) Un terreno y sus construcciones, ubicado en la ciudad de San Carlos, segunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 1092, con una superficie de 285 metros, lindante: al Norte, calle Heraclio Fajardo; al Sur, terreno de Rodríguez; al Este, calle Francisco Ferrer, y al Oeste, terreno de Saré Márquez. Las dos terceras partes de la tasación asciende a la suma de $ 933.33 centésimos para el bien descripto primerame

te, y a $ 100.00 el descripto en segundo término. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de ser aceptada, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que serán de cargo del comprador lo que pudiera adeudarse por contribución inmobiliaria, gastos de escrituras, certificados y comisión del rematador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados y que se habilitó el feriado mayor a los efectos del remate y de esta publicación. — Pan de Azúcar, Diciembre 28 de 1939. — Nicanor Castro Ortiz, Juez de Paz.

$40.20 En.8-57-v.en.24.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "CAMERA DE JURIOL CRISTINA MARIA. Sucesión", se hace saber al público que el día sábado tres de Febrero próximo, de diez a once de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscrito Escribano Actuario, a la venta en remate público y por precio no inferior a las dos terceras partes de su base, de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de chacra situada en la segunda sección judicial del Departamento, paraje denominado "Colonia Porvenir", compuesta de siete hectáreas con nueve mil cuatrocientos metros, conteniendo casa - habitación, alambrados y demás mejoras, cuyos límites son los siguientes: por el Norte, con la calle Once; por el Sur, camino nacional que va al paso del Rabón; por el Este, con la calle "B", y por el Oeste (según título), con doña Froilana Páez. Empadronado con el número 4248 y cuya base es de $ 3.992.00; B) Una fracción de chacra en la misma sección y paraje que la anterior, empadronada con el número 4335, que comprende una superficie de tres hectáreas con tres mil seiscientos siete metros, que limita así: por el Norte, con doña Teresa Cámera de Patiño; por el Este, con doña Filomena Cámera de Falcone; por el Sur, con la calle Once, y por el Oeste, con la calle Letra "B". La base de este bien es de $ 484.00; y C) Una fracción de chacra situada en la misma sección y paraje que las anteriores, empadronada con el número 4333, que comprende una superficie de dos hectáreas, ciento cincuenta y ocho metros, que limita así: por el Norte, con la calle número doce; por el Este, con doña Rosa Cámera de Bóffano; por el Sur, con doña Teresa Cámera de Patiño, y por el Oeste, con la calle letra "B". La base es de $ 327.00. Se previene que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término legal, quedando habilitada la feria judicial mayor para la publicación de los edictos. — Paysandú, Enero 9 de 1940 — Alfredo Arrambide, Actuario.

$48.00 En.17-364-v.feb.2.

ERNESTO V. OLID

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Angel Larrañaga contra la sucesión DOMINGO CITERA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 15 de Febrero del año entrante, de las 9 horas a las 9 horas y 15 minutos en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Ernesto V. Olid, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en esta ciudad, empadronado con el número 1839, compuesto de diecinueve metros setenta y cinco centímetros de frente a la calle Durazno, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de costados de fondo, que linda por uno de ellos, calle José Pedro Ramírez: por otro, Eulogia Motta, y por el otro, sucesión Pablo Brunet. Se previene que el más alto postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 28 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$24.00 En.18-374-v.feb.3.

ESAU E. RICOUTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Bastita contra ERMETTE VANDELLI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Febrero de 1940 a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Esaú E. Ricouté, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor: Una fracción de chacra con las poblaciones, alambrados, plantaciones y todas las demás mejoras en ella existentes, ubicada en la "Colonia Williams", de San Antonio, 3.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el número 4114, compuesta de 11 hectáreas 5428 centiáreas, señalada con el número 123 en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor José Princivalle el 1.o de Marzo de 1922, lindando: al Norte, avenida Apolón de Mirbek; al Este, el lote número 124 del mismo plano; al Sur, los lotes 109 y 110, y al Oeste, el lote número 122. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios y que los títulos del bien a venderse se encuentran agregados a los autos antes referidos a disposición de los interesados, habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 20 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 En.16-317-v.feb.1.o.

JUSTINO MACHADO

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección de Treinta y Tres, don Isabelino Leandro Sosa, dictado en autos caratulados "Mamerto Nungoy contra ELVIRA y ALAYDES VIERA. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta, a las diez horas, en el lugar de ubicación, se procederá por el martillero Justino Machado, acompañado del suscrito y dos testigos, en defecto de escribano, al remate con las dos terceras partes de su tasación, o sea, cuatrocientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos, del siguiente inmueble: Un terreno y lo en él construído en la manzana número 5 de este pueblo, según plano de los agrimensores José B. López y Justo Llanos, levantado en Julio de mil novecientos veintidós, lindando: al Norte, calle pública; al Sur, con los solares números nueve y diez; al Este, calle pública, y al Oeste, con el solar número tres. Superficie: dos mil metros cuadrados; empadronado con el número seiscientos cuarenta. Se hace saber que se ha habilitado el feriado mayor para todas las diligencias que este juicio demande. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Isabelino Leandro Sosa, Juez de Paz

$30.00 En.10-151-v.en.26.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 405 serie "29" a cargo de ANA VENTURA GONÇALVEZ DE GARBARINI, FABIO, IDA, DECIO y ALCIDES GARBARINI, el próximo 2 de Febrero, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Nicanor González Martín venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ciento sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y nueve pesos ($ 162.439 00), un campo y mejoras en "Corumbé" cuarta sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón mil trescientos quince, con una superficie de cuatro mil novecientos noventa y siete hectáreas, cuatro mil trescientos cincuenta y cinco metros treinta y tres decímetros, lindando: al Norte y Nordoeste, recta amojonada y parte de la zanja de Viraró, desde su barra en el arroyo Tomás Paz, divisoria con Manuel Gutiérrez Bueno; al Sur y Sureste, la cuchilla de los Médanos, con Ignacio Leivas y Félix Buxareo Oribe; al Este, recta amojonada, parte de la zanja de Viraró y línea quebrada de dos rectas divisorias con María Antonia Portugal de Gonçalvez y Antonio Portugal, y al Oeste, parte del arroyo Tomás Paz, desde su barra en el Viraró y línea amojonada que separa de Juan Pablo de Sosa y sucesión Santos Umpiérrez. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 160.793.05 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado por partes a razón de $ 1.62 y $ 2.40 la hectárea anual, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ciento treinta y seis mil seiscientos noventa y cinco pesos treinta centésimos ($ 136.695.30), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 136.695.30 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 3 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.12-237-v.en.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 186 serie "26", a cargo de CARLOS CARENA (hijo), el próximo 31 de Enero, a las 17 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Oscar Raúl Chichizola venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil setecientos diez pesos ($ 6.710.00), un terreno y mejoras en la vigésimocuarta sección judicial de este Departamento, padrón ciento dos mil novecientos veintiséis (parte), con una superficie de ciento treinta y siete metros, designado con la letra A en plano del ingeniero Luis Caselli, de Mayo de 1927 deslindado: 5 metros 95 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Lorenzo J. Pérez, edificio 3141, entre las de Luis Lamas y Francisco Muñoz: 24 metros 25 centímetros al Norte, y 5 metros 35 centímetros al Este, con Lorenzo Finochietti y Francisco Gómez, y 25 metros 32 centímetros al Sur con R. Rodríguez y otros. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.989.86 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por pavimento y colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil setecientos pesos ($ 3.700.00) como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 2 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.10-145-v.en.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 318 serie "X", a cargo de SALVADOR LAFERRERA y JUAN CAMMARANO, el próximo 30 de Enero, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rómulo Carlevaro venderá en remate público, al mejor postor y sobre la

base de tres mil seiscientos diecinueve pesos ($ 3.619.00), un terreno y mejoras en "Maroñas", undécima sección judicial de este Departametno, padrón setenta y cinco mil dos, con una superficie de trescientos siete metros sesenta y ocho decímetros, señalado con el número 13 en plano del ingeniero Demetrio Cima, de Enero de 1910, deslindado: 8 metros de frente al Sureste, a la calle 24 de Abril, edificio 4663, entre los caminos Corrales y Carreras Nacionales, distando el punto medio 46 metros 10 centímetros a este último; 8 metros al Noroeste, lindando con la señora de Chiarino; 38 metros 37 centímetros al Noreste, con el solar 12, y 38 metros 55 centímetros al Suroeste, con el 14. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate á $ 3.386.86 más gastos de ejecución: B) El inmueble está parcialmente arrendado en $ 11.00 mensuales, no existiendo contrato registrado: C) el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate: D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por hormigón, cordón, vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios: E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil setecientos pesos ($ 1.700.00) como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado: F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.334.22 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.10-146-v.en.20.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores FELICIANO y CASTOR FALERO todas las existencias que constituían mi casa comercial que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billas, ubicada en la calle 18 de Julio, de esta villa, giraba bajo la razón social "Tomás P. Couto". Los que se consideren acreedores se presentarán con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Paso de los Toros, Diciembre 15 de 1939. — Tomás P. Couto.

$5.00 En.2-13672-v.en.22.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 19 del corriente mes a las diecisiete horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos: 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1939 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el martes 16 del corriente a las dieciséis y treinta horas. — Montevideo, Enero 5 de 1940.

$10.80 En.5-52-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor LIRIO ISAC BLANCO mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Duvimioso Terra 1097. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Enero 12 de 1940. — Alfonso Liguori. — Lirio Isac Blanco.

$5.00 En.16-315-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que en mi carácter de dueño de facto y con el consentimiento y aprobación de la señora Carmen Cruz de González, dueña de jure, he prometido vender al señor BENJAMIN BERGNER la lechería y almacén ubicada en esta Capital, calle Rocha número 2543. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Enero 12 de 1940. — Leopoldo Schwarz. — Benjamín Bergner.

$5.00 En.16-313-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor NERSES DAGLIAN mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Carapé 2919. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a todos mis acreedores que dentro del término legal deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en mis oficinas. — Montevideo, Enero 12 de 1940. — León A. Rodríguez. — Nerses Daglian.

$5.00 En.16-316-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con intervención de la oficina de balances de los señores González y Urán, Galicia 1242, el señor Francisco Couto prometió vender al señor JOSE YRAIZOZ la parte que le corresponde en el café situado en la calle Miguelete número 13[illegible] y continuando en la firma los señores Emilio Mosqueira y José Yrazoz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1940. — Francisco Couto. — José Yrayzoz. — Emilio Mosquera.

$5.00 En.16-310-v.feb.7.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura autorizada el 28 de Diciembre de 1939 por el escribano Luis Rodríguez Villamil, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 39 al folio 73 y siguientes, tomo 7.o, se ha procédido a la modificación de la sociedad "G. KUPFER y Co. LIMITADA", aumentándose el capital social a la suma de doce mil pesos moneda nacional y fijándose un sueldo para los socios, siendo estas las únicas modificaciones operadas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 13 de 1940. — Geysa Kupfer. — Esteban Grunwald.

$5.00 En.17-13727-v.feb.7.

LA CAJA OBRERA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el jueves 25 del corriente a las 17 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo y Treinta y Tres. Orden del día: A) Considerar la memoria y balance presentado por el Directorio y el dividendo que debe distribuirse a los accionistas: B) Proceder a la elección de tres titulares para integrar el Directorio, cuatro suplentes y Síndico.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o Que para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable proveerse de la correspondiente boleta que, haciendo constar el número de sus acciones y los votos que corresponden a cada accionista, expedirá la Gerencia desde el día de la fecha hasta el 22 del corriente a las 16 y 30 horas (artículo 42 de los estatutos); 2.o Que la asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra (artículo 38 de los estatutos). — Montevideo, Enero 15 de 1940. — Alfredo Arocena, Presidente. — Luis L. Dayviére, Secretario.

$10.50 En.17-391-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor le los señores JESUS DOMINGUEZ y DOMINGO DOMINGUEZ la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Garibaldi número 2435, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 10 de 1940. — Lorenzo Pulleiro. — Jesús Domínguez. — Domingo Domínguez.

$5.00 En.17-355-v.feb.7.

BANCO DE CREDITO
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que no habiéndose inscripto el número de acciones que requiere el artículo 59 de los estatutos sociales para formar quórum en las asambleas ordinarias, el Directorio ha resuelto convocar por segunda vez para la asamblea que se efectuará el día 29 del corriente a las 16 horas en las oficinas del Banco, para tomar en cuenta la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance anual con el dividendo propuesto; 2.o Elección de cuatro Directores y siete suplentes de Director, Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo ya mencionado, las resoluciones que se tomen sobre los asuntos comprendidos en la presente convocatoria serán válidas cualquiera que sea el número de los accionistas presentes.

Los señores accionistas deberán cumplir previamente con lo dispuesto en el artículo 58 de los estatutos. — Montevideo, Enero 13 de 1940. — El Secretario.

$9.00 En.17-345-v.en.27.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"
ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.o y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para las asambleas general ordinaria y extraordinaria que tendrán lugar el día 26 del corriente a las 16 y 30 horas en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón número 521, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria del Directorio; 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1939; 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas resolviéndose sobre aplicación de utilidades; 4.o Elección de las personas que han de integrar el Directorio en sustitución de los miembbros salientes; 5.o Modificación del artículo 36 de los estatutos sociales; 6.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar las actas.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscritas y depositadas en las Cajas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para las asambleas. Según los mismos estatutos, pueden ser depositados certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 11 de 1940. — Horacio Mailhos, Secretario.

$12.00 En.17-344-v.en.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor MODESTO BLANCO OUTEIRO la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Hocquart número 2101, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditoe. — Montevideo, Enero 11 de 1940. — Julio Emilio Rodríguez. — Modesto Blanco Outeiro.

$5.00 En.17-354-v.feb.7.

ASOCIACION DE LA IGLESIA METODISTA EPISCOPAL EN EL URUGUAY
CONVOCATORIA

Se convoca a los miembros activos de esta asociación, de acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el viernes 19 de Enero de 1940 a las 21 horas, como primera citación, y en caso de faltar quórum, se convoca a las 21 y 30 del mismo día. La asamblea se reunirá en el salón "Thomson", Médanos 1310. La orden del día será: 1.o Memoria del Directorio por el año 1939; 2.o Elección de cinco miembros laicos para integrar el Directorio en el ejercicio 1940; 3.o Asuntos varios. — Montevideo, Enero 3 de 1940. — Daniel E. Hall, Presidente. — Antonio Loureiro, Secretario.

$7.50 En.9-64-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que habiendo convenido hacernos cargo del activo y pasivo de la SOCIEDAD LANTOLIN LIMITADA, se llama a todos los acreedores y a los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto de esa sociedad, hasta el 31 de Diciembre de 1939, para que se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la calle 18 de Julio 1202, esquina Cuareim. — Montevideo, Enero 10 de 1940. — Compañía Nacional de Pinturas, S. A.

$5.00 En.16-311-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores a los señores don DIMITRO ANGELOFF y don GREGORIO SUCACH, mi casa de comercio que en los ramos de café, bar, billar y restorán gira en el pueblo Rodríguez, bajo la razón Amílcar Viñas, con sede en la calle Diego Lamas casi esquina Rodríguez. Se emplaza a los acreedores a que se presenten en el local expresado dentro de 30 días con los justificativos de sus créditos. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Amílcar Viñas.

$5.00 En.11-184-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de MANUEL FREIRE el almacén de comestibles situado en la calle Gabriel A. Pereyra número 3250 esquina Chucarro, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 3 de 1940. — Concepción García. — Manuel Freire.

$5.00 En.11-174-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta efcha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco (Convención 1488), he prometido vender al señor DOMINGO QUINTEIRO la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Hocquart número 1501 esquina Batoví de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, emplazando a todos los que se consideren con derecho a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Carlos E. Elhordoy. — Domingo Quinteiro.

$5.00 En.11-214-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor DANIEL F. ROMERO la casa de comercio que gira en esta ciudad en los ramos de salón de lustrar, agencia de revistas y venta de cigarros, cigarrillos y tabacos y bajo la razón social "Romero y Compañía" con sede en la calle 25 de Mayo número 506. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el local expresado dentro de los 30 días con los justificativos de sus créditos. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Enero 4 de 1940. — Daniel F. Romero. — P. F. Minetti. — Luis Caputi Seijas.

$5.00 En.11-188-v.en.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón social de Eugenio d'Avanzo y Cía., Zapatería, Bacacay 1327, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor JAIME ALEMAN. — Montevideo, Enero 7 de 1940. — Eugenio d'Avanzo. — Jaime Alemán.

$5.00 En.11-172-v.en.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público que se ha concertado la disolución de la sociedad comercial que giraba bajo la firma "STERN, BADDOUH y HERTZOVICH", a fin de que quienes tengan créditos contra la misma se presenten con los justificativos al domicilio del escribano Jorge Carbonell y Migal, calle Yaguarón 1506 de 9 a 11 horas menos sábados, dentro del término legal. — Oscar Stern. — José Baddouh. — Moisés Hertzovich.

$5.00 En.11-193-v.en.31.

CAMBIO DE FIRMA

Se comunica a los interesados que se ha concertado la disolución parcial de la sociedad comercia "Oscar Stern y Compañía", propietaria del cine Opera, por separación de los socios OSCAR STERN y JOSE BADDOUH, a fin de que quienes tengan créditos contra dicha firma concurran dentro del término legal, con los justificativos del caso, al domicilio del escribano Jorge Carbonell y Migal, calle Yaguaron 1506, de 9 a 11, menos sábados. — Oscar Stern y Compañía.

$5.00 En.11-194-v.en.31.

VENTA DE COMERCIO

Se ha concertado la venta del comercio que en los ramos de comestibles y bebidas alcohólicas tenemos establecido en la carretera de Las Piedras al Colorado (Departamento de Canelones) rogando a quienes tengan créditos contra dicho comercio se sirvan presentarse con los justificativos del caso al domicilio del escribano Jorge Carbonell y Migal, calle Yaguarón 1506. — Montevideo, de 9 a 11 menos sábados, a los efectos legales. — Juan Boschele. — María Gazzola de Roso.

$5.00 En.11-195-v.en.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo proceder a la liquidación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "MARIEZCURRENA HERMANOS", en el ramo de Bazares y anexos en general con sedes en la avenida 18 de Julio número 1751 y calle 25 de Mayo número 333, denominados respectivamente Bazar San Juan y Bazar La Esperanza. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el primero de los comercios indicados dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — José Mariezcurrena. — Susana Mariezcurrena de Tournier. — Hipólito Tournier. — Rosina D'Angelo de Mariezcurrena. — Elida Mariezcurrena.

$6.00 En.5-26-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender a don ANTONIO SCARPA y Cía., mi casa de comercio que en el ramo de droguería y anexos, tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 1885 de la avenida Garibaldi. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos del caso en la escribanía de Echevarría, Sarandí 444, escritorio 11, dentro del término legal. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Rogelio Guerra.

$5.00 En.3-13691-v.en.22.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Hemos prometido vender el comercio que en el ramo de panadería y afines tenemos establecido en esta ciudad, con el nombre de "Panadería del Puerto", con la razón social de José Fernández e Hijo, al señor SALVADOR A. ALLIETTI. Los acreedores se presentarán en el comercio citado, calle 18 de Julio e Ituzaingó, dentro del plazo legal. — Ciudad de Colonia, Diciembre 20 de 1939.

$5.00 En.3-13715-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don ALFREDO GIUNTOLI el bar y restaurant, de mi propiedad, sito en la avenida 8 de Octubre número 3873. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que se presenten dentro del término legal en el comercio referido. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Petronila Antúnez de Lemoule. — Alfredo Giuntoli.

$5.00 En.2-13681-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor JUSTO ALONSO el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Agraciada número 3799, esquina Pablo Zufriateguy, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939 — Campio Carreira — Justo Alonso.

$5.00 En.2-13673-v.en.22.

COMPAÑIA DE INTERCAMBIO COMERCIAL URUGUAY - JAPON, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo a los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 31 de Enero de 1940 en nuestro local social, calle Sarandí número 669 (2.o piso), a la hora 10 y 30, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Renovación total del Directorio, de acuerdo con el artículo 47 de los estatutos.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 36 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 27 de Enero a las 11 horas.

$6.00 En.12-235-v.en.23.

MACLEAN Y STAPLEDON S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Maclean y Stapledon para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el veintitrés de Enero de 1940, a las once horas en sus oficinas, calle Cerrito números 317-319, para tratar los siguientes asuntos: 1.o Memoria y balance general correspondiente al noveno ejercicio social. 2.o Elección de un Director y dos suplentes. 3.o Elección de Síndico y suplente. — Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 22 de Enero. — El Secretario.

$6.00 En.11-215-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor RAMON MARTINEZ ARIJON el negocio de carnicería que tengo establecido en esta plaza, en la casa del camino Carrasco número 4779. Los acreedores deberán presentarse dentro del término del emplazamiento con los justificativos de sus créditos ante el estudio del escribano don Lorenzo Hourcade, calle Cerrito 592, los días hábiles de la hora 10 a las 12. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Eduardo Luis de Liotti. — Ramón Martínez Arijón.

$5.00 En.8-50-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la firma social de "JESUS PARDO y COMPAÑIA", para explotar el ramo de elaboración de pan y bizcochos que bajo el nombre "La Argentina" está instalada en la avenida Peñarol 4625, retirándose de ella el señor Jesús Pardo y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Bralo. A los fines determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1940. — Jesús Pardo. — José Bralo.

$5.00 En.8-51-v.en.27.

"SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"

Emplazamiento

El Directorio de la Sociedad Anónima "Teatro Florida" emplaza a los propietarios de las acciones de la Sociedad extinguida del mismo nombre, a fin de que gestionen su conversión dentro del período de un año, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 47 de sus estatutos. — Florida, Julio 5 de 1939. — Pedro Sáenz, Presidente. — César M. Arcos, Secretario.

$6.00 Dic.21-13396-v.en.27.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público y comercio en general que he prometido en venta al señor MANUEL LOPEZ la casa de comercio que en el ramo de compraventa gira en la calle Rivera número 3286. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos en la calle Rincón 430 (escribanía Saldún). — Montevideo, Enero 4 de 1940. — Blas Torres Sierra.

$5.00 En.9-80-v.en.29.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIA LOS TEROS"

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17, 18 y 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general extraordinaria que se realizará el próximo día 25 de Enero de 1940 a las 14 horas en el local social, calle 25 de Mayo 477 (escritorio 40), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Ratificar lo resuelto en las actas números 9 a 19; 2.o Aprobar el compromiso de venta de los inmuebles empadronados con los números 2176, 633 y 1188, de conformidad con el compromiso firmado ante el señor escribano José Tomás Pereira el día 17 de Julio de 1939, del cual se dará lectura; 3.o Autorizar al Presidente y Liquidador General para otorgar la escritura definitiva, haciendo tradición de lo enajenado y recibiendo el precio.

Para tomar parte en dicha asamblea los señores accionistas se servirán dar cumplimiento al artículo 21 de los estatutos sociales. — El Liquidador.

$9.00 En.15-302-v.en.25.

VENTA DE NEGOCIO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don EUGENIO HORVATH el comercio que en el ramo de carnicería y puesto municipal número 106, que tengo instalado en la calle 14 de Julio número 1497, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Zabala número 1426, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 10 de 1940. — José Miguel Soldado.

$5.00 En.15-286-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor DAWID BRENNER mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en esta ciudad avenida 8 de Octubre 4750, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido negocio, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 11 de 1940. — Copel Feder. — Dawid Brenner.

$5.00 En.15-279-v.feb.3.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores José Veiga, Fernando Valiñas y José Lorenzo, con comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Piedras número 500, de esta ciudad, vendiendo los señores José Veiga y Fernando Valiñas sus partes proindivisas a los señores MANUEL VAZQUEZ y JOSE LORENZO, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indacad casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 3 de 1940. — José Veiga. — Fernando Valiñas. — José Lorenzo. — Manuel Vázquez.

$5.00 En.10-126-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores JOSE GARCIA y LUIS FERNANDEZ, la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Vilardebó número 1800, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Ramón y Fernando González. — José García. — Luis Fernández.

$5.00 En.10-124-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor AQUILINO FORMOSO la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Paragua número 1450, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 4 de 1940. — Delmiro Feijoo. — Manuel Feijoo. — Aquilino Formoso.

$5.00 En.10-127-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor ABRAM DAVID KUTNER el taller de carpintería que hasta la fecha tenía establecido en la avenida General Flores número 2988 y que giraba bajo la razón social de "Isaak Kischembaum". Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos correspondientes en el estudio jurídico del señor procurador don Santiago Sandleri, Blandengues 1673 (U. T. E. 23 - 6 - 67). Horas de oficina: 11 a 12 y 17 a 19. — Montevideo, Enero 5 de 1940. — Isaak Kirschembaum. — Abram Dawid Kutner.

$5.00 En.10-98-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura que hoy autorizó el escribano Tulio R. Moltedo, los señores José María Magariños Balandra y Juan Carlos Máximo Magariños Balandra, únicos dueños de la cartonería "Ramón Magariños" sita en esta ciudad, en la calle Colonia número 1228, la aportaron a la sociedad comercial colectiva "MAGARIÑOS HERMANOS". Por tanto en lo sucesivo la citada casa de comercio es de pertenencia de la sociedad "Magariños Hermanos", a cuyo cargo queda todo el activo y pasivo. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio efectuamos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1939. — José Magariños. — Juan C. Magariños.

$5.00 En.10-119-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora GERTRUDE LOEBISCH DE THEIN el negocio en el ramo de casa de modas que tengo establecido bajo la denominación de "Carlota" en la calle Libertad 2541, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presentn con los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Francisco Temhal Plaza Independencia 830 (departamento 1), de las 15 a las 17 horas en días hábiles. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Hans Goldschmidt.

$5.00 En.10-118-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", de los señores José María Palumbo e Hijos, Constitución 2116, he contratado vender a favor del señor ANTONIO LOPEZ la casa de comercio en el ramo de almacén y bar establecido en la calle Guayaquí 3302, y P. Berro, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Cayetano Germano.

$5.00 En.10-154-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en esta ciudad calle Gregorio Funes 3001, al señor MANUEL VAZQUEZ MACEIRAS. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 3 de 1940. — Constancia Salvatore. — Manuel Vázquez Maceiras.

$5.00 En.10-156-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por intermedio del rematador y corredor público señor I. Brightman, con escritorio en en la calle Guayaquí número 3232 (U. T. E. 41-47-11), se ha prometido en venta al señor WERNER BECKER mi comercio de lechería y anexos sito en la calle Joaquín Requena número 1656. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en las oficinas del rematador arriba mencionado, a fin de series satisfechas sus cuentas dentro del término legal. — Montevideo, Enero 5 de 1940. — Desiderio Szabolcsi. — Werner Becker.

$5.00 En.10-99-v.en.31.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he resuelto constituir sociedad con el señor JOSE PEREZ para explotar el comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en esta ciudad, casa de la avenida Carlos María Ramírez número 1698. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 5 de 1940. — Manuel Mosquera. — José Pérez.

$5.00 En.10-125-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a doña ROSA GARRETANO la casa de comercio con el ramo de salón de lustrar calzado, mensajería y cigarrería tengo establecido en esta ciudad, calle Gaboto número 1442. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos en la misma casa de comercio, de 9 a 12 y de 15 a 18, dentro de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Blanca Elvira Socías de Perdomo.

$5.00 En.10-100-v.en.31.

VENTA DE CARNICERIA

Al comercio y al público hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Ciudadela 1446, he prometido vender a mi hijo, el señor ALFREDO CABALLERO el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Gonzalo Ramírez 1358, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal en la oficina indicada con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero de 1940. — Alfredo Caballero.

$5.00 En.11-187-v.en.31.

VENTA DE COMERCIO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a favor de mi hijo SERVANDO PIRIZ, los comercios que en el ramo de carnicería tengo establecidos en esta ciudad, uno en las calles Dr. Evaristo G. Ciganda e Ituzaingó y otro en las calles Dr. Ciganda y Lavalleja, tomando a su cargo el comprador el activo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 haciéndose constar que los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa situada en Ituzaingó esquina Dr. E. G Ciganda, en el local de la carnicería. — San José, Enero 5 de 1940. — Servando Píriz. — Servando Píriz (hijo).

$5.00 En.11-183-v.en.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que, por escritura de esta fecha, hemos convenido en la disolución de la sociedad que gira en esta ciudad con la razón "TRABUCATI y COMPAÑIA" calle 25 de Mayo esquina Bartolomé Mitre; debiendo hacerse cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Héctor Trabucati, lo que comunicamos a los efectos legales pertinentes. Establecemos domicilio especial para lo que hubiere lugar en la escribanía del señor Carlos Enrique Schickendantz calle Juan Carlos Gómez, número 1434, (horario de 9 a 12). — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Héctor Trabucati. — Marcos Taglioretti. — Alberto Vitelli. — Francisco Castellino. — José Felipe Carve.

$5.00 En.5-40-v.en.34.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos de nuestra casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas sito en la avenida San Martín número 3304, bajo la razón social de "RODRIGUEZ y VILLAMEA, desvinculándose el socio señor Elio Rodríguez, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Faustino Villamea. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Elio Rodríguez. — Faustino Villamea.

$5.00 En.5-16-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cesión de cuota. — A los efectos legales se hace saber que por escritura que autorizó el 24 de Noviembre de 1939 el escribano Diamantino Méndez, inscripta en el Registro respectivo a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 17 del tomo 7.o, el señor Federico Carlos Bacher cedió al señor JORGE GOSLAR la parte que le correspondía en la sociedad "The Uruguay Trade Company Limitada", quedando como únicos socios los señores Goslar y Francisco de Ferrari. — Federico C. Bacher. — Jorge Goslar. — Francisco de Ferrari.

$5.00 En.5-15-v.en.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por escritura que autorizará el escribano Varese, con domicilio en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 544, se disolverá la sociedad que tenían constituída los señores ESTEBAN DURO ARMADAS, ANTONIO DURO y ESTEBAN DURO, en el ramo de óptica y fotografía y denominado "Los Andes", con domicilio en la avenida Agraciada 1434, y que por otra escritura que autorizará el mismo escribano Varese, los señores Antonio Duró y Esteban Duró constituirán nueva sociedad de comercio que se hará cargo del activo y pasivo de la anterior disuelta. — Montevideo, Diciembre 27 de 1939. — Esteban Duró. — Esteban Duró (hijo). — Antonio Duró.

$5.00 En.4-13726-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a don LORENZO MARTINEZ el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Galicia número 1549, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Fructuoso Pérez.

$5.00 En.4-13729-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor OLSZOWSKI el comercio que gira en esta plaza en la calle Durazno número 1056, en el ramo de fiambrería y salón de té, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal con los justificativos en la avenida 18 de Julio número 962 (departamento 8) — Siegfried Rawicz. — Benno Olszowski.

$5.00 En.4-13728-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que he prometido vender al señor CIPRIANO MANZANOS la casa de comercio ubicada en Montevideo, calle Juan R Gómez número 2648, en el ramo de almacén de comestibles Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la casa de comercio referida. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Cipriano Manzanos. — Ramón R. Gordiola.

$5.00 En.4-13274-v.en.23.

VENTA DE OMNIBUS

Se hace saber al comercio y al público en general que don Miguel Angel Merlino ha prometido vender a don EUGENIO GABRIEL las tres cuartas partes que le corresponden en el ómnibus marca "Henschel", motor Diesel número 15.216, padrón 85.821, matrícula 68.542, con todos los derechos al recorrido línea "G" y derivados, de que goza, y los que le corresponden como asociados a la "C. U. T. C. S. A." bajo el número 370. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazando a todos los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días en la escribanía del señor Oscar G. Boix, Rincón 638 (escritorio 3), con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 10 de 1940.

$6.00 En.13-262-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773, hemos contratado vender a favor del señor FLORENTINO NOYA el almacén de comestibles situado en la calle Marcelino Berthelot número 1800, esquina a la de Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 8 de 1940 — Díaz Abella y Pazos. — Florentino Nova.

$5.00 En.13-258-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad "Saladero La Caballada. Limitada" ha prometido vender a la "COMPAÑIA DE OLEAGINOSOS URUGUAYA. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" la fábrica de aceite que tiene instalada en la primera sección judicial del Departamento de Salto, con seis hectáreas, nueve mil quinientos cuarenta y nueve metros veinte decímetros cuadrados de terreno que forman parte del Saladero "La Caballada". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, fijándose domicilio para estos efectos en los escritorios de la sociedad promitente vendedora. — Salto, Enero 3 de 1940. — Por "Saladero La Caballada. Limitada": Leopoldo Amorim. Presidente. — Claudino Brites. Secretario.

$6.00 En.13-260-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor VALERO F. PALLARES mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas, verduras y lechería tengo establecida en esta ciudad, calle Sierra 1867, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Marcelino J Guerra. — Valero F. Pallarés.

$5.00 En.13-257-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor MARCELINO J. GUERRA mi casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en esta ciudad, calle Juan D. Jackson 875. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Enero 8 de 1940 — Juan Rugo. — Marcelino J. Guerra.

$5.00 En.13-256-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor GASPAR PETER mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Pampas 1911, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 10 de 1940. — María Kovach de Kovach. — Martín Kovach. — Gaspar Peter.

$5.00 En.13-255-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor ALFREDO FESSLER la provisión de comestibles situada en la calle Isla de Flores número 1900, esquina a la de Eduardo Acevedo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 7 de 1940. — Mateo Boras. — Alfredo Fessler.

$5.00 En.13-259-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, el señor Domingo Rimoldi, propietario del taller de calzado "Plus Ultra", establecido en esta ciudad, calle Guadalupe número 2015; comunica al comercio y al público en general que venderá su establecimiento por intermedio de la oficina comercial Platense, ubicada en la calle Sarandí número 452. Todos los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la citada oficina. — Montevideo, Enero 9 de 1940. — Domingo Rimoldi. — Aidée Rimoldi. — Alfredo Rimoldi.

$5.00 En.13-251-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a favor del señor TABORA TORRES la casa de comercio que en el ramo de zapatería tenemos establecida en la avenida 8 de Octubre número 4645, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos recibos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 10 de 1940 — Pennino y Galán.

$5.00 En.13-248-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a la señora LEOPOLDINA A. R. DE BELLO el negocio de tanque de nafta que tenemos establecido en la avenida Italia número 4499, esquina Veracierto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio arriba indicado. — Moreira y Sola.

$5.00 En.12-236-v.en.31.

CLAUSURA DE PROVISION

Comunico al comercio y al público en general que he clausurado mi casa de comercio en el ramo de provisión y bebidas sito en esta ciudad, calle Baltimore número 1697. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Guatemala número 1312. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 8 de 1940 — Mateo Neu.

$5.00 En.12-232-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que según compromiso suscrito ante el escribano Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1579, hemos prometido vender a JOSE SAMPEDRO AQUILINO y SEVERINO BELLO la panadería del "Parque Rodó" sita en esta Capital, calle Charrúa números 2278, 2280 y 2282. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — Vicente Lorenzo. — Inés Puente.

$5.00 En.12-230-v.en.31.

SOCIEDAD ANONIMA "CHADWICK, WEIR Y COMPAÑIA LIMITADA"

CONVOCATORIA PARA LA VIGESIMAPRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

De acuerdo con el artículo 21 inciso H) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 21.a asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 2 de Febrero de 1940 a las 15 horas en el local social de la calle Zabala 1591, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance del 21.o ejercicio financiero terminado el 31 de Diciembre de 1939; 2.o Elección de miembros titulares y suplentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los estatutos; 3.o Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el vigésimo primero ejercicio social. — Montevideo, Enero 11 de 1940. — Roberto Veitch, Presidente.

$10.70 En.13-232-v.en.24.

SOCIEDAD ANONIMA "EL PORVENIR"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "El Porvenir" para la asamblea general ordinaria que se realizará el día martes 23 de Enero de 1940 a la hora 17 en el local de la sociedad, calle Misiones 1475. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, informe del Síndico y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1939; 2.o Nombramiento de Síndico y suplente.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría con la debida anticipación, según lo determina el artículo 23 de los estatutos. — El Secretario.

$9.60 En.12-223-v.en.20.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 22 del corriente a las 16 y 30 horas en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 37.o ejercicio. Elección de dos Directores, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25. Elección de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la institución hasta el día 20 del corriente, o sea, dos días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio, también, dos días antes de la asamblea.

$12.00 En.13-272-v.en.24.

"CENTRAL METALURGICA"

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Central Metalúrgica", Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con lo prescripto por el estatuto tendrá lugar en el local de la Compañía el 29 de Enero de 1940 a las 9 horas, para considerar la siguiente orden del día: Lectura y consideración de la memoria y balance general al 31 de Octubre de 1939. Cuenta de ganancias y pérdidas. Elección de Directores titulares y suplentes (artículo 13 de los estatutos). Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea y de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, tendrá que depositar en las oficinas de la Compañía, con cinco días de anticipación, sus respectivas acciones. — Augusto F. Ferrari, Secretario.

$14.40 En.12-243-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con la intervención de los balanceadores González y Urán, escritorio Galicia 1242, he prometido vender a los señores CAMILO LOPEZ y TEODOSIO BELTRANQUINI la cantina "Uruguay Bochas Club", situada en la avenida Italia número 3152, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1940. — Carlos Señorans. — Camilo López. — Teodosio Beltranquini.

$5.00 En.8-55-v.en.27.

"FRIGORIFICO ARTIGAS". SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 22 de Enero corriente a las 16 horas en sus oficinas, calle Zabala número 1338, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al vigésimocuarto ejercicio social e informe del Síndico; 2.o Elección total del Directorio, titular y suplente; 3.o Elección de Síndicos, titular y suplente; 4.o Remuneración del Directorio y del Síndico; 5.o Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta con el Directorio.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 19 del citado corriente Enero. — El Secretario.

$7.50 En.10-155-v.en.20.

SOCIEDAD "BALNEARIO SALINAS", S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general ordinaria a celebrarse el 7 de Febrero próximo venidero en el local de la calle Constituyente número 1698, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria anual, balance general e informe de la Comisión de Cuentas; 2.o Designar de su seno los dos miembros que con el Presidente y el Secretario deben suscribir el acta respectiva.

Se previene que los señores accionistas deberán tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 20 a 31, cumpliendo previamente lo dispuesto por el artículo 27 para poder concurrir a la asamblea. — Montevideo, Enero 16 de 1940. — El Secretario.

$11.70 En.18-396-v.feb.3.

I. N. D. A. S. A.
(Industria Nacional de Aceites, S. A.)
Cardal, 3092

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas pala las asambleas ordinaria y extraordinaria a celebrarse en nuestro local social. Cardal 3092. el día 29 del corriente a las 17 horas. Orden del día de la asamblea ordinaria: 1.o Designación por el Presidente, nombramiento de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar las actas conjuntamente con el Presidente y Secretario: 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1938.

Orden del día para la asamblea extraordinaria: 1.o Consideración del estado actual de la sociedad.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, para concurrir a esta asamblea deberán registrar sus acciones en su local. calle Cardal 3092, antes del día 29 de Enero a la hora 17 y 30. — El Directorio.

$9.75 En.16-323-v.en.26.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscrito el número necesario de acciones que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Enero de 1940 a las 16 y 30 horas en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Consideración de la memoria y balances correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1939 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 23 del corriente a las 16 y 30 horas. Se previene que, según el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reuna. — Montevideo, Enero 19 de 1940.

$9.75 En.18-397-v.en.29.

ARDUINO HERMANOS, S. A. "PROPIEDADES Y ARRENDAMIENTOS"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Arduino Hermanos, S. A. "Propiedades y Arrendamientos" para la cuarta asamblea general ordinaria que se celebrará el día 3 de Febrero a las 14 y 30 en el local social, calle 25 de Mayo 477 (escritorio 28) para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior: 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al cuarto ejercicio social terminado el 31 de Diciembre próximo pasado; 3.o Reparto de utilidades; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución Bancaria con cinco días de anticipación en que deba realizarse la asamblea. — Montevideo, Enero 12 de 1940. — La Secretaría.

$9.00 En.17-359-v.en.27.

SOCIEDAD ANONIMA GAMBERONI
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo al artículo 38 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar en la calle Santa Fe número 1164, el día 20 de Enero de 1940 a las 17 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o El proyecto reforma de los estatutos sociales; 2.o Asuntos varios.

La exposición de motivos está a disposición de los señores accionistas en el local social. — Montevideo, Enero 12 de 1940. — El Secretario.

$6.00 En.16-309-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que don José B. Fernández me ha prometido en venta la casa de comercio que con el ramo de taller mecánico tiene establecido en esta ciudad, calle Asencio número 1152. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos en la escribanía Oscar Cómdom Johnson, sita en esta Capital, avenida 18 de Julio número 1754, de 8 a 12, dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — José María Retta.

$5.00 En.18-383-v.set.7.

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA URUGUAYA, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Corporación Comercial Israelita - Uruguaya, S. A., a una asamblea general ordinaria a realizarse el martes 30 del corriente en el local social sito en la avenida General Rondeau número 1437, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Apertura del acto; 2.o Elección de la Mesa; 3.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior próximo pasada; 4.o Balance e informe; 5.o Reforma de estatutos y cambio de denominación; 6.o Elecciones. — Montevideo, Enero 13 de 1940. — El Secretario.

Nota. — Se ruega puntual asistencia.

$6.00 En.18-371-v.en.29.

AVISOS DEL DIA

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el servicio de acarreos de mercaderías que el Instituto de Química Industrial importe del exterior o reciba del litoral por el puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día dos de Febrero próximo a la hora diez, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 15 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.19-433-v.en.27.

"INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO"
TERCER Y ULTIMO LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos el día 26 de Enero de 1940 a las horas que se indican:

Licitación número 3. — Lecherías, el día 26 a la hora 9.

Licitación número 1. — Panaderías, el día 26 a la hora 10.

Licitación número 2. — Productos porcinos, el día 26 a al hora 11.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados el día y a las horas indicadas, en nuestras oficinas, sitas en la avenida 18 de Julio número 1194, donde también pueden retirare los pliegos de condiciones todos los días en horas hábiles. — Montevideo, Enero de 1940.

(Cuenta corriente) En.19-402-v.en.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 1299
Cal viva en piedra

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 1.o de Febrero a las 10 horas para proveerse de 60.000 a 180.000 kilos de cal viva en piedra, de primera calidad, durante el año 1940, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja y de $ 0.25 las siguientes. — Montevideo, Enero 15 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.19-425-v.en.24.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 715

Llámase a licitación pública para la compra de botellas.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 29 de Enero de 1940 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.19-432-v.en.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 34462

Montevideo, Enero 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-420-v.feb.7.

ACTA N.o 34474

Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha la Biberwerk G. m. b. H., con domicilio en la ciudad de Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

„Aquastop"

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-403-v.feb.7.

ACTA N.o 34475

Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha la Biberwerk G. m. b. H., con domicilio en la ciudad de Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Aquasan

para distinguir artículos de la clase 7.a (morteros impermeables). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-404-v.feb.7.

ACTA N.o 34477

Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha la Biberwerk G. m. b. H., con domicilio en la ciudad de Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Laosin

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-406-v.feb.7.

ACTA N.o 34476

Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha la Biberwerk G. m. b. H., con domicilio en la ciudad de Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Biber

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-405-v.feb.7.

ACTA N.o 34479

Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha la razón social Gustav A. Braun, con domicilio en la ciudad de Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

DURSIT

para distinguir artículos de la clase 7.a (materias aislantes: calor etc.). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-407-v.feb.7.

ACTA N.o 34480

Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha la razón social Gustav A. Braun, con domicilio en la ciudad de Colonia (Ale-

Aquasol

mania), ha solicitado el registro de la marca para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-408-v.feb.7.

ACTA N.o 34481

(materias para la conservación de made-
Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha la razón social Gustav A. Braun, con domicilio en la ciudad de Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Verol

para distinguir artículos de la clase 7.a (materias para la conservación de la madera). — Alberto V. Canessa, Director.

ACTA N.o 34482

Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha la razón social Gustav A. Braun, con domicilio en la ciudad de Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Formex

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-410-v.feb.7.

ACTA N.o 34483

Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha la razón social Gustav A. Braun, con domicilio en la ciudad de Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

„Aquasit“

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-411-v.feb.7.

ACTA N.o 34478

Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha la razón social Gustav A. Braun, con domicilio en la ciudad de Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

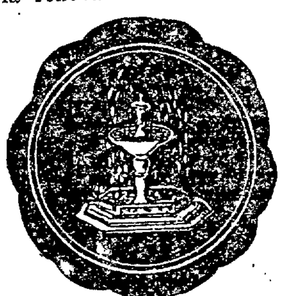
„Gabrit“

para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-412-v.feb.7.

ACTA N.o 34484

Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Fontana, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (confecciones, ropa blanca y de uso doméstico de toda clase y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-413-v.feb.7.

ACTA N.o 34461

Montevideo, Enero 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Cooperativa Tabacalera Uruguaya Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (excepto papel de fumar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-419-v.feb.7.

ACTA N.o 34448

Montevideo, Enero 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Corn Products Refining Co., de New York y Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (harinas de maíz, sus preparaciones y almidón). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-421-v.feb.7.

ACTA N.o 34440

Montevideo, Enero 4 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la "Droguería Surraco, Sociedad Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DYSPNE - INHAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-422-v.feb.7.

ACTA N.o 34464

Montevideo, Enero 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Atlantis Limited", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (azul de lavar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-418-v.feb.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y conservación a ejecutarse en la escuela de primer grado número 4, de Huertas de Trinidad, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación. previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Febrero a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 16 de 1940. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) En.19-426-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez, con los nuevos recaudos, para las obras de construcción de la hostería "La Charqueada", río Cebollatí (Departamento de Treinta y Tres), de acuerdo con los recaudos que se hallan e nla Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.15, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Febrero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse. además. el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarals todas. — Montevideo, Enero 16 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.19-427-v.en.27.

DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y

publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."
(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Enero 19 de 1940

7.a Sección

LUIS ALBERTO GUTIERREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1839, y BLANCA ESTELA BENENATI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1839.

JULIO OLEGGINI, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Maldonado 1569, y AMERICA YOLANDA VILA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1569.

10.a Seccion

WALTER CARL FORSMAN, 26 años, soltero, empleado, norteamericano, domiciliado 8 de Octubre 3832, y MARGARET A. PRICHARD, 19 años, soltera, norteamericana, domiciliada 8 de Octubre 3832.

OSCAR ARCOS, 34 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Missouri 1510, y MARIA ANGELICA BARONI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pilcomayo 4932.

GUALBERTO VICENTE NARANCIO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3881, y CELICA BERNASCONI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada I. Núñez 2290.

JOSE GIL TOMAS, 33 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Cabrera 4027, y ANGELA SOFIA LEON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cabrera 4017.

11.a Sección

ANDRES LUKACSOVICS, 30 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado General Flores 2740, y TERESA KOVACS, 36 años, soltera, húngara, domiciliada General Flores 2740.

13.a Sección

PEDRO ADOLFO MANUEL MADERNI, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francia 1835, y MARIA ESTHER BRUZZONE, 30 años, soltero, oriental, domiciliada Francia 1785.

14.a Sección

ROBERTO PEDRO HERNANDEZ, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado General Pallejas 2657, y MARIA DEL CARMEN BARBOZA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada General Pallejas 2657.

RICARDO GILBERTO ORDOÑEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capurro 771, y JULIA RIATTI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Arquímedes 1118.

RICARDO PEREZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colorado 1167, y MARIA YOLANDA FARESSE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1166.

17.a Sección

JUAN CARLOS DEMICHELI, 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cuchilla Grande sin número, y MARIA ANGELICA CASTRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Rodríguez sin número.

18.a Sección

HAMLET D'AMATO MACCHI, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Libertad 2475, y OSTELIA ANGELA ALVAREZ RUSSI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2780.

OSCAR REINALDO PERE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Abayubá 2776, y MARIA LUISA FUMAGALLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. C. Dighiero 2473.

FRANCISCO BENITEZ ACOSTA, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Castellano 1429, y FRANCISCA CELINA BARRACHINI, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Suárez 2832.

ANTONIO MARTINEZ DE CASTILLA (hijo), 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1533 (bis) y MARIA ELENA MIGUELEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Prudencio Vázquez y Vega 1107.

LUIS ALBERTO MERLO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis de la Torre 1060, y OLGA ELENA CHILDE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Solano García 2587.

19.a Sección

FRANCISCO ALBERTO BELDA, 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado San Fructuoso 1729, y ROSA FILOMENA MAGLIOCCA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada San Fructuoso 1729.

22.a Sección

RODOLFO PADIN, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Elcano 3485, y HORTENCIA CUELLO, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Elcano 3483.

ROBERTO CORREA MACHADO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicolás de Herrera 4077, y FLORA LAURA CORES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Nicolás de Herrera 4077.

PEDRO OJEDA, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Arrieta 3223, y MARIA FASTOSO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1334, bis (apartamento 5).

23.a Sección

ERNESTO RENERIC, 54 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2573 (bis), y CARTHERINE MARIE LOUSI BERSIA, 43 años, soltera, francesa, domiciliada Estero Bellaco 2673.

JOSE ROMANOVSKI, 41 anos, soltero, comercio, ruso, domiciliado Tuyutí 2725, y JULIA REMUÑAN, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Tuyutí 2725.

$2.00 p|p.-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de LEONIE CELINA HEBERT DE RONDEAU o DIONISIA CELINA HEBERT DE RONDEAU, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 30 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.19-416-v.en.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 81 serie "Efectivo", a cargo de ALBERTO GUERRA, el próximo 9 de Febrero, a las 17 horas y en lugar de ubicación, el martillero Abel San Román venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ocho mil quinientos pesos ($ 8.500.00), un terreno y mejoras en la décimoquinta sección judicial de este Departamento, padrón veinte mil quinientos ochenta y siete, constituído por dos solares contiguos, con una superficie total de doscientos treinta y ocho metros ocho mil cuatrocientos cinco centímetros, deslindados: el primero consta de ciento ochenta y dos metros ochenta y cuatro decímetros y está señalado con el número 4 en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Abril de 1921, teniendo 8 metros 25 centímetros de frente al Sur, a la calle La Paz, edificio 2161, entre las de Municipio y Joaquín Requena; 22 metros 60 centímetros al Oeste, con el solar 3; 21 metros 45 centímetros al Este, con terreno de la misma manzana, y 8 metros 42 centímetros al Norte, con el solar que se describirá. El segundo solar consta de cincuenta y seis metros cinco centímetros, teniendo 8 metros 35 centímetros al Norte, y 6 metros 87 centímetros al Este y Oeste, dando frente por estos tres vientos a camino suprimido denominado Monte Caseros, y al Sur, con el solar ya descripto. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 14 de Diciembre próximo pasado a $ 10.844.45 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por hormigón, vereda, cordón, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de siete mil trescientos pesos ($ 7.300.00) como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corrriente) En.19-401-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor HERBERT HEYMANN la lechería de mi propiedad que en esta Capital tengo instalada en la avenida Garzón número 1945. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Enero 16 de 1940. — Miguel V. La Rosa. — Herbert Heymann.

$5.00 En.19-428-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén y bebidas sito en la casa número 1601 de la calle San Salvador, de esta ciudad, al señor JESUS BERNARDO. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado negocio dentro del término de las publicaciones (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 15 de 1940. — Constantino Pérez. — Jesús Bernardo.

$5.00 En.19-423-v.feb.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público que hemos acordado disolver la sociedad comercial que de hecho gira en esta ciudad, en la casa de la calle Colón esquina Asamblea, bajo la rabón social de "GALLO y ALPUY", debiendo quedar a cargo del consocio Ramón Gallo el activo y pasivo de dicho comercio. — San José, Enero 9 de 1940. — Ramón A. Gallo. — Miguel A. Alpuy.

$5.00 En.19-424-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores AGUSTIN MONTAUS, FILIBERTO CASTO GONZALEZ y MARCELINO SILVA la casa de comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza, en la calle Martín García número 2222, bajo la denominación de "El Lucero". Los acreedores deberán presentar en la escribanía de César de Ferrari, avenida General San Martín 2524. — Montevideo, Enero 2 de 1940. — Umile Petrone.

$5.00 en.19-399-v.feb.7.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

Desde el 15 de Febrero entrante queda incluído el algodón en la clase "A" de la tarifa especial C. 87|2, vigente para el tráfico entre Estaciones Central, Bella Vista y de Porvenir a Salto. — Enero 16 de 1940. — La Administración.

$0.80 En.19-398-v.en.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "INDUSTRIAS PESQUERAS DEL URUGUAY, LIMITADA".

Por escritura que el 3 de Enero de 1940 autoricé, los señores José Claudio Williman, Felipe Amorín-Sánchez, Camilo Enrique Bastarrica y Juan José Mallarini, casados, excepto el señor Mallarini, soltero, todos de este vecindario, celebraron un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, cuyas cláusulas esenciales son las siguientes: 1.o Se denomina "Industrias Pesqueras del Uruguay, Limitada"; 2.o Tiene por objeto la explotación integral de las industrias pesqueras y sus derivados; 3.o Domicilio: En esta ciudad, calle La Paz número 1326; 4.o El capital social: Quince mil pesos (pesos 15.000.00) moneda nacional, aportados en el acto de firmarse el contrato, en la siguiente proporción: el señor Williman, pesos 5.000.00; el señor Amorín Sánchez, pesos 5.000.00; el señor Bastarrica, $ 2.500.00, y el señor Mallarrini, $ 2.500.00, dividido dicho capital en ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una; 5.o Fué designado Gerente General el señor José Claudio Williman, con amplias facultades de administración y el uso de la firma social. Subgerente, el señor Felipe Amorín Sánchez y Director Técnico el señor Oscar M. Mendoza Otamendi; 6.o Plazo: Desde su constitución hasta el 31 de Mayo de 1941; 7.o Dicho contrato fué inscripto con el número 43 del folio 4 vuelto al 10 vuelto del libro número 45 del Registro de Contratos, del Registro de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Se hace esta publicación en virtud de lo exigido por el decreto - ley número 8992. — Montevideo, Enero 16 de 1940. — Juan Daquó, Escribano.

$15.00 En.19-431-v.en.30.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA

De acuerdo con la ley de la materia, se publica la constitución de la Sociedad "BENAUSSE LIMITADA", con las siguientes características: A) Escribano autorizante: Doctor R. Ramela de Castro e inscripta el día 15 de Enero del corriente en el Registro Público de Comercio que lleva en esta Capital el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno; B) Integrantes: Carlos Angel Fortunatti, Samuel Venancio Flores y Alfredo Benausse. Firma social: "Fortunati, Flores y Compañía Limitada", a cargo, indistintamente, de los dos socios nombrados en primer término, que constituyen el Directorio y pueden resolver individualmente los asuntos sociales; C) Capital social: $ 21.646.68, aportados así: $ 20.000.00 por partes iguales entre los socios Fortunati y Flores; $ 1.646.68 en máquinas, muebles y útiles por el socio Benausse; D) Giro: Fabricación e importación de productos de uso veterinario, lubrificantes, jabones, generadores eléctricos accionados por el viento y ferretería gruesa; E) Plazo: 5 años. Perdido el 15 o|o del capital cualquier socio puede pedir la disolución. El socios señor Fortunati puede pedirla en cualquier momento, sin causa; F) Liquidación: Los administradores serán los liquidadores. — Montevideo, Enero 16 de 1940. — Fortunati, Flores y Compañía Limitada.

$12.00 En.19-400-v.en.30.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol S. A.

Balance de saldos practicado el 30 de Setiembre de 1938

Activo

Propiedad, refacción propiedad, Const. depósito	$	99.377.92
Máquinas y útiles, autos y camiones, carros A. y arreos, muebles y útiles	"	234.440.77
Envases, casilleros	"	231.376.18
Varias cuentas deudoras, caja, deudores varios	"	119.845.29
Acciones a emitir	"	11.700.00
Acciones en garantía .	"	50.000.00
	$	826.740.16

Pasivo

Capital autorizado	$	600.000.00
Hipoteca Banco Hipotecario, acreedores varios	"	51.125.70
Varios Bancos, obligaciones a pagar	"	88.043.08
Fondo de reserva	"	12.089.12
Mercaderías generales .	"	24.075.26
Dividendo	"	1.407.00
Valores depositados ...	"	50.000.00
		826.740.16

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

65. — $ 5.10.

Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol S. A.

Balance de saldos practicado el 31 de Diciembre de 1938

Activo

Propiedad, refacción propiedad, Const. depósito	$	99.377.92
Máquinas y útiles, autos y camiones, carros A. y arreos, muebles y útiles	"	238.967.82
Envases, casilleros	"	234.514.01
Varias cuentas deudoras, caja, deudores varios	"	278.621.50
Acciones a emitir	"	11.700.00
Acciones en garantía .	"	50.000.00
	$	913.131.25

Pasivo

Capital autorizado	$	600.000.00
Hipoteca Banco Hipotecario, acreedores varios	"	58.582.10
Varios Bancos, obligaciones a pagar	"	81.195.73
Fondo de reserva	"	12.089.12
Mercaderías generales .	"	109.907.30
Valores depositados ...	"	50.000.00
Dividendo	"	1.407.00
	$	913.131.25

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

66. — $ 5.10.

Piñón, Sáenz, Vidal, S. A. (Montevideo)

Resumen de saldos al 31 de Enero de 1939

Deudores—

Títulos y valores	$	475.000.00
Muebles y útiles y gastos de instalación	"	3.007.72
Caja y Bancos	"	21.688.33
Sucursal Buenos Aires ..	"	7.894.20
Varias cuentas deudoras.	"	42.569.12
	$	550.159.37

Acreedores—

Capital	$	500.000.00
Fondo de reserva	"	7.376.73
Varias cuentas acreedoras	"	42.782.64
	$	550.159.37

V.° B.° Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 3.60 — 175.

Piñón, Sáenz, Vidal, S. A. (Montevideo)

Balance de saldos al 30 de Abril de 1939

Deudores—

Títulos y valores	$	475.000.00
Muebles y útiles y gastos de instalación	"	3.007.72
Caja y Bancos	"	6.148.54
Sucursal Buenos Aires ..	"	7.894.20
Varias cuentas deudoras .	"	55.887.04
	$	547.937.50

Acreedores—

Capital	$	500.000.00
Fondo de reserva	"	7.376.73
Varias cuentas acreedoras	"	40.560.77
	$	547.937.50

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 3.60 — 176.

Piñón, Sáenz, Vidal, S. A. (Montevideo)

Resumen de saldos al 31 de Julio de 1939

Deudores—

Títulos y valores	$	475.000.00
Caja y Bancos	"	16.719.92
Muebles y útiles y gastos de instalación	"	2.936.92
Sucursal Buenos Aires ..	"	7.894.20
Varias cuentas deudoras .	"	60.670.13
	$	563.221.17

Acreedores—

Capital	$	500.000.00
Fondo de reserva	"	7.376.73
Varias cuentas acreedoras	"	55.844.44
	$	563.221.17

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 3.60 — 177.

Piñón, Sáenz, Vidal, S. A. (Montevideo)

Resumen de saldos al 31 de Octubre de 1939

Deudores—

Títulos y valores	$	475.000.00
Muebles y útiles	"	1.944.38
Caja y Bancos	"	14.939.79
Sucursal Buenos Aires ..	"	7.894.20
Varias cuentas deudoras.	"	45.308.29
	$	545.086.66

Acreedores—

Capital	$	500.000.00
Fondo de reserva	"	11.520.90
Varias cuentas acreedoras	"	33.565.76
	$	545.086.66

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 3.60 — 178.

Sociedad Anónima "Teatro Florida"

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1939

Saldos deudores

Caja	$	1.034.20
Banco República	"	4.000.00
Bienes raíces	"	23.000.00
Muebles y útiles	"	684.50
Acciones	"	4.600.00
Accionistas	"	4.600.00
Gastos generales	"	223.15
	$	38.141.85

Saldos acreedores

Capital autorizado	$	4.600.00
Capital suscripto	"	4.600.00
Capital realizado	"	5.400.00
Hipotecas a pagar	"	10.000.00
Obligaciones a pagar	"	4.900.00
Acciones a rescatar	"	2.800.00
Utilidades a adjudicar ..	"	5.441.85
Alquileres	"	400.00
	$	38.141.85

Pedro Sáenz, Presidente. — D. Magín Roca, Tesorero. — César M. Arcos, Secretario.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — División Sociedes Anónimas.

351. — $ 3.90.

Sociedad Anónima "Teatro Florida"

Balance de saldos al 30 de Junio de 1939

Saldos deudores

Caja	$	165.12
Banco República	"	4.500.00
Bienes raíces	"	23.000.00
Muebles y útiles	"	601.34
Acciones	"	4.600.00
Accionistas	"	4.600.00
Gastos generales	"	348.89
Impuestos directos	"	276.50
Intereses	"	700.00
	$	38.791.85

Saldos acreedores

Capital autorizado	$	4.600.00
Capital suscripto	"	4.600.00
Capital realizado	"	5.400.00
Hipotecas a pagar	"	10.000.00
Obligaciones a pagar	"	4.750.00
Acciones a rescatar	"	2.600.00
Utilidades a adjudicar	"	5.441.85
Alquileres	"	1.400.00
	$	38.791.85

Pedro Sáenz, Presidente. — D. Magín Roca, Tesorero. — César M. Arcos, Secretario.

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

352. — $ 4.05.

Sociedad Anónima "Teatro Florida"

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1939

Saldos deudores

Caja	$	718.70
Banco República	"	4.500.00
Bienes raíces	"	23.000.00
Muebles y útiles	"	601.34
Acciones	"	4.600.00
Accionistas	"	4.600.00
Gastos generales	"	395.31
Impuestos directos	"	276.50
Intereses	"	700.00
	$	39.391.85

Saldos acreedores

Capital autorizado	$	4.600.00
Capital suscripto	"	4.600.00
Capital realizado	"	5.400.00
Hipotecas a pagar	"	10.000.00
Obligaciones a pagar	"	4.750.00
Acciones a rescatar	"	2.600.00
Utilidades a adjudicar	"	5.441.85
Alquileres	"	2.000.00
	$	39.391.85

Pedro Sáenz, Presidente. — Dámaso Magín Roca, Tesorero. — César M. Arcos, Secretario.

V.° B.: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

353. — $ 4.05.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquellos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., deben hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

GUIA DE LEYES

(Para la más pronta búsqueda en los tomos)

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939
Del número 9.808 al 9.908

DIARIO OFICIAL
ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLA N.o 32

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

Solicitudes despachadas el día 11 de Enero de 1940

4|146, Eugenio Barth y Cía. Sucs., 1, Italia, Materiales eléctricos, 6.
4|111, Pedro Muiño, 1, Italia, Gastos para granité blanco, 3.
4|165, Vacunas y Sueros Lignieres, 1 y 3, Argentina, Dosis vacuna c. el carbunclo, 9.
4|156, Martínez y Cía., 2, Estados Unidos de Norte América, Madera de pino tea, 2.
4|210, Manuel Martínez Reina, 1 Italia, Fletes para hilado, 17.
4|276, Oneto Vignale y Cía., 1, Italia, Fletes para moscato espumante, 3.
4|282, J. C. Paganini Rossi, 1, Estados Unidos de Norte América, Telas impermeables, 161.
4|302, S. Abadi, 1, Italia, Fletes, etc., 6.
4|326, Armando Kaminitz, 1, Italia, Fletes, etc., 22.

PLANILLAS N.os 33 AL 46

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

Solicitudes despachadas el día 12 de Enero de 1940

4|257, García Conde y Cía., 2, Calcuta, Arpillera (fletes, etc.), 80.

SIN OPERACION CAMBIARIA (LIBRAS)

4|75, R. G. Dessent, 1, Bélgica, Muestras carpetas, etc., sin valor comercial.
4|296, Mann George Depots Ltd., 1, Inglaterra, Carbón mineral, 2.438.
4|342, Elías Marón, 1, Inglaterra, Muestras de tejidos, sin valor comercial.
4|344, L. Correa Luna, 1, Francia, Guantes piel, sin valor comercial.
4|347, Abal Hnos. y Cía., 3, Brasil, Tabaco negro, 291.
4|350, Staudt y Cía. S. A. C., 1, Brasil, Fletes yerba mate, 65.
4|351, Suc. J. Suárez Martínez, 1, Brasil, Pino aserrado, 27.
4|353, Fox Film de la Argentina (S. A.), 1 y 3, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 17.
4|374, Pedro Comas, 3, Brasil, Yerba mate, 295.
4|381, Julio Mailhos S. C., 1, Brasil, Tabaco en hoja, 150.
4|352, Gilberto C. Susena, 3, Paraguay, Varillas de curupay, 369.
4|365, Francisco López y Cía., 3, Brasil, Yerba mate, 923.

PERMISOS DE DESPACHO (LIBRAS)

4|329, Frigorífico Artigas (S. A.), 1, Inglaterra, Alambre galvanizado, 319.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|144, Larrieux, Echart y Cía., 1, Italia, Fletes, etc., 4.
4|338, "Sedalana S. A.", 1, Italia, Flete para hilados, etc., 106.
4|376, Coates Hnos., 1, Estados Unidos de Norte América, Fletes para máq. refrigeración, 3.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|449, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", Inglaterra, 1, Brewers'Alkali, 16.
4|363, Turcatti y Belatti, 3, Francia, Rafia, 2.

SIN OPERACION CAMBIARIA (LIBRAS)

4|387, H. E. Bjerregaard, 1, Alemania, Bicicleta con motor (usada), sin valor comercial.
4|391, Roberto Neri, 1, Italia, Esmeril para industria (muestra), sin valor comercial.
4|395, Eugenio Danrée y Cía., 1, Canadá, Muestras bebidas, sin valor comercial.
4|403, A. Gordón Firing y Cía., 1, Suecia, Muest. pulpa de madera, sin valor comercial.
4|407, W. M. Jackson, Inc., 1, Estados Unidos de Norte América, Libros didácticos, etc., 71.
4|428, Emilio Fontana, 3, Hungría, Contadores eléctricos, sin valor comercial.
4|438, D. Grundland., 1, Japón, Muest. relojes dic. clases, etc., sin valor comercial.

Procedencia: Brasil

4|442, A. Perroni y Cía., 3, Pino, etc., 702.
4|408, Soriano y Jorge, 3, Cacao, 102.
4|412, Francisco R. Queirolo, 3, Tablas madera pino Brasil, 138.
4|425, Carrau y Cía., 3, Yerba mate, 1.385.
4|430, Cooperativa Agrícola, 3, Bananas, 208.

PERMISOS DE DESPACHO (LIBRAS)

4|396, Frigorífico Artigas S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Nitrito de soda, 21.
4|400, Cía. Swift de Montevideo S. A., 1. Lingotes estaño, 709.
4|398, Frigorífico Artigas S. A., 1, Inglaterra, Hojalata, 89.
4|402, Cía. Swift de Montevideo S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Grafito, etc., 27.
4|404, Cía. Swift de Montevideo S. A., 1, Inglaterra, Soda cáustica, 169.
4|406, Cía. Swift de Montevideo, S. A., 1, Bélgica, Lingotes de plomo, 104.
4|432, Frigorífico Nacional, 1, Brasil, Madera pino Brasil, 401.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|378, Fáb. Nacionales de Cerveza S. A., 1, Yugoeslavia, Lúpulo, 806.

CONVENIO PRIVADO "UCOMETAL" (LIBRAS)

4|260, F. Rocco S. A., 2, Bélgica, Hierro en barras, 200.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|446, Fáb. Urug. de Neumáticos S. A., 1, Bélgica, Antimonio, 573.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|384, Manuel Gaggero, 1, Canadá, Manzanas, 2.492.
4|386, Manuel Gaggero, 1, Canadá, Manzanas, 769.
4|388, Manuel Gaggero, 1, Canadá, Manzanas, 385.
4|390, Manuel Gaggero, 1, Canadá, Manzanas, 835.
4|392, Manuel Gaggero, 1, Estados Unidos de Norte América, Manzanas, 224.
4|394, Manuel Gaggero, 1, Estados Unidos de Norte América, Manzanas, 651.
4|447, Guido A. Dellepiane, 1, Canadá, Manzanas, 458.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|445, Fáb. Urug. de Neumáticos S. A., 1, Holanda, Caucho goma ahumada rayada), 2.957.
4|240, Rodríguez y Romaguerra, 1, Inglaterra, Cubiertos de metal, etc., 2.
4|362, Viuda e Hijo de A. Ponti, 3, Inglaterra, Lanilla, 3.

PLANILLAS N.os 47 AL 52

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Solicitudes despachadas el día 13 de Enero de 1940

4|426, Castiglioni y Lucas Calcraft, 2, Noruega, Papel de diario, 12.
4|424, Antonio Ferro e Hijos S. A., 2, Inglaterra, Pzas. para rep. de trituradoras, 8.
4|339, Cía. de Productos Agrícolas S. A., 2, Holanda, Papas para consumo, 9.
4|481, Bianchi y Sales, 1, Italia, Géneros de algodón, 7.
4|325, Walter L. Taylor, 1, Italia, Hojalata para envases, 12:7:10.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|451, Kodak Uruguaya Ltd., 1, Estados Unidos de Norte América, Placas de vidrio, 178.

SIN OPERACION CAMBIARIA (LIBRAS)

4|464, Molina y Cía., 1, Brasil, Yerba mate, 23.
4|468, Domingo Larralde, 3, Brasil, Madera de pino, 45.
4|484, Francisco B. Helguera, 1, Brasil, Yerba mate, 507.
4|494, Metro Goldwyn Mayer del Uruguay, 3, Estados Unidos de Norte América, noticiarios, sin valor comercial.

Procedencia: Brasil

4|502, Angel Giorello e Hijos, 3, Madera de pino aserrado, 17.
4|504, Machiavelli Barbé y Ferreño, 3, Cedro canteado, etc., 147.
4|482, Francisco B. Helguera, 1, Yerba mate, 184.
4|497, Ceretta y Cía., 3, Bananas, 198.
4|506, Luis Ambrosio Otero, 3, Yerba mate, 184.
4|507, Juan Pérez Valverde y Cía., 2 y 3, Yerba mate, 600.

N. B. — Por cualquier error o duda, acúdase a la secretaría de la Dirección, calle Cerrito 478.

Las rectificaciones que hubieren, serán publicadas oportunamente al pie de próximas planillas.